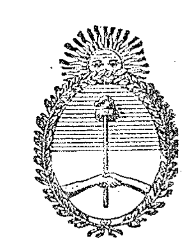


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, miércoles 10 de abril de 1968 — Nº 21.414

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SANTA CRISTINA
Sociedad Anónima Comercial Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Javier María Steverlynck, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Veinticuatro de Noviembre cuatrocientos sesenta; doña María Cristina Schweizer de Steverlynck, argentina, casada, domiciliada en esta ciudad, calle Veinticuatro de Noviembre cuatrocientos sesenta; doña María Laura Esteves de Steverlynck, argentina, casada, domiciliada en esta ciudad, calle Rodríguez Peña mil cuatrocientos diez y seis, décimo piso, departamento B; don Jorge María Steverlynck Gonnet, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Rodríguez Peña mil cuatrocientos diez y seis, décimo piso, departamento B: don Alois María Steverlynck, uruguayo, casado, domiciliado en la localidad de Cortines, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alejandro Pedro Gregorio Gallart, español, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Juncal mil ochocientos sesenta y tres; doña María Clara Steverlynck de Gallart, argentina, casada, domiciliada en esta ciudad, calle Juncal mil ochocientos sesenta y tres. don Ignacio María Steverlynck, argentino, soltero, domiciliado en la localidad de Jaúregui, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Santiago María Gastón Steverlynck, argentino, soltero, domiciliado en la localidad de Jaúregui, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Félix María Steverlynck, argentino, soltero, domiciliado en esta ciudad, calle Antonino Ferrari novecientos treinta y ocho, siendo todos los comparecientes, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, así como de que expresan: Que vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Santa Cristina, Sociedad Anónima Comercial Financiera", celebrada el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete, y los estatutos sociales que con las modificaciones de fojas veintiuna vuelta a veinticinco vuelta del expediente de la Inspección General de Justicia número veinticuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, juntamente con su resolución aprobatoria tengo a la vista en el referido expediente y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Acta constituiva de "Santa Cristina, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1967, se reúnen en la calle 24 de Noviembre número 460, los señores don Javier María Steverlynck, argentino, soltero, con cédula de identidad número 4.237.767 de la Policía Federal, domiciliado en la calle 24 de Noviembre 460 de Capital Federal; doña María Cristina Schweizer, argentina, soltera, con cédula de identidad Nº 2.508.823 de la Policía Federal, domiciliada en calle Cangallo 318, 4º piso, de la Capital Federal; doctor Jorge María Steverlynck Gonnet, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Laura Esteves, con cédula de identidad número 1.941.405, domiciliado en Rodríguez Peña 1416, 10º piso, departamento B de la Capital Federal; doña María Laura Esteves de Steverlynck, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge María Steverlynck Gonnet, con cédula de identidad número 3.068.303 de la Policía Federal, domiciliado en calle Rodríguez Peña 1416, 10º piso, departamento B, de Capital Federal; don Alois María Steverlynck, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Marta Elena Berisso, con cédula de identidad número 2.728.142 de la Policía Federal, domiciliado en la Quinta "Aloma", de la localidad de Cortines, Provincia de Buenos Aires; don Alejandro Pedro Gregorio Gallart, español, casado en primeras nupcias con doña María Clara Steverlynck, con cédula de identidad número 2.583.904, de la Policía Federal, domiciliado en calle Juncal número 1863 de Capital Federal; doña María Clara Steverlynck de Gallart, argentina, casada en primeras nupcias con don Alejandro Pedro Gregorio Gallart, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.817.712, domiciliada en Juncal 1863 de Capital Federal; don Ignacio María Steverlynck, argentino, soltero, con cédula de identidad número 4.237.765 de la Policía Federal, domiciliado en Estancia "Santa Elena", de la localidad de Jaúregui, Provincia de Buenos Aires. don Santiago María Gastón Steverlynck, argentino, soltero, con cédula de identidad número 4.981.331 de la Policía Federal, domiciliado en Estancia "Santa Elena", de la localidad de Jaúregui, Provincia de Buenos Aires; y don Félix María Steverlynck, argentino, soltero, con cédula de identidad número 1.891.584 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Antonino Ferrari 938 de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para este este acto, han convenido constituir una sociedad anónima conforme a las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: La Sociedad se denominará SANTA CRISTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, tendrá por objeto: Comerciales: Operaciones Comerciales de Representaciones, Importaciones, Exportaciones, Consignaciones, Compra y Venta y distribución de mercaderías, Materias Primas y Frutos del País, elaborados y|o a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean. — Financieras: Operaciones Financieras de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedad u otras personas de existencial ideal, constituidas o a constituirse, para cualesquiera negocio o empresa realizada o a realizarse, y en la compra venta y toda transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores. — Queda establecido que la Sociedad no efectuará las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672 (t. o.) en 1943, ni ninguna otra para la que se requiera el concurso público. — Segunda: Los Estatutos de la referida Sociedad, cuyo proyecto se lee íntegramente en este acto quedan aprobados por unanimidad, en prueba de lo cual los presentes lo firman por separado, formando parte integrante de este acto. — Cláusula Tercera: Emitir la primera de las (5) cinco series de acciones en que se divide el capital autorizado, o sean cuatrocientas (400) acciones de mil (1.000) pesos valor nominal cada una y suscribir la totalidad de dicha serie Cuatrocientos mil (400.000) pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase A., equivalentes a Cuatrocientas (400) acciones en la siguiente proporción: Don Javier María Steverlynck cuarenta acciones (40); doña María Cristina Schweizer cuarenta (40) acciones; don Jorge María Steverlynck Gonnet cuarenta (40) acciones; doña María Laura Esteves de Steverlynck cuarenta (40) acciones; don Alois María Steverlynck cuarenta (40) acciones; don Alejandro Pedro Gregorio Gallart cuarenta (40) acciones; don Ignacio María Steverlynck cuarenta (40) acciones; don Santiago Gastón Steverlynck cuarenta (40) acciones y don Félix María Steverlynck cuarenta (40) acciones. — María Clara Steverlynck de Gallart cuarenta (40) acciones. — Cuarta: Integrar cada uno de los presentes el diez (10) por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, comprometiéndose a efectuar el pago del Noventa (90) por ciento restante en la oportunidad que lo requiera el Directorio. — Quinta: Queda fijado en tres (3) el número de miembros titulares del primer Directorio, designando para integrar los cargos respectivos a los Señores Accionistas: Presidente don Javier María Steverlynck; Vicepresidente doña María Cristina Schweizer y Director doctor Jorge María Steverlynck Gonnet. — Sexta: Por considerarse innecesario durante el primer ejercicio abstiénese de efectuar las designaciones de Directores suplentes. — Séptima: Queda designado como síndico titular don Ignacio María Steverlynck y como síndico suplente a don Santiago María Gastón Steverlynck. — Octava: Facúltase al doctor Jorge María Steverlynck Gonnet y don Javier María Steverlynck para que obrando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, cualquiera de ellos realicen todas las gestiones, trámites y diligencias de carácter administrativo y judical que sean necesarios para dejar definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Santa Cristina, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera", autorizándoles expresamente para aceptar e introducir tanto en el acta constitutiva de la misma como en los Estatutos a que subordinará su funcionamiento, las modificaciones, supresiones o ampliaciones de cualquier género y naturaleza que requieran los poderes públicos y en especial las que proponga o sugiera la Inspección General de Justicia. — Se deja constancia que las señoras María Laura Esteves de Steverlynck y María Clara Steverlynck de Gallart, actúan en ejercicio de los derechos que confiere la Ley 11.357 y los fondos que afectan a la integración y suscripción de sus respectivas acciones son dinero propio. — No habiendo más asuntos que considerar y previa lectura y ratificación firman la presente los asistentes a la reunión en prueba de conformidad con su contenido. — Sobrerraspado: Steverlynck — 1.891.584 — Enmendado: María — 400 — ampliaciones — Valen. — Sobrerraspado: Schweizer — Schweizer — Valen. — J. Steverlynck. M. Cristina Schweizer, J. M. Steverlynck, María Laura E. de Steverlynck, A. Steverlynck, Alejandro Gallart, M. Clara Steverlynck de Gallart, Ig. Steverlynck, S. Steverlynck, F. Steverlynck". — "Estatutos de "Santa Cristina, Sociedad Anónima". — Capítulo I — Denominación. domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denominará "Santa Cristina, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer fábricas, sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero. — Artículo Tercero:

La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de este estatuto por el Superior Gobierno de la Nación. — Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto: Comerciales: Operaciones Comerciales de Representaciones, Importaciones, Exportaciones, Consignaciones, Compra y Venta y distribución de mercaderías, Materias Primas y Frutos del País, elaborados y|o a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean; Financieras: Operaciones Financieras de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedad u otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse, para cualesquiera negocio o empresa realizada o a realizarse, y en la compra venta y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores. — Queda establecido que la Sociedad no efectuará las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672 (t.o. en 1943), ni ninguna otra para la que se requiera el concurso público — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Realizar las operaciones mencionadas, por cuenta propia o de terceros, o actividades comerciales o industriales, vinculadas directa o indirectamente con los fines sociales. b) Comprar, vender, arrendar, administrar, tomar o dar en explotación, anticresis, toda clase de bienes muebles o inmuebles, donarlos o aceptarlos en donación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y bajo cualquier derecho real y explotar toda clase de yacimientos, canteras, minas, con exclusión de hidrocarburos, sólidos, líquidos o gaseosos y de cualquier otro mineral que el Estado hubiese reservado para sí o para entidades constituidas con su intervención y que hubiesen sido materia de concesión exclusiva por parte del mismo. — c) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, títulos o valores, derechos y obligaciones garantizados o no, que podrá adquirir, enajenar, ceder y transferir a título oneroso o gratuito en la forma que conviniere y aceptar toda clase de mandatos civiles o comerciales y participar por cuenta propia o de terceros en otras empresas, comercios o industrias, vinculadas o no con su objeto, a cuya formación o constitución podrá concurrir como socio o accionista en sociedades anónimas o suscriptor de cuotas en sociedades de responsabilidad limitada o debentures o ingresar en las que ya estuvieran establecidas en cualquiera de las formas expresadas o mediante concesión de créditos o como mejor conviniera. — d) La Sociedad podrá celebrar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra institución oficial o privada, del país o del extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, como así también con particulares o personas físicas. — e) Comprar, vender, recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones, procedimientos de fabricación, marcas, patentes y otros bienes inmateriales, instalaciones, derechos o acciones de toda índole, realizando además sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000), representado por dos mil (2.000) acciones al portador, ordinarias y|o preferidas, de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco (5) series de cuatrocientas (400) acciones cada serie, pudiéndose emitir títulos de más de una acción. — Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio quien fijará en cada caso las características de las acciones a emitir y las condiciones de pago de las mismas. — Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado, se elevarán a escritura pública e inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. Si la marcha de la Sociedad lo requiere, el capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea en una o varias veces, hasta diez millones de pesos moneda nacional en series de cuatrocientas acciones cada una, ordinarias y|o preferidas, al portador. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada nuevo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia, sólo se enunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y|o en bienes. En este último caso siempre que los bienes incorporados al Activo representen un valor equivalente


19680410

al de las acciones dadas en pago, siendo necesario en cada oportunidad una resolución expresa del Directorio aceptando la operación. — Artículo Séptimo: Las acciones al igual que los certificados provisorios, serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de dichas firmas estamparse en facsímil y llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrán ser de tres clases: ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción; ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción y preferidas. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección del Síndico. En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta dieciocho (18) por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran, por falta o insuficiencia de utilidades, a estar pendiente de pago durante un ejercicio en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas se entregarán a los suscriptores certificados provisorios en los que se anotarán las cuotas pagadas y la fecha de pago — En caso de mora en el pago de las cuotas la que se producirá por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa de tres por ciento mensual y vencido el primer mes, el Directorio quedará facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicándose un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Octavo: Toda emisión de acciones, dentro de las facultades del Directorio o de las Asambleas de Accionistas, podrán hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — b) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital. — c) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de éste, y halla sido autorizado previamente por el Directorio. — d) Entregando acciones integradas en pago de todas o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la Asamblea General de Accionistas, resuelva capitalizar, apr“Lando su reparto entre los accionistas. — En los casos a) y d) se requerirá la Autorización de la Asamblea. — Artículo Noveno: En caso de no estar afectada la emisión a un destino especial en interés de la Sociedad, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de cada nueva emisión de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas clases, debiendo emitir series de cada tipo en la proporción existente antes de la emisión. — En el caso de que se emitan series de una sola clase, participarán en la suscripción todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A" y clase "B" — Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días corridos a partir de la última publicación por tres días que se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con [illegible]ntía dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, interés, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Capítulo III — De la Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los Directores durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato se entiende prorrogado hasta que sean designados los reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar diez acciones de la Sociedad en garantía del desempeño de sus funciones — Artículo Décimo Segundo: El Directorio en la primera sesión que celebre después de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en caso de ausencia o impedimento, temporario o definitivo del mismo. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. — Para poder sesionar será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate y se transcribirán en el libro de Actas que firmarán todos los Directores presentes. Si el Directorio estuviera compuesto de dos miembros solamente, se requerirá unanimidad en sus decisiones, teniendo cada uno un solo voto. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones tomadas. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene las facultades amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, por medio de su presidente y|o de las personas designadas al efecto. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualesquiera clases de juicio en la que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más madatarios designados por el Directorio con poderes suficientes al efecto. — Son atribuciones del Directorio: a) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitir, permuta, dación en pago, cesión u otro título; y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y|o Hipotecario Nacional o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes. satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; otorgar y firmar contratos de locación y usufructo por un plazo que exceda o no de seis años incluso locaciones de servicios, suscribir o comprar y vender acciones y obligaciones (debentures) de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, del país o del extranjero; aceptar o desempeñar cargos de fideicomisarios y de síndicos liquidadores de cualquier índole; celebrar contratos de transporte, fletamento o acarreo; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana; firmar o endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguro: tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares nacionales o extranjeras, domiciliados en el país o fuera de él, así como el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos o Sociedades hipotecarias particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; prestar dinero con garantías reales y también sin ellas; constituir, reconocer o transferir toda clase de derechos reales o de prenda, incluso agrarias; efectuar operaciones financieras y otras con los Gobiernos Nacionalesles y Provinciales, Municipales y con empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar y dar ava de letras, vales y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores; estar en juicio como actor o demandado; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas; prestar fianzas y cauciones ya sean para asuntos de interés para la Sociedad o relacionados con el giro de sus negocios; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia y de terceros; solicitar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, así como celebrar contratos de construcciones; gestionar toda clase de concesiones, celebrar contratos de consignación, constituir, fusionar y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales y rurales, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, formar sociedades o tomar participación en cualquier carácter en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras y demás documentos necesarios y verificar cuanto sea necesario a los fines de la sociedad y establecer sucursales o agencias en cualquier punto dentro o fuera del país, fijándoles o no un capital determinado. — b) Nombrar y remover gerentes, que podrán ser directores de la sociedad, subgerentes, empleados superiores e inferiores, determinando sus atribuciones y otorgándoseles las facultades que estime conveniente, fijándoles a los sueldos, remuneraciones y|o participaciones que deban gozar, con cargo a gastos generales en la forma que estime conveniente. — En el caso de que los gerentes sean a su vez directores, la remuneración que por tal función les fije el Directorio lo será ad referéndum de la Asamblea General. El directorio podrá también nombrar de su seno uno o más administradores, delegados, determinando sus atribuciones o encargándolos de alguna gestión determinada y fijándoles la correspondiente retribución con cargo a gastos generales y ad referéndum de la Asamblea. — c) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — d) Presentar a la Asamblea General Ordinaria los estados a que se refiere el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — e) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas. — f) Emitir debentures de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo de estos estatutos. — g) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas de acuerdo con el artículo vigésimo de estos estatutos demostrados por balance practicado conforme a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio comunicando a la Inspección General de Justicia. — La enumeración que precede no es taxativa, sino explicativa. — La sociedad será representada legal y válidamente con la firma del Presidente o con la firma de quienes designe el Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en estos Estatutos, siempre que encuadre dentro de los objetos sociales autorizados por el artículo cuarto y no esté sujeto a la resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Quinto: Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los Directores en el caso previsto en el inciso b) del artículo décimo tercero en retribución de sus servicios, el Directorio percibirá una remuneración que será determinada anualmente por la Asamblea General Ordinaria para el ejercicio pasado de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico Titular y un suplente cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Séptimo: El Síndico recibirá una remuneración que será determinada anualmente por la Asamblea General, para el ejercicio pasado. — Capítulo IV — De las Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Habrá dos clases de sambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y por tres días respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación en ambos casos a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. — Los accionistas que deseen concurrir a la misma, deberán depositar sus acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación al designado para la asamblea. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatario, mediante una carta poder. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. En ausencia de ambos serán presididas por el Directorio de más edad que esté presente. — A falta de todos los miembros del Directorio, la asamblea designará el accionista que debe presidirla. — Capítulo V — Balance, Contabilidad y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio social terminará el treinta y uno de marzo de cada año. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que fije la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico. — c) Al pago del dividendo de las acciones preferidas que se halla fijado en cada emisión, acumulativos atrasados y fijos del ejercicio. — d) El saldo se distribuirá conforme a lo que resuelva la Asamblea General. — Artículo Vigésimo: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. — Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances que se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia, la resolución del Directorio que dispone la distribución. — Artículo Vigésimo Primero: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos en favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal — Capítulo VI — Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que designará uno o varios liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales, el saldo se distribuirá así: a) Si dicho saldo es inferior o igual al capital integrado, a prorrata entre todos los accionistas. — b) Si fuera superior se reintegrará en primer término el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere luego el valor nominal de las acciones ordinarias y después los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas. — El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado. — Artículo Vigésimo Tercero: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso". — "Buenos Aires, 29 Dic. 1967. — Exp N. 24.554. — Visto lo solicitado y el dictamen producido. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Santa Cristina, Sociedad Anónima Comercial, Financiera", constituida el 31 de marzo de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12), con las modificaciones de fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veinticinco vuelta (25 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintiuno y vuelta (21 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia — Resolución P. J. Nº 2321 — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que con la transcripción precedente dejan constituida definitivamente la Sociedad "Santa Cristina Sociedad Anónima Comercial, Financiera" solicitándome expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída y Ratificada firman por ante mí, doy fe — J. Steverlynck. — M. Cristina S. de Steverlynck. — María Laura S. de Steverlynck. — J. M. Steverlynck. — A. Steverlynck. — Alejandro Gallart. — M. Clara Steverlynck de Gallart. — Ig. Steverlynck. — S. Steverlynck. — F. Steverlynck. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Martínez Galvez. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos setenta y nueve del Registro trescientos uno a mi cargo, doy fe. — Para "Santa Cristina Sociedad Anónima Comercial, Financiera", expido el presente primer testimonio en doce fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del cero cero ocho millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y siete al cero cero ocho millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y ocho, todas de la serie "A"; que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho Sobre raspado: argentina — de la primera de las (5) — vinculadas — c) accionistas — proporción — reales — y — a — de General — Octavo: La sociedad — especiales Vale. — Hay un sello. — R. L. Lamarca. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente en quince fojas que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: Antonio — Compra — Gastón — ampliaciones — las Señoras — duración — inmateriales — Comercio

— Segundo: particulares — adquiridas — interés — para — distribuirá — abonadas — funcionar — General. Vale. — Entre líneas: S. de; Comercial; Financiera. Vale. Rafael L. Lamarca (Escribano).

Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 38.200 e.10|4 Nº 63.926 v.10|4|68

FONAR
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Constructora, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Juan Fontclara Salvá, paraguayo, nacido el treinta de junio de mil novecientos veintidós, hijo de Federico Fontclara y de Magdalena Salvá, casado en primeras nupcias con Zoraida Concepción Alcaraz, odontólogo, con cédula de identidad número siete millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Santamarina número mil seiscientos setenta y ocho, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Osvaldo Arculis, argentino, nacido el diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, hijo de Samuel Arculis y de Sara Breitman, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Donato Alvarez número mil ochocientos setenta de esta Capital: don Hipólito Zamphiropolos, paraguayo, nacido el treinta de enero de mil novecientos catorce, hijo de Onofre Zamphiropolos y de María Leona Pérez, soltero, martillero público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones trescientos mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil ciento cuarenta y siete, segundo piso, de esta Capital; don Ernesto Enrique Stieben, argentino, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y uno, hijo de Alfredo Arturo Stieben y de Sara Brodsky, casado en primeras nupcias con Rosalba Florinda Ortiz García, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Santamarina número mil seiscientos setenta y ocho, Ciudadela, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Mauricio Breitman, argentino, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos once, hijo de G gorio Breitman y de Aída Kreimerman, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos quince mil setecientos diez, domiciliado en la calle Donato Alvarez número mil ochocientos setenta, de esta Capital: don Fernando Grinblatt, argentino, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, hijo de don Jehuda Grinblatt y de doña Clara Ieschen, casado en primeras nupcias con Clara Benita Arculis, médico, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil sesenta y seis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Luis María Drago número cuatrocientos cincuenta y ocho, segundo piso, departamento "A", de esta Capital: doña Zoraida Concepción Alcaraz de Fontclara, paraguaya, nacida el veinte de diciembre de mil novecientos veintitrés, hija de Pedro Tomás Alcaraz y de Antonia García, casada en primeras nupcias con Juan Fontclara Salvá, cosmetóloga, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número siete millones ciento seis mil trescientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Santamarina número mil seiscientos setenta y ocho, Ciudadela, de la provincia de Buenos Aires, de exprofeso aquí; doña Rosalba Florinda Ortiz García de Stieben, paraguaya, nacida el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y ocho, hija de José María Ortiz y de María Antonia García, casada en primeras nupcias con Ernesto Stieben, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos noventa y seis mil novecientos noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Santamarina número mil seiscientos setenta y ocho, Ciudadela, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: doña Celia Haydée Flores, argentina, nacida el treinta de mayo de mil novecientos treinta y tres, hija de don Ramón Alejandro Flores y de doña Celia Rodríguez, soltera, comerciante, con libreta cívica número dos millones setecientos cincuenta mil doscientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Luis Viale número doscientos ochenta y cuatro, de la Capital Federal; don Dionisio Ramón Roa, paraguayo, nacido el ocho de abril de mil novecientos veintinueve, hijo de don Pedro Roa y de doña Ramona Díaz, casado en primeras nupcias con De la Cruz Ramona Ortiz García, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número siete millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Azopardo número ochocientos cincuenta y ocho, departamento cinco, de la Capital Federal; y doña Sara Breitman de Arculis, argentina, nacida el veintiuno de septiembre de mil novecientos seis, hija de Gregorio Breitman y de Aída Kreimerman, viuda de sus únicas nupcias de don Samuel Arculis, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Malabia ciento treinta y seis, Capital. — Todos los comparecientes hábiles y personas de mi conocimiento doy fe, como de que exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me solicitan la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria de "Fonar" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Constructora, Agropecuaria y Financiera, todo lo que me exhiben en sus originales respectivos, glosados al expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil cuatrocientos treinta y cinco y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Juan Fontclara Salvá, Osvaldo Arculis, Hipólito Zamphiropolos, Ernesto Enrique Stieben, Mauricio Breitman, Fernando Grinblatt, Zoraida Concepción Alcaraz de Fontclara, Rosalba Florinda Ortiz García de Stieben, Celia Haydée Flores, Dionisio Ramón Roa y Sara Breitman de Arculis, y resuelven, Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FONAR", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Inmobiliaria: Por la compra, venta, arrendamiento, intermediación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive por el régimen de la ley 13.512, de Propiedad Horizontal; b) Comercial: Por la compra, venta, importación y exportación de materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados relacionados con la construcción y afines, y por la compra, venta y subdivisión de inmuebles, inclusive por el régimen de la ley 13.512; c) Industrial: Por la fabricación y elaboración de toda clase de productos relaciones con la construcción y afines; d) Constructoras: Por la construcción de obras públicas y civiles de todo tipo de inmuebles; e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Y, f) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional cada una); e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan Fontclara Salva, 1120 — A — (5 votos) — $ 11.200. — Osvaldo Arculis, 1120 — A — (5 votos) $ 11.200. — Hipólito Zamphiropolos, 150 — A — (5 votos) — 1.500. — Ernesto Enrique Stieben, 150 — A — (5 votos) — $ 1.500. — Mauricio Breitman, 80 — A — (5 votos) — $ 800. — Fernando Grinblatt, 80 — A — (5 votos) — $ 800. — Z. C. Alcaraz de Fontclara, 80 — A — (5 votos) — $ 800. — R. F. Ortiz García de Stieben, 30 — A — (5 votos) — $ 300. — Celia Haydée Flores, 80 — A — (5 votos) — $ 800. — Dionisio Ramón Roa, 30 — A — (5 votos) — $ 300. — Sara Breitman de Arculis, 80 — A — (5 votos) — $ 800. — 3.000. — m$n. 30.000. — Todos los accionistas constituyentes han integrado en efectivo el diez por ciento del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, presidente, a Juan Fontclara Salvá: vicepresidente, a Osvaldo Arculis; vocales, a Hipólito Zamphiropolos y Ernesto Stieben; suplentes, a Zoraida Concepción Alcaraz de Fontclara y Celia Haydée Flores: síndico titular, a Dionisio Ramón Roa, y síndico suplente, a Mauricio Breitman. — Cuarto: Autorizar a Juan Fontclara Salva, Osvaldo Arculis y Ernesto Enrique Stieben, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — J. Fontclara. — Osvaldo Arculis. — H. Zamphiropolos. — E. Stieben. — M. Breitman. — F. Ginblatt. — Zoraida de Fontclara. — R. Ortiz de Stieben. — Celia Haydée Flores. — Dionisio R. Roa. — Sara B. de Arculis. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 470 de esta Ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Juan Fontclara Salva, Osvaldo Arculis, Hipólito Zamphiropolos, Ernesto Enrique Stieben, Mauricio Breitman, Fernando Grinblatt, Zoraida Concepción Alcaraz de Fontclara, Rosalba Florinda Ortiz García de Stieben, Celia Haydée Flores, Dionisio Ramón Roa y Sara Breitman de Arculis, quienes las han extendido en mi precencia, doy fe. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Hay un sello. — Jacobo Lucasovsky, escribano nacional. — Una firma, J. Lucasovsky. — Nº 25.435. — Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fonar", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Constructora, Agropecuaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 16 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. — Una firma ilegible. — Sello aclaratorio: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.624, Inspección General de Justicia. — Jacobo Lucasovsky, escribano. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000 — e.10|4-Nº 63.896-v.10|4|68

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
Division Legislacion T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011
Division Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 10|4|68 (40 páginas)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Página 1 a 14

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Página 14 a 24

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

SOCIEDAD ANONIMA TEJIDOS EITAS Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos veinte y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen las señoras Emilia María Bass de Nudelman, casada, con Cédula de Identidad número ochocientos treinta y un mil ciento ochenta y cuatro doña Edith Sherdenovsky de Nudelman, viuda, con Cédula de Identidad número dos millones once mil seiscientos setenta y nueve; doña Sofía Spoliansky de Nudelman, casada, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos setenta y dos mil quinientos setenta y uno; doña Ana María Kirschbaum de Nudelman, casada, con Cédula de Identidad número cinco millones once mil trescientos ochenta y nueve; doña Lidia Marta Nudelman de Berkenwald, casada, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos veinte y seis mil cuatrocientos veinte y siete; la señorita Celia Mabel Nudelman, soltera, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho; los señores don Gers Nudelman, casado, con Cédula de Identidad número un millón quinientos un mil cuatrocientos ochenta y cinco; don Miguel Angel Nudelman, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve; don Edgardo Carlos Nudelman, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos ocho; don Luser Nudelman, casado, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres; don Jorge Isaías Nudelman, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos veinte y seis mil cuatrocientos veinte y seis; don Arnoldo Aron Berkenwald, casado con Cédula de Identidad número cinco millones diez y ocho mil novecientos cincuenta y uno, y don Hugo Daniel Nudelman, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calle Cachimayo número trescientos veinte y seis, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que los documentos de identidad han sido expedidos por la Policía Federal que el último de los comparecientes, había sido autorizado para ejercer el comercio, habiendo llegado a la mayoría de edad el día diez del mes de enero último, y en tal virtud, dicen: Que en la Asamblea constitutiva celebrada con fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete, según acta que se transcribirá más adelante, resolvieron constituir la sociedad denominada "Sociedad Anónima Tejidos Eitas, Industrial y Comercial", a cuyo efecto aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. Que solicitada la Poder Ejecutivo Nacional la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expediente letra N. número veinte y cinco mil cuatrocientos noventa y dos de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que resulta que a fojas quince, el Inspector General de Justicia, previo informe del Departamento de Sociedades Anónimas, dictó la correspondiente resolución, acordando la autorización solicitada y aprobando los estatutos sociales. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto declaran definitivamente constituida la "Sociedad Anónima Tejidos Eitas, Industrial y Comercial", cuya acta constitutiva y estatutos aprobados corren de fojas uno a cinco y la resolución del Inspector General de Justicia de fojas quince antes referida, tengo a la vista para este acto en el expediente expresado y copiados por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Gers Nudelman, Luser Nudelman, Emilia María Bass de Nudelman, Sofía Spoliansky de Nudelman, Jorge Isaías Nudelman, Celia Mabel Nudelman Bass, Edgardo Carlos Nudelman, Miguel Angel Nudelman Bass, Hugo Daniel Nudelman, Ana María Kirschbaum de Nudelman, Edith Sherdenovsky de Nudelman, Arnoldo Aron Berkenwald y Lidia Marta Nudelman de Berkenwald, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "SOCIEDAD ANONIMA TEJIDOS EITAS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: I) Industriales: Mediante la producción, fabricación, industrialización, transformación, elaboración y explotación de las materias primas, frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textiles, en todos sus procesos y actividades anexas y derivados en plantas industriales, propios o de terceros; II) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, envasamiento, fraccionamiento y comercialización de toda clase de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, sus repuestos y accesorios y cualquier artículo sin restricción o limitación alguna, así como también ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier firma o persona del país o del extranjero, explotación de procedimientos, licencias, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos, en su negociación en el país y|o fuera del mismo. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000,— representado por 200.000 acciones de m$n. 100,— valor nominal cada una dividido en 20 series de m$n. 1.000.000,— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos cada acción (Series número uno, dos, tres y cuatro) y cuatro series de acciones ordinarias al portador clase "B", con derecho a 1 voto cada acción (Series cinco, seis, siete y ocho). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Gers Nudelman: 13.300, A, 1.330.000, 13.300; B, 1.330.000 — Emilia María Bass de Nudelman: 500, A, 50.000, 500; B, 50.000. — Celia Mabel Nudelman Bass: 500, A, 50.000, 500; B, 50.000. — Miguel Angel Nudelman Bass: 500, A, 50.000, 500; B, 50.000. — Edith Sherdenovsky de Nudelman: 11.600 A, 1.160.000, 11.600; B, 1.160.000. — Edgardo Carlos Nudelman 500, A, 50.000, 500; B, 50.000. — Hugo Daniel Nudelman 500, A, 50.000, 500; B, 50.000. — Luser Nudelman: 10.100, A, 1.010.000, 10.100; B, 1.010.000. — Sofía Spoliansky de Nudelman: 500, A, 50.000, 500; B, 50.000 — Jorge Isaías Nudelman 500, A, 50.000, 500; B, 50.000 — Ana María Kirschbaum de Nudelman 500, A, 50.000, 500; B, 50.000. — Arnoldo Aron Berkenwald 500, A, 50.000, 500; B, 50.000. — Lidia Marta Nudelman de Berkenwald, 500, A, 50.000, 500; B, 50.000, quienes han suscripto el total de las acciones emitidas e integran en el acto el 10 o|o de los montos indicados. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Luser Nudelman. Vicepresidente a Gers Nudelman. Directores titulares a Jorge Isaías Nudelman, Edgardo Carlos Nudelman, Arnoldo Aron Berkenwald, Emilia María Bass de Nudelman y Edith Sherdenovsky de Nudelman. Directores suplentes a: Celia Mabel Nudelman Bass y Ana María Kirschbaum de Nudelman. Síndico titular a Sofía Spoliansky de Nudelman y Síndico suplente a Lidia Marta Nudelman de Berkenwald. — Cuarto: Autorizar a Luser Nudelman, Jorge Isaías Nudelman, Gers Nudelman a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación una vez otorgada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 349 del Código de Comercio actuando en forma indistinta. Se deja expresa constancia que los accionistas Emilia María Bass de Nudelman, Sofía Spoliansky de Nudelman, Edith Sherdenovsky de Nudelman, Celia Mabel Nudelman Bass, Ana María Kirschbaum de Nudelman y Lidia Marta Nudelman de Berkenwald integran sus acciones con bienes propios de las mismas; y que el accionista Hugo Daniel Nudelman está autorizado para ejercer el comercio según escritura del 4 de abril último, pasada al folio 416 del registro número 553, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número 257 al folio 449 del libro 4 de venias para ejercer el comercio con fecha 6 de julio de 1967." La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: — Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. Visto: Lo solicitado a fojas 1º; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los reca que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sociedad Anónima Tejidos Eitas Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 20 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 12 vta (fojas doce vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6.517. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: H. H. Pampliega, escribano. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — E|L.: "Nacional", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.680 — e.10|4-Nº 64.129-v.10|4|68

LA CASA DE LAS CAMPERAS Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Dos mil treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Julio Mendelievich, argentino, casado, Contador Público, Cédula de Identidad de Policía Federal 1.054.490, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que lo hace por derecho propio y en nombre y representación de Juan Bertoldo Krieger, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad de Policía Federal 2.322.718; Héctor Federico Zimmerman, argentino, casado, Cédula de Identidad de Policía Federal 2.277.347; Rebeca Zimmerman, argentina, soltera, Cédula de Identidad de Policía Federal 1.421.549; Edmundo Mario Zimmerman, argentino, casado, Cédula de Identidad de Policía Federal 3.353.200; Carlos Esteban Krieger, alemán, casado, Cédula de Identidad de Policía Federal 2.322.721; Helmut Hammerschlag, alemán, casado, Cédula Identidad de Policía Federal 2.191.948; Salomón Milewicz, argentino, casado, Cédula de Identidad de Policía Federal 2.721.296; Livia Heimann de Krieger, brasileña, casada, Cédula de Identidad de Policía Federal 4.474.329; y Rosa Schapsis de Zimmerman, argentina, casada, Cédula de Identidad de Policía Federal 2.505.810; todos ellos junto con el compareciente, domiciliados en Uruguay 310, Capital, en el carácter de únicos socios fundadores de la sociedad objeto del presente y a mérito del mandato suficiente que se le otorgara ante el autorizante por escritura del 25 de octubre de 1967, al folio 3094 de este protocolo corriente, que el compareciente asegura en pleno vigor y sin limitación alguna y quien manifiesta: que viene por este acto a otorgar escritura de constitución definitiva de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Casa de las Camperas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", protocolizando para ello las actuaciones habidas para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente número 25.606 de la Inspección General de Justicia, el que transcripto en lo pertinente dice: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Juan Bertoldo Krieger, Héctor Federico Zimmerman, Rebeca Zimmerman, Edmundo Mario Zimmerman, Carlos Esteban Krieger, Helmut Hammerschlag, José Julio Mendelievich, Salomón Milewicz, Livia Heimann de Krieger y Rosa Schapsis de Zimmerman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LA CASA DE LAS CAMPERAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la compra-venta al por mayor y menor, importación, exportación, comisiones, representaciones y consignaciones de las materias primas, productos semielaborados, productos elaborados y subproductos relacionados con la industria del vestido y del cuero. — Industrial: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos que se relacionen con la industria del vestido y del cuero. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por Cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en diez series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Se suscriben totalmente y se integran en un diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Juan Bertoldo Krieger — trece mil cuatrocientas setenta — ordinarias portador cinco votos — ciento treinta y cuatro mil setecientos; Héctor Federico Zimmerman — catorce mil trescientos setenta — ordinarias portador cinco votos — ciento cuarenta y tres mil setecientos; Livia Heimann de Krieger — doscientas setenta — ordinarias portador cinco votos — dos mil setecientos; Rosa Schapsis de Zimmerman — doscientas setenta — ordinarias portador cinco votos — dos mil setecientos; Rebeca Zimmerman — doscientas setenta — ordinarias portador — cinco votos — dos mil setecientos; Edmundo M. Zimmerman — doscientas setenta — ordinarias portador cinco votos — dos mil setecientos; Carlos E. Krieger — doscientas setenta — ordinarias portador cinco votos — dos mil setecientos; Helmut Hammerschlag — doscientos setenta — ordinarias portador — cinco votos — dos mil setecientos; José J. Mendelievich — dosicentas setenta — ordinarias portador cinco votos — dos mil setecientos: Salomón Milewicz — doscientas setenta — ordinarias portador — cinco votos — dos mil setecientos; treinta mil — ordinarias — portador cinco votos — trescientos mil. — La integración se efectúa en efectivo. Las integraciones de las señoras Livia Heimann de Krieger, y Rosa Schapsis de Zimmerman la realizan con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Juan Bertoldo Krieger; Vicepresidente a Héctor Federico Zimmerman; Vocales a Livia Heimann de Krieger y Rosa Schapsis de Zimmerman; Síndico Titular a José Julio Mendelievich y Síndico suplente a Salomón Milewicz. — Cuarto: Autorizar al señor José J. Mendelievich y Delia H. Batagliero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para otbener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorízase al Directorio a adquirir el activo y pasivo de la sociedad "La Casa de las Camperas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pagando su precio en efectivo y|o acciones liberadas Firmas: (Hay diez firmas ilegibles). — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 245 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a don Juan Bertoldo Krieger, Héctor Federico Zimmerman, Rebeca Zimmerman, Edmundo Mario Zimmerman, Carlos Esteban Krieger, Helmut Hammerschlag, Salomon Milewicz, Livia Heimann de Krieger, Rosa Scharpsis de Zimmerman y José Julio Mendelievich y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Está mi sello. Alfredo J. Leoni - Escribano y mi firma: Alfredo J. Leoni". — Estatutos. La Sociedad anónima constituida con el

nombre de "La Casa de las Camperas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ... Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripcion en el Registro Público de Comercio... — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (Diez millones de pesos) moneda nacional, representado por acciones de $ 100 (Cien pesos moneda nacional valor nominal) cada una y dividido en series ... — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de siete (7) con mandato por un (1) año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en iguales o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes ... — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 25.606 — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Casa de las Camperas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 27 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 28 (fojas veintiocho), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 28 (fojas veintiocho). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6268 — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — República Argentina. — Hay una firma ilegible — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto concuerda con sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe, como que el compareciente declara que por este acto queda definitivamente constituida la sociedad de que se trata, solicitando expida testimonio para su debida inscripción. — Leída y de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — J. Mendelievich. — Está mi sello. — Ante mí: Alfredo J. Leoni — Escribano. — Entre líneas: domiciliados en Uruguay 310, Capital. Vale.

Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.10|4 Nº 64.058 v.10|4|68

COMPAÑIA FORESTADORA ANDINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Ciento Treinta y Ocho. Constitución definitiva de la Sociedad anónima denominada "Compañía Forestadora Andina", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria. En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparece y expone don Ludovico Niessner, argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Torrado, domiciliado en esta ciudad, en la calle Libertad número cuatrocientos veinte, segundo piso "C", mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en ejercicio de derechos que le son propios y, además, en nombre y representación de las siguientes personas de quienes es apoderado especial, a saber: don Eduardo Pedro Bichara, don Rafael Defelice, don Andrés Costa, don Juan Carlos Guglietti, don Carlos Eduardo Zalazar, don Horacio Edgardo Rioja, don Carlos Roberto Fernández García, don Augusto Julio García Izquierdo y don José Antonio Agüero. La personería invocada resulta de la escritura pública del veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante el Escribano de esta ciudad don H. Arturo Longhi, al folio tres mil cuarenta y cuatro, protocolo de dicho año del Registro ciento dos de su adscripción, cuyo testimonio, que se tiene de manifiesto, se transcribirá más adelante. Por la citada escritura, el exponente y sus representados, constituyeron provisoriamente, conforme a las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, la sociedad anónima denominada "Compañía Forestadora Andina", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, que queda ahora constituida definitivamente, cuyo funcionamiento como tal fue autorizado, a fojas diecisiete del expediente veinticinco mil setecientos setenta y cuatro (Inspección General de Justicia), por medio de la Resolución número seis mil trescientos ochenta y cuatro, que se tiene asimismo de manifiesto y transcripta íntegramente dice así: "Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. Visto: Lo solicitado a fs. 11, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "COMPAÑIA FORESTADORA ANDINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA", constituida en esta Capital el día 28 de diciembre de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas 1) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta), a s. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro), a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). (Hay dos sellos). Firmado): Enrique Zaldívar. El texto definitivo del acta constitutiva y de los estatutos, una vez introducidas las modificaciones oportunamente aconsejadas y aceptadas, es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Pedro Bichara, argentino, soltero, nacido el 22 de octubre de 1926, ingeniero, hijo de David Bichara y de Victoria Dabaghie, libreta de enrolamiento 3.435.130, domiciliado en Moreno 1865, cuarto, piso, departamento A, de esta ciudad; don Rafael Defelice, argentino, nacido el 15 de abril de 1905, casado en primeras nupcias con Laura Isabel Mones, hijo de don Pascual Defelice y de Angela Albondonza, libreta de enrolamiento 470.532, domiciliado en Neuquén 526, de esta ciudad; don Andrés Costa, argentino, nacido el 24 de enero de 1920, casado en primeras nupcias con Haydée María Pedrido, hijo de Andrés Costa y de Emma Cufré, libreta den enrolamiento 1.921.329, domiciliado en Aristóbulo del Valle 638, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Juan Carlos Guglietti, argentino, nacido el 25 de marzo de 1934, soltero, hijo de Juan María Guglietti y de Carlota Teresa Niessner, libreta de enrolamiento 4.135.917, domiciliado en Franklin 1037, de esta ciudad; don Alberto Eduardo Zalazar, argentino, nacido el 23 de octubre de 1917, casado en segundas nupcias con María Elena Franchini Kennedy, hijo de Guillermo Zalazar y de María San Martín, libreta de enrolamiento 3.985.802, domiciliado en Rodríguez Peña 1279, tercer piso, departamento "A" de esta ciudad; don Horacio Edgardo Rioja, argentino, nacido el 24 de enero de 1922, casado en primeras nupcias con Sara Noemí Orellano, hijo de Santos Rioja y de Malvina Amiconi, libreta de enrolamiento 1.740.390, domiciliado en Luis María Campos 1616, séptimo piso, de esta ciudad; don Ludovico Niessner, argentino, nacido el 18 de octubre de 1912, casado en primeras nupcias con Manuela Torrado, hijo de Mario Niessner y de Luisa Pastorino, libreta de enrolamiento 118.248, domiciliado en la calle Libertad 420, segundo piso, departamento "C", de esta ciudad; don Carlos Roberto Fernández García, argentino, nacido el 24 de junio de 1913, casado en primeras nupcias con Ana Guillermina Pitorri Dorrego, hijo de Cándido Fernández y de Gumersinda García, libreta de enrolamiento número 0.548.723, domiciliado en Tellier 1512, de esta ciudad; don Augusto Julio García Izquierdo, argentino, nacido el 7 de octubre de 1920, casado en primeras nupcias con Emma Raquel Diana, hijo de Hermenegildo García Izquierdo y de Julián Baccino, libreta de enrolamiento 1.662.252, domiciliado en Pantaleón Rivarola 2422, de esta ciudad, y don José Antulio Agüero, argentino, nacido el 27 de agosto de 1927, casado en primeras nupcias con Petrona Pura Rodríguez, hijo de Matías Agüero y de María Marcelina Agüero, libreta de enrolamiento 6.826.228, domiciliado en Francisco J. Moyano 1447, Mendoza, República Argentina, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Compañía Forestadora Andina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria". b) Su término de duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio. c) Tendrá por objeto específico dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros dentro o fuera del país a la explotación de las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias y útiles. Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos. Agrícolas: Mediante la explotación de la forestación en todos sus aspectos, así como la venta de servicios de forestación por hileras para terceros, productos agrícolas en general y sus derivados. Ganadera: Mediante la cría de ganado de toda clase y tipo y su explotación y venta, ya sea en pie o en reses, para consumo, así como el aprovechamiento de todos sus derivados. Inmobiliarias: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta y alquiler de bienes raíces, subdivisiones y parcelamientos, construcción de edificios, por cuenta propia y|o ajena, administración de propiedad y cualquier actividad inmobiliaria que se estime conveniente para el mejor desarrollo de la empresa. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, dentro y fuera del país, que se relacionen directa o indirectamente con aquél. c) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones ordinarias al portador, valor nominal, de cien pesos moneda nacional cada acción y dividido en cinco series compuestas cada una de de cien mil acciones ordinarias, la primera de las cuales, Clase "A", con derecho a cinco votos por acción, y las cuatro restantes, Clase "B", con derecho a un voto por acción. d) El Directorio estará compuesto entre un mínimo de tres miembros a siete como máximo titulares, cuyos mandatos durarán un año. e) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la serie primera de acciones ordinarias, Clase "A", con derecho a cinco votos cada acción, según se detalla a continuación: Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Eduardo Pedro Bichara: 10.000. A. 1.000.000. — Rafael Defelice: 10.000 A. 1.000.000. — Andrés Costa: 10.000. A. 1.000.000. — Juan Carlos Guglietti: 10.000. A. 1.000.0000. — Alberto Eduardo Zalazar: 10.000. A. 1.000.000. — Horacio Edgardo Rioja: 10.000. A. 1.000.000. Ludovico Niessner: 10.000. A. 1.000.000. — Carlos Roberto Fernández García: 10.000. A. 1.000.000. — Augusto Julio García Izquierdo: 10.000. A. 1.000.000. — José Antulio Agüero: 10.000. A. 1.000.000. Totales: 100.000 A. 10.000.000. La integración de las acciones suscriptas se efectúa en dinero efectivo entregando los accionistas en este acto el diez por ciento del monto suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Ingeniero Eduardo Pedro Bichara; Vicepresidente: señor Rafael Defelice; Secretario: señor Andrés Costa Vocal Titular: señor Juan Carlos Guglietti. Vocal Suplente: doctor Alberto Eduardo Zalazar; Síndico Titular: doctor Horacio Edgardo Rioja; Síndico Suplente: señor Augusto Julio García Izquierdo. — Cuarto: Autorizar al señor Ludovico Niessner y Juan Carlos Guglietti, para que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social y otorgar y firmar luego de obtenida la referida autorización, la escritura pública, que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Asimismo, quedan expresamente autorizados para suscribir los pertinentes actos y contratos necesarios para iniciar el funcionamiento de la sociedad. Leída y ratificada así la otorgan y firman, ante mí, de todo lo cual, doy fe. — E. P. Bichara. — R. Defelice. — Andrés Costa. — J. C. Guglietti. — A. E. Zalazar. — H. E. Rioja. — L. Niessner. — C. R. Fernández. — García Izquierdo. — J. A. Agüero. Ante mí: H. Arturo Longhi". Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales, que tengo de manifiesto, doy fe. Como escribano autorizante, dejo constancia de que por esta escritura se tributará la suma de Setenta Mil pesos moneda nacional en concepto de Impuesto de Sellos, equivalentes al seis por mil del capital emitido, que asciende a la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional. Leo esta escritura al compareciente, quien presta su consentimiento y la firma, doy fe. Hay un sello y una firma que dicen Francisco Javier Ruiz de Luque, Escribano. E|l.: hábil y de mi conocimiento, doy fe. que queda ahora constituida definitivamente. Vale. Testado: Estatutos de "Compañía Fo. No vale. S|r.: presta. Vale. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.10|4-Nº 64.396-v.10|4|68

RETORCEDURIA QUILMES
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se ordena por un día la publicación del siguiente edicto:

Folio 1964 — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, en este registro doscientos setenta, comparecen los señores: don Roberto Drago, casado, nacido el cinco de marzo de mil novecientos veinticinco, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número dos millones doscientos treinta y dos mil novecientos diecisiete, vecino y domiciliado en la calle Vélez Sársfield número cuatrocientos setenta y uno de la localidad de Quilmes, Prov. de Buenos Aires; don Armando Marcos Carbonari, casado, nacido el siete de octubre de mil novecientos veintiuno, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía de la provincia de Buenos Aires número ochenta y seis mil quinientos treinta y cinco, vecino y domiciliado en la calle Rodolfo A. López número seiscientos once, de la localidad de Quilmes de la localidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires; doña Elvira Argentina Simonetti, casada, argentina, nacida el dos de enero de mil novecientos veintisiete, ama de casa, con libreta cívica número tres millones quinientos cinco mil cuatrocientos uno, vecina y domiciliada en la calle Rodolfo A. López número seiscientos once, de la localidad de Quilmes, de la provincia de Buenos Aires; don Pedro Antonio Matti, casado, nacido el quince de julio de mil novecientos veintitrés, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones trescientos once mil seiscientos cuarenta y seis, vecino y domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos sesenta y cinco, de la localidad de Quilmes, de la provincia de Buenos Aires; doña Luisa Ernestina Beatriz Buenano, casada, nacida el veinte de febrero de mil novecientos veinticuatro, argentina, ama de casa, con libreta cívica número tres milones ciento veintinueve mil seiscientos cuarenta y dos, vecina y domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos sesenta y cinco de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires; don León Albojm, casado, nacido el ocho de mayo de mil novecientos veintidós, naturalizado argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos noven-

ta y dos, domiciliado en la calle José Luis Cantilo número cuatro mil trescientos ochenta y cuatro; don Jacobo Geller, casado, nacido el cinco de mayo de mil novecientos veintitrés, naturalizado argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle José Luis Cantilo número cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco; doña Sofía Geller, casada, nacida el treinta de enero de mil novecientos veintiocho, naturalizada argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y tres, domiciliada en la calle José Luis Cantilo número cuatro mil trescientos ochenta y cuatro; doña Ana Luisa Zuttel, casada, nacida el primero de agosto de mil novecientos treinta y uno, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y siete mil ochocientos nueve, domiciliada en la calle José Luis Cantilo número cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco; y don Enrique Geler, soltero, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos dieciocho mil seiscientos quince, domiciliado en la calle José Luis Cantilo número cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco; los cinco últimos de este vecindario, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y siete, se constituyó provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Retorceduría Quilmes, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", labrándose a tal efecto un acta de la que resulta la emisión y suscripción de la primera serie de acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, por un total de dos millones de pesos y la redacción de sus Estatutos Sociales, según las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Con tal motivo se efectuó la presentación pertinente ante la Inspección General de Justicia, tramitándose el expediente número veinticinco mil quinientos ochenta y tres|sesenta y siete, que yo el autorizante, tengo a la vista para este otorgamiento y del que surge: a) De fojas uno a dos vuelta, el acta referida; b) De fojas tres a cuatro el texto de los Estatutos Sociales; c) A fojas seis, la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por doscientos mil pesos moneda nacional, efectuado el siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete; y d) A fojas nueve, la resolución del Inspector General de Justicia, por la que se tiene por comprendida a la sociedad dentro de las previsiones del artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres, y se la autoriza a funcionar como anónima. En virtud de tales antecedentes, los otorgantes manifestando su voluntad de dejar definitivamente constituida la sociedad, solicitan de mí, el autorizante, proceda a la transcripción en este Registro del acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución aludida, por lo que a continuación se transcriben en su texto íntegro los documentos relacionados, que por su orden son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: don Roberto Drago, don Armando Marcos Carbonari, doña Elvira Argentina Simonetti, don Pedro Antonio Matti; doña Luisa Ernestina Beatriz Buenano, don León Albojm, don Jacobo Geller, doña Sofía Geller, doña Ana Luisa Zuttel, don Enrique Geler y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RETORCEDURIA QUILMES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos textiles, plásticos, sintéticos y fibras naturales; Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución, o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y sus negociaciones en el país o fuera de él. Financieras: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o de realizarse; préstamo a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación y sobre la base de moneda extranjera, o sin garantía; intervenir en la compra-venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas, y cualquier otro derecho real de garantía, formar, administrar, regentear carteras de créditos, derecho, acciones, bonos, títulos, valores en general, quedan excluidas las actividades previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y la oferta pública de valores. Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación comercial sobre esos bienes y productos, determinadas específicamente según correspondan. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — 1) Roberto Drago, 3.000 ord., port., 5 votos, $ 30.000. — 2) Armando Marcos Carbonari, 3.000 " ", $ 30.000. — 3) Elvira Argentina Simonetti, 500, " ", $ 5.000. — 4) Pedro Antonio Matti. 3.000 " ", $ 30.000. — 5) Luisa Ernestina Beatriz Buenano, 500 " ", pesos 5.000. — 6) León Albojm, 3.000 " " $ 30.000. — 7) Jacobo Geller, 3.000 " ", $ 30.000. — 8) Sofía Geller, 1.500 " ", $ 15.000. — 9) Ana Luisa Zuttel, 1.500 " ", $ 15.000. — 10) Enrique Geler, 1.000 " ", $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a León Albojm; Vicepresidente a Pedro Antonio Matti; Vocales a Jacobo Geller; Suplentes a... Síndico titular a Roberto Drago y Síndico suplente a Sofía Geller. — Cuarto: Autorizar al Dr. Saúl Slonimsky, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|l.: "Comercial". Vale. — Firmado: Roberto Drago. — Fdo.: Armando Marcos Carbonari. — Fdo.: Elvira Argentina Simonetti de Carbonari. — Fdo.: Pedro Antonio Matti. — Fdo.: Luisa Ernestina Beatriz Buena de Matti. — Fdo.: León Albojm, — Fdo.: Jacobo Geler. — Fdo.: Sofía Geler. — Fdo.: Enrique Geler. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº doscientos setenta, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Roberto Drago, de don Armando Marcos Carbonari, de doña Elvira Argentina Simonetti, de don Pedro Antonio Matti, de doña Luisa Ernestina Beatriz Buenano, de don León Albojm, de don Jacobo Geller, de doña Sofía Geller, de doña Ana Luisa Zuttel, de don Enrique Geler; personas de mi conocimiento, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, siete de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Hay una firma: Horacio Andrés Rossi. — Hay un sello que dice: Horacio Andrés Rossi - Escribano Público". — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, acc. N. 25.583. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas siete: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requistos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendido, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Retorceduría Quilmes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 7 de julio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia — Resolución Nº 6.146. — Hay otro sello que dice: Inspección General de Justicia. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Y los comparecientes, don Roberto Drago, don Armando Marcos Carbonari, doña Elvira Argentina Simonetti, don Pedro Antonio Matti, doña Luisa Ernestina Beatriz Buenano, don León Albojm, don Jacobo Geller, doña Sofía Geller, doña Ana Luisa Zuttel y don Enrique Geler, continúan diciendo: Que dejan por la presente constituida definitivamente la sociedad "Retorceduría Quilmes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", insertos sus estatutos y la resolución del Inspector General de Justicia, quedando integrado el primer Directorio de la manera que surge del acta constitutiva, solicitando del autorizante, se expidan de la misma cuantos testimonios se le requiriesen. — Y yo, el notario autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar: Que por esta escritura corresponde abonar en concepto de impuesto fiscal el importe de doce mil pesos moneda nacional. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la otorgan y la firman como habitualmente lo hacen, por ante mí, doy fe. — Fdo.: Roberto Drago. — Fdo.: Armando Marcos Carbonari. — Fdo.: Elvira Argentina Simonetti. — Fdo.: Pedro Antonio Matti. — Fdo.: Luisa Ernestina Beatriz Buenano. — Fdo.: León Albojm. — Fdo.: Jacobo Geller. — Fdo.: Sofía Geller. — Fdo.: Ana Luisa Zuttel. — Fdo.: Enrique Geler. Fdo.: Horacio E. Rossi. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil novecientos sesenta y cuatro del Registro doscientos setenta. — Para "Retorceduría Quilmes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", expido este primer testimonio en diez sellados de actuación notarial de veinte pesos moneda nacional cada uno, numerados así: ocho millones ochocientos ocho mil doscientos tres al ocho millones ochocientos ocho mil doscientos diez; ocho millones ochocientos ocho mil ciento cincuenta y el presente, ocho millones ochocientos ocho mil doscientos veinticuatro, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Horacio E. Rossi (Escribano). — S|raspado: realizadas. Vale.

Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.720.— e.10|4 Nº 63.892 v.10|4|68

EMPORIO DE LAS LANAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 315.—Protocolización de Estatutos: "Emporio de las Lanas, Soc. Anón., Com., Ind. y Agropecuaria".—Escritura Nº ciento setenta.—En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Jorge Abraham Mattar, sirio, casad comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos ochenta, domiciliado en Conesa mil doscientos diez, Capital; don Angel Eduardo Mattar, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil sesenta y siete, domiciliado en Ciudad de la Paz quinientos setenta y cinco, Capital; don Ricardo Mattar, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en Conesa mil doscientos noventa y seis, Capital; don Ernesto Carlos Cortese, argentino, soltero, empleado, Cédula de Identidad de Policía Federal número cinco millones veinte mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Escobar dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital: don Salomón Asad, argentino, soltero, empleado, Cédula de Identidad Policía Federal número un millón setecientos sesenta y cinco mil cincuenta y cuatro, domiciliado en Malabia ochocientos cuarenta y nueve, Capital: don Amado El Bis, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos ocho mil cincuenta y cuatro, domiciliado en Vidal tres mil quinientos noventa y cinco, Capital; don Emilio Elías Hisas, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad Policía Federal número dos milones cuatrocientos quince mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en San Martín mil sesenta y nueve, Ramc Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Barcia, argentino, casado, funcionario, Cédula de Identidad Policía Federal número un millón ciento cincuenta y dos mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en Yerbal mil ochocientos setenta y tres, Capital; don Fernando Gabriel Barcia, argentino, soltero, empleado, Cédula de Identidad Policía Federal número cinco millones ciento diecinueve mil veintiocho, con igual domicilio que el anterior; y don Carlos Guillermo Mattar, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en Zapiola mil sesenta y dos, Capital: todos vecinos, a excepción del señor Hisas que se encuentra de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución de la sociedad "Emporio de las Lanas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida entre los otorgantes y aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, en expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil ochocientos quince, transcribiéndose a continuación su constitución y estatutos, que relacionados, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Jorge Abraham Mattar, Angel Eduardo Mattar, Ricardo Mattar, Ernesto Carlos Cortese, Salomón Asad, Amado El Bis, Emilio Elías Hisas, Francisco Barcia, Fernando Gabriel Barcia, y Carlos Guillermo Mattar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMPORIO DE LAS LANAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La realización de actividades comerciales por la compraventa de mercaderías, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, materias primas, mediante su importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento y distribución; de actividades industriales mediante la explotación del ramo textil y de la industria del vestido, en sus distintas fases y procesos; de actividades agropecuarias por la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares y cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el último día de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Jorge A. Mattar, $ 200.000, "A" (5 votos), $ 20.000; Angel E. Mattar, $ 200.000, "A" (5 votos), $ 20.000; Ricardo Mattar, $ 200.000, "A" (5 votos), $ 20.000; Ernesto C. Cortese, pesos 200.000, "A" (5 votos), $ 20.000; Salomón Asad, $ 200.000, "A" (5 votos), $ 20.000; Amado El Bis, $ 200.000, "A" (5 votos), $ 20.000; Emilio E. Hisas, $ 200.000, "A" (5 votos), $ 20.000; Francisco Barcia, $ 200.000, "A" (5 votos), $ 20.000; Fernando G. Barcia, $ 200.000, "A" (5 votos), $ 20.000; Carlos G. Mattar, $ 200.000, "A" (5 votos), $ 20.000. — Totales: $ 4.000.000 y $ 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Carlos Guillermo Mattar; Vicepresidente, a Ernesto Carlos Cortese; Vocales, a Emilio Elías Hisas; Síndico Titular,

al Dr. Mario Alberto Bonfanti, y Síndico Suplente, al Dr. Julio Zajur. — Cuarto: Autorizar al Dr. Mario Alberto Bonfanti y|o Sr. Renato Bogni y|o Sr. Jorge Ksairi, a fin de que en forma indistinta, alternada o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime convenientes al fondo de comercio de "Emporio de las Lanas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actual en Avenida Corrientes Nº 2587, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.986, folio 291 del Libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y dedicada principalmente al ramo de venta por mayor y menor de lanas para tejer y de artículos de mercería en general. Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazo o bien mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. De esta adquisición deberá darse cuenta a a Inspección General de Justicia, acompañándose la documentación correspondiente. Jorge Mattar. — Ernesto C. Cortese. — A. E. Mattar. — A. El Bis. — Carlos G. Mattar. — E. E. Hisas. — Francisco Barcia. — Ricardo Mattar. — Asad. — F. G. Barcia. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Emporio de las Lanas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 25.815. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1967. Visto: Lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Emporio de las Lanas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 30 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) con la modificación de fojas quince, y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.501. — Inspección General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, de todo lo transcripto y relacionado. Y yo, el Escribano Autorizante dejo constancia que en el correspondе de esta escritura se abona el sellado fiscal del seis por mil sobre el capital suscripto, es decir, sobre un valor de cuatro millones de pesos moneda nacional, según se establece en el acta de constitución arriba protocolizada. — Previa lectura y ratificación, la firman todos por ante mí, de lo que doy fe. — Jorge Mattar. — A. E. Mattar. — Ricardo Mattar. — Ernesto C. Cortese. — S. Asad. — A. El Bis. — Emilio Hisas. — F. Barcia. — Fernando Barcia. Carlos G. Mattar. — Hay un sello. — Ante mí: R. Méndez. — Concuerda fielmente con su escritura original que pasó ante mí al folio trescientos quince del Registro cuatrocientos catorce, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido la presente fotocopia con carácter de primer testimonio, en siete fojas útiles que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — R. Méndez. — Roberto L. Méndez Carbone (Escribano). — Sirasado: 1968- 291. Todo vale.

Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000 e.10|4 Nº 63.935 v.10|4|68

MICHELIN ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el Escribano de la Capital Federal don Bruno E.A.C. Perlini, al folio trescientos noventa y uno del Registro número ciento setenta y dos de su adscripción, fue elevada a ese carácter el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "MICHELIN ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, en la que se resolvió la modificación de los artículos vigésimo segundo y trigésimo tercero del Estatuto Social. — Dicha reforma se aprobó por Resolución del Secretario de Estado de Justicia número, dos mil doscientos treinta y dos, de fecha veinte y dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El texto de los artículos reformados en la redacción definitivamente aprobada es el siguiente: "Artículo trigésimo tercero: El ejercicio comercial de la Sociedad comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas que rijan la materia. — La fecha del cierre del ejercicio comercial, podrá ser variada por resolución de una Asamblea General, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo segundo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha de cierre del Ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio — La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o modificará el dividendo propuesto; procederá a fijar la remuneración del Presidente, de los Directores y del Síndico, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. vigésimo y vigésimo primero; a la elección del Presidente de los demás miembros del Directorio y de los Síndicos, que deberán reemplazar a los que cesen; procederá a fijar el número de directores dentro de lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero y a elegir los que corresponda y en su caso, a ejercer las facultades que le acuerda el Artículo siguiente. — El Directorio establecerá el Orden del Día en las Asambleas Generales Ordinarias" — Buenos Aires, Abril 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.080. —e 10|4-Nº 63.925-v.10|4|68

S U B L I M E
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiun días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Autorizante, comparecen don Jorge Wexler, casado, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Isaac Popilevsky; doña Severina Beatriz Pallavidini de Vera; don Juan Carlos Badeigts; don Angel Eduardo Macías; doña Rosa Popilevsky de Wexler; doña Aída Dumano de Bisogno; casados; doña María Rosa Mascardi; don Juan Jaime Tarragona y doña Lidia Alicia Lugo, solteros, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron ante mí el autorizante, el veintitrés de febrero del corriente año. Y el compareciente por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato dice: Que por acta privada del día veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el dicente y los nombrados mandantes dieron por constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Sublime, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", suscribieron las tres primeras series de acciones ordinarias al portador, Clase A, de cinco votos por acción, designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia formóse el expediente número veintiséis mil ochenta y nueve, en el que por resolución del señor Inspector General de Justicia, número seis mil seiscientos ocho del día veintinueve de febrero del año en curso, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por el presente otorga y declara: Que da por definitivamente constituida la expresada sociedad "Sublime, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", reduce a escritura pública y protocoliza el Acta de la Constitución, Estatuto y Resolución anteriormente mencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Jorge Wexler; Isaac Popilevsky; Severina Beatriz Pallavidini; María Rosa Mascardi; Rosa Popilevsky de Wexler; Juan Carlos Badeigts; Angel Eduardo Macías; Aída Dumano de Bisogno; Juan Jaime Tarragona; y Lidia Alicia Lugo, todos domiciliados en Ecuador 567, piso 1ro. "E", Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUBLIME, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización, y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado (Art. 3ro). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 30.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en quince series de m$n. 200.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, Clase A, de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Suscripto. Integrado. Jorge Wexler 800 — Ord. 80.000 — 8.000. — Isaac Popilevsky 800 — Ord. 80.000 — 8.000. — Severina Beatriz Pallavidini 800 — Ord. 80.000 — 8.000. — Juan Carlos Badeigts 600 — Ord. 60.000 — 6.000. — Angel Eduardo Macías 600 — Ord. 60.000 — 6.000. — María Rosa Mascardi 500 — Ord. 50.000 — 5.000. — Rosa Popilevsky de Wexler 500 — Ord. 50.000 5.000. — Aída Dumano de Bisogno 500 — Ord. 50.000 — 5.000. — Juan Jaime Tarragona 500 — Ord. 50.000 — 5.000 — Lidia Alicia Lugo 400 — Ord. 40.000 — 4.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Wexler. Vicepresidente a Isaac Popilevsky. Vocales a Severina Beatriz Pallavidini. Síndico titular a Juan Carlos Badeigts y Síndico suplente a Angel Eduardo Macías. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge e Isaac Popilevsky a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Jorge Wexler. — J. J. Tarragona. — S. B. Pallavidini. — Juan C. Badeigts. — A. E. Macías. — María R. Mascardi. — Rosa P. de Wexler. — Aída D. de Bisogno. — I. Popilevsky. — L. Lugo. — Resolución. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. N. 26.089. Visto; lo solicita a fojas 7 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sublime, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta Capital, el día 26 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra en fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.608. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado. República Argentina. Sigue otro sello que dice: Inspector General de Justicia. — Firmado Néstor F. Ramos. Escribano.

Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e.10|4 Nº 64.014 v.10|4|68

CASTEL VENETO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Primer Testimonio. — Número Quinientos Cincuenta y Ocho. — en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Ramón Luis de Oliveira Cézar, casado, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de doña María Inés Causa de Aleman, casada; don Domingo Córdoba Aran, casado; Alfredo Osvaldo José Simone, casado; don Martín Sila Monsegur, soltero; doña María del Carmen Cueto, soltera; don Félix Pedro Benito, casado; don Juan José Causa, casado; doña María Cristina Tort, soltera; y doña Carolina Vega de Alet, casada; todos con domicilio en la calle Veinte y Cinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, cuya personería acredita con el Poder Especial Irrevocable que le fuera conferido con fecha primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgado ante mí al folio 3.243 del presente Registro, asegurándome el mandatario su plena vigencia y contenido, facultades suficientes para este otorgamiento. — Y en tal carácter el compareciente expresa: Que mediante documento de fecha uno de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, juntamente con sus representados constituyó la razón social "Castel Veneto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", redactando en ese mismo acto los Estatutos Sociales. — Que por expediente número Veinte y cinco mil ochocientos ochenta de la Inspección General de Justicia, iniciaron los trámites necesarios, para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia con fecha primero de marzo del corriente año por resolución número seis mil seiscientos catorce. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima, de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público, el Acta Constitutiva con las modificaciones pertinentes y la resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores María Inés Causa de Aleman, Domingo Córdoba Aran, Alfredo Osval-

do José Simone, Ramón Luis de Oliveira Cézar, Martín Sila Monsegur, María del Carmen Cueto, Félix Pedro Benito, Juan José Causa, María Cristina Tort y Carolina Vega de Alet, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASTEL VENETO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: la compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industrial: La colaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias metalúrgica, maderera, automotriz, química y electrónica. — Financiero: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedad, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público: d) Agropecuaria: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en cien series iguales de cien mil pesos m|n. cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben veinte series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — M. Inés C. de Aleman, 200, "A", 5 votos, 200.000. — Domingo Córdoba Aran, 300, "A", 5 votos, 300.000. — Alfredo O. J. Simone, 300, "A", 5 votos, 300.000. — Ramón L. de Oliveira Cezar, 200, "A", 5 votos, 200.000. — Martín S. Monsegur, 300, "A", 5 votos, 300.000. — María del Carmen Cueto, 200, "A", 5 votos, 200.000. — Félix Pedro Benito, 200, "A", 5 votos, 200.000. — Juan José Causa, 100, "A", 5 votos, 100.000. — María C. Tort, 100, "A", 5 votos, 100.000. — Carolina V. de Alet, 100, "A", 5 votos, 100.000. — Los accionistas integran el 10 o|o de sus acciones suscriptas. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a la señora María Inés Causa de Alemán. — Vicepresidente, al señor Domingo Córdoba Aran. — Vocal, al señor Alfredo Osvaldo José Simone. — Suplente, a... Síndico Titular, al doctor Ramón Luis de Oliveira Cezar; y Síndico Suplente, al doctor Martín Sila Monsegur. — Cuarto: Autorizar a la señora María Inés Causa de Aleman y al doctor Ramón Luis de Oliveira Cezar a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias que sean necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. I. Causa de Aleman. — Alfredo O. J. Simone. — Ramón L. de Oliveira Cezar. — Domingo C. Aran. — Carolina V. de Alet. — Martín S. Monsegur. — Félix P. Benito. — Juan J. Causa. — María Cristina Tort. — María del Carmen Cueto". — ...N. 25.880. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. - Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Castel Veneto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de septiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 vta. a fs. 10 vta. y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 9 vta. — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.614"... — Hay un sello. — H. E. Lanzani (Escribano). — Enmendado: Veneto. Vale. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000. e.10|4. — Nº 64.141 v.10|4|68

AUTOMOTORES FITOR

Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada al folio 211, por ante el Escribano Abel D. Di Próspero, en el Registro 452 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Automotores Fitor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que dice así: Escritura número setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Fernando Raúl Acoroni, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Rivadavia número dieciocho mil ciento cincuenta y cuatro, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Humberto José Gerónimo Acoroni, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Rivadavia número dieciocho mil ciento cincuenta y cuatro, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Eulogio Ayanz, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil novecientos noventa, Capital Federal: don Mauricio Berardo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Merlo número mil ochocientos noventa y seis de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Pedro Facioni, italiano, industrial casado, domiciliado en la calle Viamonte número mil ciento sesenta y siete de esta ciudad; don Victorio Juliano, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle O'Brien número mil cuatrocientos veintidós de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Domingo Juliano, italiano, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Richieri número mil doscientos treinta y siete de la localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Glauco Menna, argentino, naturalizado, soltero, médico, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos veintidós, quinto piso, de esta ciudad; don Juan Carlos Jorge Olcese, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil trescientos veintiuno, tercer piso, Capital Federal; don Pedro Nicolás Luis Pastine, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos noventa y seis, piso séptimo, departamento "B" de esta ciudad: don Enrique Pastore, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Elipidio González número tres mil ochocientos cuarenta y cinco, de esta ciudad; don José Pettiti, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Víctor Martínez número sesenta y siete, de esta ciudad; don Pedro María Camilo Villani, italiano, casado, Licenciado en Filosofía domiciliado en la calle Sarmiento número doscientos ochenta y seis, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad don Hugo Antonio Tucci, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho número dos mil ochocientos treinta y tres de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Alberto Juan Valerga, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cincuenta y siete de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Eugenio Pastine, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos noventa y seis, séptimo piso, departamento "B", de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos constituyentes de la sociedad "Automotores Fitor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida provisoriamente en esta ciudad por acta privada, con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Que iniciados los trámites a los efectos de obtener personería jurídica, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución de la Inspección General de Justicia número seis mil quinientos noventa y seis, de fecha veintiocho de febrero del corriente año, ha autorizado a la misma para funcionar como sociedad anónima y aprobó su estatuto. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por esta acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y la mencionada Resolución de la Inspección General de Justicia; instrumentos que corren agregados en el expediente de la citada repartición número veintiséis mil doscientos cuarenta y nueve, que me entregan, del cual a los efectos de este acto transcribo de fojas uno a fojas dos vuelta, el Acta que resolvió la constitución de la entidad, de fojas tres a cuatro vuelta el Estatuto Social y por último, de la foja diez la referida resolución aprobatoria; todo ello con sus originales a la vista, doy fe, y por su orden son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Acoroni, Fernando Raúl; Acoroni, Humberto José Gerónimo; Ayanz Eulogio; Berardo, Mauricio; Facioni, Pedro; Juliano, Victorio; Juliano, Domingo; Menna, Glauco; Olcese, Juan Carlos Jorge; Pastine, Pedro Nicolás Luis; Pastore, Enrique; Pettiti, José; Villani, Pedro María Camilo; Tucci, Hugo Antonio; Valerga, Alberto Juan; Pastine, Eugenio. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AUTOMOTORES FITOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECURIA. — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tienen por objeto: A) Comerciales. — Mediante la importación, exportación, compra, venta y locación de bienes muebles, semovientes, automotores, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — B) Industriales. — Mediante la elaboración, transformación y, en general, explotación en todas sus fases de la industria metalúrgica, plástica, textil, maderera y de la construcción. — C) Financiera. — Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía. — Quedan excluidas expresamente las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 o cualquier otra que requiera el concurso del público, los que la sociedad no podrá desarrollar. — D) Inmobiliarias. — Mediante la permuta, subdivisión, construcción, compra, venta, locación y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive respecto de aquellas sometidas o que deban someterse al régimen de la ley 13.512 sobre Propiedad Horizontal. — E) Agropecuarias. — Mediante la explotación en todas sus fases de la actividad agrícola, ganadera, avícola y forestal. — A los efectos de cumplimentar su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de contratos, operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo (art. 3º). — d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. ochenta millones de pesos moneda nacional. —representado por ochenta mil acciones de m$n mil valor nominal cada una dividido en ochenta series. — e) El directorio estará compuesto de cinco a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta y dos series de acciones. — Las primeras cinco series (Series I a V), acciones oridnarias al portador clase A cinco votos; las subsiguientes veinticuatro series (Series VI a XXIX) acciones ordinarias al portador clase B un voto y las tres últimas series (Series XXX a XXXII) acciones preferidas en el dividendo hasta el 10 o|o al portador y sin voto, acumulativas por períodos trianuales cumputados desde la fundación de la sociedad, y participación adicional no acumulativa hasta el 24 o|o en concurrencia con las ordinarias luego de haber percibido éstas un dividendo no inferior al 10 por ciento. — Todas las series quedan íntegramente suscriptas; salvo la serie XXIX, de la que se subscriben quinientas acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Subscripción. — Clase. — Integración Monto. — Acoroni, Fernando R. 500.000. — Ord. 1 V.500. — 50.000. — Acoroni, Humberto J. G. 500.000. — Ord. 1 V. 500. — 50.000. — Ayanz, Eulogio 6.000.000. — Ord. 1 V. 6.000.000. — Berardo, Mauricio 500.000. — Ord. 1 V. 500. — 50.000. — Facioni, Pedro 2.000.0000. — Ord 1 V 2.000. — 200.000. Juliano, Victorio 6.000.000. — Ord. 5 V. 3.500. — Ord. 1 V. 2.500.000. — 600.000. — Juliano, Domingo 500.000. — Ord. 1 V. 500. — 50.000. — Menna, Glauco 500.000. — Ord. 1 V. 500. — 50.000. — Olcese, Juan Carlos J. 1.000.000. — Ord. 1 V. 1.000. — 100.000. — Pastine, Pedro Nicolás L. 3.000.000. — Pref. 3.000. — 300.000. — Pastore, Enrique 2.000.000. — Ord. 1 V. 2.000 — 200.000. — Pettiti José 3.000.000. — Ord. 5 V. 1.500. — Ord. 1 V. 1.500. — 300.000. — Villani, Pedro María C., 3.500.000. — Ord. 1 V. 3.500. — 350.000. — Tucci, Hugo A. 1.000.000. — Ord. 1 V. 1.000. — 100.000. Valerga, Alberto Juan 500.000. — Ord. 1 V. 500. — 50.000. — Pastine, Eugenio 1.000.000. — Ord. 1 V. 1.000. — 100.000. — Total: Accionistas: 16. — Suscripción 31.500. — Clase Ord. 5 V. 5.000. — Ord. 1 V. 23.500. — Pref. 3.000. — Integración Monto 3.150.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pettiti, José — Vicepresidente a Juliano, Victorio. — Vocales a Acoroni, Fernando Raúl; Ayanz, Eulogio; Olcese, Juan Carlos Jorge; Berardo, Mauricio; Facioni, Pedro; Pastine, Eugenio; Pastore, Enrique; Tucci, Hugo Antonio; Villani, Pedro María Camilo; Suplentes a Acoroni, Humberto José Gerónimo; Juliano, Domingo; Menna, Glauco. — Síndico titular a Pastine, Pedro Nicolás Luis, — y síndico suplente a Valerga, Alberto Juan. — Cuarto: Autorizar a Carlos Suárez Anzorena y|o Agustín Alberto Pérez Maraviglia a fin de que obrando conjunta o indistintamente y con la máxima amplitud de facultades realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: La Asamblea constitutiva faculta expresamente al Directorio de la Sociedad a llevar adelante la adquisición a los Sres. Victorio Juliano y José Pettiti de los derechos y acciones emergentes a su favor del boleto de compra venta subscripto el 24 de octubre de 1967 con el Sr. Luis Leone, como vendedor, por el cual aquéllos adquieren dos lotes de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, de propiedad del vendedor, ubicados en la localidad de José Ingenieros, Partido 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avenida Marcelo T. de Alvear Nos. 1060 y 1066 entre las calles Pichi y Castelli, con las medidas, linderos, superficie y demás circunstancias que constan en sus títulos de propiedad, a saber: Escritura Nº 227 de fecha 10 de Agosto de 1949, pasada al folio 521 del Registro de esta ciudad, a cargo del escribano don Raúl H. Belsunce, habiéndose inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata el 13 de Diciembre de 1950 bajo el Nº 8710 en el Registro del Partido de General San Martín; y Escritura Nº 41, de fecha 22 de Abril de 1953, pasada al folio 113 del Registro de Morón, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del escribano don J Abel Iribarren habiéndose inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata con fecha 25 de Junio de 1953 bajo el Nº 3514 del Partido de General San Martín. — El precio total y único de la cesión de boleto se fija (12.525.000) en doce millones quinientos veinticinco mil pesos de los que le corresponden en concepto de pago un millón novecientos cincuenta mil pesos al Sr. Pettiti y cuatro millones quinientos mil al Sr. Juliano, Victorio, haciéndose cargo la sociedad del saldo a abonar por monto total de seis millones setenta y cinco mil pesos, en las condiciones que dicho boleto precisa. — E|L.; al portador — al portador — al portador y sin voto — mil. Vale. — Enmendado: sin — sin — Vale. — (Fdo.): Pedro María Camilo Villani. — Glauco Menna. — Victorio Juliano. — Domingo Juliano. — Juan Carlos Jorge Olcese. — Fernando Raúl Acoroni. — Pedro Facioni. — José Pettiti. — Eulogio Ayanz. — Alberto Juan Valerga. — Enrique Pastore. — Eugenio Pastine. — Pedro Nicolás Luis Pastine. — Mauricio Berardo. —Humberto José Gerónimo Acoroni. — Hugo Antonio Tucci. — Certifico que las firmas que obran al pie son auténticas, habiéndose puesto en mi presencia y perteneciendo a Don Fernando Raúl Acoroni, Humberto José Gerónimo Acoroni, Eulogio Ayanz, Mauricio Berardo, Pedro Facioni, Victorio Juliano, Domingo Juliano, Glauco Menna, Juan Carlos Jorge Olcese, Pedro Nicolás Luis Pastine. Enrique Pastore, José Pettiti, Pedro María Camilo Villani, Hugo Antonio Tucci, Alberto Juan Valerga, Eugenio Pastine. — Consten. Buenos Aires, 22 de Diciembre

de 1967. — Una firma dice: Flavio A. Ferrari, y un sello dice: Flavio A. Ferrari, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispueso por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Automotores Fitor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el día 22 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6596. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituída la sociedad 'Automotores Fitor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines legales. — Y yo, el Notario Autorizante, hago constar, que esta escritura tributa en concepto de Impuesto Fiscal que determina la ley de sellos, la suma de ciento noventa y dos mil pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre la cantidad de treinta y dos millones de pesos de igual moneda, a que asciende el capital emitido. — Previa lectura que efectúo, los comparecientes prestan su aprobación con el contenido de esta escritura y de conformidad firman, ante mí, de todo lo que doy fe. — Fernando Raúl Acoroni. — Humberto José Gerónimo Acoroni. — Eulogio Ayanz. — Mauricio Berardo. — Pedro Facioni. — Victorio Juliano. — Domingo Juliano. — Glauco Menna. — Juan Carlos Jorge Olcese. — Pedro Nicolás Luis Pastine. — Enrique Pastore. — José Pettiti. — Pedro María Camilo Villani. — Hugo Antonio Tucci. — Alberto Juan Valerga. — Eugenio Pastine. — Está mi sello. — Ante mí: A. D. Di Próspero. — Entre líneas: 500. Vale.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.600.— e.10|4 Nº 63.980 v.10|4|68

UNTRA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 224. — Protocolización de estatuto: "Untra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria". — Escritura Número Ciento Ocho. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparece don Alberto Gourdy Allende, casado en primeras nupcias con doña Josefina María Paula Lobos, argentino, abogado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento treinta y cuatro mil noventa, con domicilio legal en Uruguay seiscientos sesenta y siete, de esta ciudad, mayor de edad de mi conocimiento, quien concurre en nombre y representación de don Salvador Badalucco, casado en primeras nupcias con doña Anna Franchini, italiano, empresario de obras, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones diez mil doscientos trece; don Vito Badalucco, casado en primeras nupcias con doña María Antonieta Novara, italiano, empresario de obras, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones diez mil doscientos diecisiete; don Santiago Grillo, casado en primeras nupcias con doña Rosa Colomba, italiano, empresario de obras, cédula de identidad de la Polícia Federal número cuatro millones seis mil novecientos noventa y dos; don Isaias Jasiuk, casado en primeras nupcias con doña Lisa Rosenberg, argentino, empresario de obras, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y un mil quinientos diecinueve; don Antonio Trupia, casado, italiano, martillero, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y nueve mil dos; don Orlando Gargiolo, casado en primeras nupcias con doña Emilia Ponfieri, argentino, contratista de obras, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos veinticinco mil novecientos ochenta y cuatro; don Domingo Gargiolo, casado en primeras nupcias con doña Pilar Carral, argentino, contratista de obras, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis; don Carlos María Dibar, casado en primeras nupcias con doña María José Valls, argentino, arquitecto, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y un mil cuatrocientos noventa y seis ;don Jose Eduardo Saravia Cisneros, casado en primeras nupcias con doña Elena Galeano, argentino, arquitecto, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos mil seiscientos dieciocho; don Juan Bocchicchio, casado en primeras nupcias con doña María Nieves Mateo, italiano, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veinticinco mil doscientos sesenta y nueve, y don Juan Curt Dibar, casado en primeras nupcias con doña María Blanca Cotta, argentino, ingeniero, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y ocho mil sesenta y seis; mayores de edad y con domicilio legal en el antes indicado, justificando su personería con la escritura que se relacionará y transcribirá más adelante. Y el compareciente dice: Que por escritura otorgado en esta ciudad, el veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cuatrocientos sesenta y ocho, al folio ochocientos sesenta y dos de este mismo registro doscientos noventa y siete, junto con sus representados constituyó una sociedad anónima que se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, con la denominación de "Untra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria', con el objeto, plazo, capital y demás condiciones allí establecidas. En el mismo acto se emitieron cuatro series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una, por un total de un millón doscientos cuatro mil pesos moneda nacional, que integraron en su diez por ciento en dinero efectivo y se designó el primer directorio de la sociedad. Que por otra escritura otorgada en esta ciudad, el veintisiete de octubre de mil novécientos sesenta y siete, bajo el número setecientos ochenta y cuatro, al folio mil quinientos cincuenta de este mismo registro, se aclaró el detalle de la suscripción de acciones realizada, erroneamente expresado en la primera escritura. Que sometido todo ello a la aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el Expediente Nº veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco, por Resolución número seis mil quinientos diez, del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se acordó personalidad jurídica a la sociedad. Tengo a la vista el citado expediente de la Inspección General de Justicia, procediendo a transcribir el acta constitutiva, y el estatuto, en su texto definitivo, y la resolución relacionada ,todo"lo que copiado dice así: "Escritura número cuatrocientos sesenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, comparecen: don Salvador Badalucco...

don Vito Badalucco..... don Santiago Grillo... don Isaias Jasiuk... don Antonio Trupia... don Orlando Gargiolo... don Domingo Gargiolo.., don Carlos María Dibar.., don José Eduardo Saravi Cisneros... don Alberto Gourdy Allende... don Juan Bocchicchio.., y don Juan Curt Dibar... dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del Poder Ejecutivo Nacional de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "UNTRA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA' (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, (artículo segundo). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa de frutos, productos y|o subproductos, minerales, mercaderías, bienes de todo tipo, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no y sus transferencias por cualquier título, ya sea en el mismo estado o una vez elaboradas, exportación y|o importación, transporte, almacenaje y distribución de mercaderías y bienes, comisiones, mandatos y representaciones. b) Industriales: Instalación y|o explotación de fábricas y|o usinas para elaboración y transformación de productos metalúrgicos, mineros, textiles, químicos, plásticos, agropecuarios, sus afines y conexos, como así también máquinas, motores, herramientas y repuestos, explotación, beneficio, tratamiento y elaboración y transformación de minerales y materiales. c) Agropecuarias: Instalación, administración y|o explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes, empresas colonizadoras, sus afines y anexos. d) Inmobiliarias: A más de las operaciones precedentemente enunciadas, la sociedad podrá también dedicarse a la compra-venta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, actuar en operaciones relacionadas con la compra-venta de lotes y loteos de terreno y con la propiedad horizontal en todos sus aspectos, adquiriendo a esos fines propiedades yá edificadas o proceder a su construcción (artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de seis millones veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta mil doscientas acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinte series de trescientos un mil pesos moneda nacional cada una (artículo cuarto). e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares y de los suplentes que designe la Asamblea, cuya mandato durará un año (artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, que son suscriptas según se detalla a continuación: don Salvador Badalucco: Mil ochenta acciones o sean ciento ocho mil pesos; don Vito Badalucco: mil ochenta acciones o sean ciento ocho mil pesos; don Santiago Grillo: mil ochenta acciones o sean ciento ocho mil pesos; don Domingo Gargiolo: mil doscientas acciones o sean ciento veinte mil pesos; don Orlando Gargiolo: mil doscientas acciones o sean ciento veinte mil pesos; don Isaías Jasiuk: ochocientas acciones o sean ochenta mil pesos; don Antonio Trupia: mil seiscientas acciones o sean ciento sesenta mil pesos; don Carlos María Dibar ochocientas acciones o sean ochenta mil pesos; don José Eduardo Saraví Cisneros ochocientas acciones o sean ochenta mil pesos; don Alberto Gourdy Allende cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos; don Juan Bocchicchio mil seiscientas acciones o sean ciento sesenta mil pesos, y don Juan Curt Dibar cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos. Las acciones suscriptas son integradas por cada accionista en un diez por ciento de su valor. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el Organo Fiscalizador y Administrativo: Presidente: don Carlos María Dibar; Vicepresidente: don José Eduardo Saraví Cisneros; Vocales: don Vito Badalucco, don Domingo Gargiolo y don Isaías Jasiuk. Síndico titular; don Alberto Gourdy Allende y Síndico suplente: don Santiago Grillo. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Carlos María Dibar, José Eduardo Saraví Cisneros y Alberto Giurdy Allende, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o indistintamente. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 25.845. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 15, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Untra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 27 de junio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 8 (fojas ocho), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6.510. Hay un sello de la Inspección General de Justicia. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. R. A. Saraví Tiscornia, Escribano. E|L: "mayores de edad y con domicilio legal en el antes indicado" Vale.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 12.800. — e.10|4 Nº 64.108 v.10|4|68

CERAMICA ARGITAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Testimonio. — Escritura número setecientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Oreste Biasutto, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Arnida Conconi, con cédula de identidad número un millón doscientos setenta y tres mil seiscientos setenta, Policía Federal, industrial, y don Alfredo Víctor Pedro Consiglieri, argentino, industrial, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Lydia Filomena Vera, con cédula de identidad número un millón doscientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco, ambos domiciliados en calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos quince de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en el carácter de Presidente y Director respectivamente de la sociedad "CERAMICA ARGITAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos quince de la ciudad de Buenos Aires, lo que acreditan debidamente así: a) Con los Estatutos Sociales que han sido integramente transcriptos al folio quinientos noventa de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete e inscriptos en el Registro Público de Comercio el cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número trescientos veintiuno, al folio trescientos noventa y ocho, del Libro Cuarenta y nueve, tomo "A' de Estatutos Nacionales; b) Con Acta de Asamblea General número trece de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, que se transcribirá más adelante y Acta de Directorio número ciento noventa y uno de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y cinco, de la que resultan sus nombramientos y distribución de cargos respectivamente, y en testimonio han sido agregadas al folio novecientos cuarenta y ocho de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Que por escritura pasada ante mí al folio mil cuatrocientos veinte de este mismo Registro, Protocolo corriente, procedieron a protocolizar la modificación del artículo cuarto del Estatuto Social. Que en dicha escritura de protocolización se omitió involuntariamente transcribir en su totalidad el Acta de la Asamblea que aprobó dicha modificación, corriente a los folios treinta y cuatro a treinta y ocho del Libro de Actas de Asamblea número uno y asimismo la Asistencia de Accionistas que obra a los folios dieciséis y diecisiete del libro respectivo, ambos debidamente rubricados. En consecuencia para completar dicha escritura piden al autorizante la protocolización de la citada Acta con la Asistencia de Accionistas que en su orden dicen así: "Acta número 11: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, siendo las veinte horas, se reúnen en el local social sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 615 de esta Capital, los señores Accionistas de Cerámica Argital, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria", constituida en Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario del Síndico, correspondientes a los Ejercicios cerrado el 31 de enero de 1963. 2º) Destino de las Utilidades. 3º) Retribución al Directorio y Sindicatura. 4º) Aumento del Capital Autorizado de acuerdo al Art. 4º del Estatuto y Decreto 852|55. 5º) Reforma del Art. 4º del Estatuto en lo referente al aumento del Capital Autorizado. 6º) Elección de los Síndicos por terminación de mandatos. 7º) Designación de dos de los Accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. Abierta la sesión, el señor Presidente del Directorio don Oreste Biasutto, deja constancia de la ausencia del señor Inspector de Justicia y expresa que, habiéndose presentado doce accionistas por sí y cuatro representados totalizando dieciséis accionistas con un capital de m$n 5.687.300 (cinco millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos pesos moneda nacional) y 53.073 (cincuenta y tres mil setenta y tres), votos computables, quedan cubiertos los requisitos de quorum legal para que la Asamblea sesione vá-

lidamente, correspondiendo pasar al punto 1º del Orden del Día. Con referencia al mismo el accionista señor Hugo Giles propone que ya que todos los señores Accionistas cuentan desde hace varios días con los documentos necesarios y no habiendo objeción a los mismos se den por leídos y se aprueben. Dicha moción con abstención de los miembros del Directorio y Síndico, es aprobada por unanimidad. Puesto a tratar el punto 2º del Orden del Día, el accionista señor Ataulfo Martínez, propone que se distribuyan las utilidades de la siguiente forma: Abonar un dividendo de m$n 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) debiendo hacerse efectivo antes del 31 de enero de 1964 y facultar al Directorio para la forma de pago, ya sea en efectivo, en acciones, o en efectivo y acciones, según lo considere oportuno de acuerdo al desenvolvimiento de la Sociedad y el saldo previa deducción de los Honorarios del Directorio y Sindicatura, pasen al nuevo ejercicio. Puesta a votación la moción del señor Ataulfo Martínez, fue aprobada por unanimidad. Puesto a consideración el punto 3º del Orden del Día: el accionista señor César Berenblum, propone se destine la cantidad de m$n 930.000 (novecientos treinta mil pesos moneda nacional) para el pago de honorarios de los señores Directores y m$n 220.000 (doscientos veinte mil pesos moneda nacional), para el señor síndico titular. Dicha propuesta es aprobada por unanimidad. A continuación se pone a consideración de la Asamblea el punto 4º del Orden del Día. Con referencia al mismo, el accionista señor Alfredo Biasutto expresa que como es de conocimiento de todos los señores accionistas es necesario hacer uso de la facultad que otorga el artículo 4º del Estatuto para que el Directorio se halle en condiciones de entregar a los accionistas, las acciones provenientes de la capitalización del saldo de revalúo de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 15.272 y Decreto Reglamentario 6.871|60, como así también para emitir acciones si lo exigieran las necesidades sociales. En tal sentido el señor Alfredo Biasutto, propone la elevación del capital autorizado m$n 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional) en series de diez mil acciones ordinarias al portador de un voto cada una, facultando al Directorio a emitir las series correspondientes a la Capitalización del revalúo una vez que el aumento del capial se inscriba en el Registro Público de Comercio y las series restantes en la oportunidad forma y condiciones de pago que estime conveniente. Puesta a votación la moción del señor Alfredo Biasutto, se aprueba por unanimidad. Con referencia al punto 5º del Orden del Día, el accionista señor Hugo Giles, manifiesta que en razón del acrecentamiento de las operaciones sociales y de conformidad a la opinión general de los accionistas mociona para que se eleve el Capital autorizado m$n 90.000.000 (noventa millones de pesos moneda nacional), máximo a que puede llegarse en atención a las proporciones exigidas en el artículo 318 del Código de Comercio y se establezca la posibilidad de aumentarlo hasta la suma de m$n 200.000.000 (doscientos millones de pesos moneda nacional), proponiendo que se modifique el artículo 4º del Estatuto en la siguiente forma: Artículo 4º: El Capital autorizado se fija en la suma de noventa millones de pesos moneda nacional representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional, dividido en series de diez mil acciones cada una. Las series pendientes de emisión lo serán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio resuelva. Por resolución de Asamblea el Capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional. Dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de los aumentos del Capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la determinación en la oportunidad de las emisiones como así también establecer la forma y condiciones de pago de las acciones. Toda resolución de aumento del Capital autorizado y de emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal corerspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los propietarios de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que se efectúe en el Boletín Oficial. Puesta a votación la moción del señor Hugo Giles fue aprobada por unanimidad. Puesto a considerar el punto 6º del Orden del Día, el accionista señor Aldo Biasutto expresa que dada la dedicación puesta de manifiesto en sus funciones, propone la reelección de los Síndicos titular y suplente, la que es aprobada por unanimidad de la asamblea. Con referencia al punto 7º del Orden del Día, el señor Hugo Giles, propone se deje librado a la Presidencia la designación de dos de los accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, moción que es aprobada por unanimidad. A tal efecto el señor Presidente designa a los señores César Berenblum y Ataulfo Martínez para que aprueben y firmen el Acta de la asamblea. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las veintiuna horas cincuenta minutos. — C. Berenblum, O. Biasutto, Ataulfo Martínez. "Asamblea General Ordinaria del 30 de mayo de 1963. Número de orden. Fecha. Año 1963. Día. Mes. Accionista. Nombre completo y apellido. Representante. Nombre completo y apellido. Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo. Art. 350 C. C. Dos décimos de los presentes. Firmas. respectivamente. 1 - 27 - 5 Cayetano Accorinti. Por sí. 2.513. — 1ª) 51|60 — 425|9 — 948|9 — 994. — 2ª) 1011|4 — 1051|60 — 1416|20 — 1946|20 — 1946|7 — 1993 — 3ª) 2016|20 — 2102|6 — 2155|73 — 2177|222 — 2064|65 — 2439|65 — 2502|15 — 2861|70 — 2976|7 — 2984|5. 4ª) 3041|4 — 3037|40 — 3304|64 — 3801|8. 5ª) 4997. — 6ª) 5006|15 — 5210|28 — 5230|3 — 5566|83 — 5871|79. — 6ª) 5102|10 — 5808|16 — 5924|34. — $ 251.300, =. — 2.513, = — C. Accorinti. — 2 — 27 —5. Elena Maronese de Accorinti. — Cayetano Accorinti. — 1682. — 1ª) 19|20 — 239|59 — 598|605 — 874|6. — 2ª) 1008|20 — 1240|59 — 1598|605 — 1874|6. — 3ª) 2061|3 — 2095|6 — 2246|7 — 2425|8 — 2525|9 — 2654|60 — 2677|80 — 2841. — 4ª) 3027|8 — 3233|8 — 3761|79 — 3375|6. — 3ª) 2067. — 5ª) 4086|91. — 6ª) 5171|82 — 5229 — 5522|33 — 5621|45 — 5849|54. — 7ª) 6028|30 — 6207|22 — 6644|53. — $ 168.200, = 1.682. C. Accorinti. — 3. — 27. — 5. — Andrés Francisco Giles. Por sí. 3433. — 6ª) 5087|8 — 5758|67 — 5886|6906 — 6977|92. — 7ª) 6013 — 6129|38 —6504|43 — 6952|70. — 8ª) 7817|22 — 7977|86. — $ 343.300, = 3.433. A. F. Giles. 4. — 27. — 5. — Irma A. Ricciardelli de Giles. — Hugo Andrés Germán Giles. — 5.780. — 1ª) 877|906 — 943|7 — 983|7 — 993. — 2ª) 1877|906 — 1983|7. — 3ª) 2842|50 — 2884|934 — 2978. — 4ª) 3847|86 — 3986|4000. — 5ª) 4849|86 — 4976|82. — 6ª) 5881. — $ 578.000, = 5.780. — A. F. Giles. — 5. — 27. — 5. Hugo Andrés German Giles. — Por sí. 4130. — 1ª) 21|5 — 101|9 — 260|306 — 606|68. — 2ª) 1021|5 — 1260|306 — 1451|4 — 1606|68 — 1813|4. — 3ª) 2006|10 — 2033|7 —2126|38 — 2262 — 2294|328 — 2477|88 — 2761. — 4ª) 3002|5 — 3948|9 — 3082|9 — 3112 — 3435|48 — 3468|85. — 5ª) 4184|268 — 4011|22. $ 413.000, = 4.130. A .F. Giles. — 6. — 28. — 5. — Oreste Biasutto. Por sí. 10.967. — 1ª) 1|10 — 41|2 — 111|86 — 366|86 — 395|400 — 501|36 — 729|49 — 937|42 — 971|6 — 992. — 2ª) 1001|10 — 1046|50 — 1108|— 1131|86 — 1378|95 — 1461|500 — 1501|36 — 1971|2 — 3ª) 2001|5 — 2031|2 — 2070 — 2111|21 — 2236 — 2263|93 — 2471|2 — 2522|4 — 2700 — 2817|36 — 2877|83 — 2971|5 — 2987|3000. 4ª) 3001 — 3074|81 — 3111 — 3449|67 — 3809|12 — 3817|46 — 3971|85. — 5ª) 4001|10 — 4111|83 — 4461|533 — 4817|48 — 4971|5. — 6ª) 5584 — 5880 — 5021|9 — 5646|55 — 5885. — 7ª) 6817|56 — 6971|6. — 6ª) 5993|6000. — 7ª) 6011|12 — 6111|28 — 6464|503 — 6993|7000. — 8ª) 7971|6. — 1.096.700, = 7.162. — Oreste Biasutto. 1 — 28 — 5. Luis Maronese. Por sí. — 683. 3ª) 2710|9 — 6ª) 5093|6 — 5783|97 — 5892|3 — 5983|86 — 6017|9 — 6156|72. 7ª) 6564|83. — $ 68.300, = 683. — Luis Maronese, — 8. — 28. — 5. Sebastián Antonio Maronese. Por sí. — 683. — 3ª) 2771|80. — 6ª) 5089|92 — 5768|82 5890|1 — 5979|82. — 7ª) 6014|6 — 6139|55 — 6544|63 — 68.300, = — 683. S. Maronese, 9. — 28. — 5. Alfredo Víctor Pedro Consiglieri. Por sí. —6.092. 1ª) 31|40 — 328|65 — 699|728 — 927|36 — 990|1. — 2ª) 1036|45 — 1109|10 — 1340|77 — 1721|41 — 1930|9 — 1990|1. — 3ª) 2026|7 — 2041|4 — 2047|54 — 2237|33 — 2260 — 2341|57 — 2496|501 — 2662|74 — 2698 — 2781|816 — 2855|60. — 4ª) 3067|70 — 3113|9 — 3391 — 3492|511 — 3917|46. — 5ª) 4029|36 — 4305|44 — 4568|98 — 4903|19 — 4985|7. — 6ª) 5082|6 — 5738|57 — 5940|59 — 5987|92. — 7ª) 6020|1 — 6173|84 — 6584|603 — 7823|32 — 7987|90. — $ 609.200, = 6092. — A. V. P. Consiglieri. — 10. 28. 5. — Angela Bonanno de Maronese. Ataulfo Martínez. — 6.742. — 1ª) 11|3 — 45|7, 187|224 — 405|16 — 537|70 — 777|86 815 — 847|61 — 977|9. — 2ª) 1103|7. 1187|224 — 1537|70 — 1815|6 —1847|61 — 1980|2. — 3ª) 2051 — 2071 — 2224|5 — 2358|75 — 2473|4 — 2561|72, 2720|60 — 2837|9. — 4ª) 3063|10 — 3120 — 3512|51 — 3947|70. — 5ª) 4037|42 — 4345|88 — 4699|743 — 4988|90. 6ª) 5882 — 5097|8 — 5798|807. — 7ª) 6957|51 — 6002|4 — 6185|90 —6604|33. 8ª) 7833|52. — $ 674.200, = 6.742. — Ataulfo Martínez. — 11. 28. 5. — César Berenblum. Por sí. 2.731. — 1ª) 91|100 812 — 968|70 — 230|5 — 581|8 — 811|1000. — 2ª) 1091|100 — 1811|2 — 1968|70 — 1979. — 3ª) 2048|50 — 2235|45 2259 — 2475|6 — 2661 — 2701|9. — 5ª) 496|5000 — 4023|25 — 4269|86 — 4622|39 — 4887|94 — 4983. — 6ª) 5099|101 — 5285|316. — 7ª) 6031|4 — 6223|5 — 6654|63. — $273.100. = 2.731. — C. Berenblum. 12. 29. 5. — Ataulfo Martínez. Por sí. — 1.845. — 1ª) 43 — 86|90 — 225|9 — 571|9 — 810 — 862|5 — 962|4 — 980 — 988. — 2ª) 1085|90 — 1015 — 1225|9 — 1571|9 — 1810 1862|5 — 1998 — 1962|4 — 1977. — 3ª) 2840 — 2038|40 — 2261 — 2762|70. 4ª) 30090|06 — 31661|730 — 30006 — 30000|3 — 36821|7120. — 5ª) 4026|8 4287|304 — 4640|57 — 4895|902 — 4901|60 — 4984. — $ 184.500, = 1.845. — Ataulfo Martínez. — 13. 29. 5. — Aldo Biasutto. Por sí. 3.630. — 1ª 48|50 — 417|24 — 481|500. — 2ª) 1121|30 — 1762|5 — 1794 — 1832|46 — 1952 — 1975|6. — 3ª) 2054 — 2234 — 2394|402 2446|7 — 2449 — 2466|70 — 2586|97 2955|62 — 2986. — 4ª) 3017|9 — 3058|61 — 3133|57 — 3365|6 — 3642|76. — 5ª) 4059|68 — 4996. — 6ª) 5118|41 — 5468|91 — 5588 — 5822|33 — 5055|63 5715|37 — 5909|23. — 7ª) 6228 — 6693|711. — 8ª) 7995|8. — $ 363.000 = 3.630. A. Biasutto. 14. 29. 5. — Alfredo Biasutto. Por sí. 3.630. — 1ª) 461|80 — 817|31. — 2ª) 1111|20 — 1432 — 1766|9 — 1817|31 — 1973|4 — 1995. — 3ª) 2021|25 — 2045|7 — 2057 — 2080|3 — 2248 — 2403|11 — 2450|8 — 2461|5 — 2603|14 — 2871|2 — 2973|70. — 4ª) 3020|2 — 3158|82 — 3367|711. — 5ª) 4049|58 — 4444|60 — 4800|16 — 4964|70 — 4995. — 6ª) 5111|7 — 5461|7 — 5587 — 5817|21 — 5046|54 — 5692|714 5894|908. — 7ª) 6227 — 6674|92. — 8ª) 7991|4 — $ 363.000, = 3.630. — A. Biasutto. 15. 29. 5. — Luis Romeo. Por sí. 652. — 2ª) 1992 — 1772|4 — 1940|5. 3ª) 2107|10 — 2068|9 — 2442 — 2556|60 — 2699. — 4ª) 3045|6 — 3071 — 3377|85 — 3392 — 3813|16. — 6ª) 5016|20 — 5234|8 — 5589|93 — 5883|4 — 5075|81 — 5267|84. — 7ª) 63.0|1. — 8ª) 7043|103. — 65.200, = 652. — Luis Romeo. — 16. 29. 5. — Juana Maronese de Massa. Máximo Massa. 1.685. 1ª) 14|18 — 235|8 — 589|97 — 870|3. 982. — 2ª) 1017 — 1235|9 — 1589|97 1870|3 — 14591|70. — 3ª) 2122|5 — 2641|53 — 2058|60 — 24001|20 — 20092|4 — 21661|80. — 4ª) 30025|6 — 30691|720 — 34671|860. — 5ª) 4079|85. — 6ª) 5159|70 — 5510|21 — 5843|48 — 5596|620. — 7ª) 6025|7 — 6191|206 — 6634|43. — $ 168.500, = 1.685. — M. Massa. — Capital m$n 5.687.300, = — Cantidad de votos 53.073. — Siendo las veinte horas se cierra el presente Registro de Accionistas con la presencia de doce accionistas por sí y cuatro representados, totalizando un capital de m$n 5.687.300 (cinco millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos) con derecho a 53.073 votos. Ataulfo Martínez, C. Berenblum, Oreste Biasutto. — "Es copia fiel, quedando al efecto protocolizadas, doy fe. Los comparecientes piden al autorizante les expida testimonio de la presente escritura para su inscripción y agregación a la Inspección General de Justicia. El Escribano autorizante hace constar: Que el impuesto fiscal correspondiente ha sido abonado en la escritura otorgada ante mí al folio novecientos cuarenta y ocho de este mismo Registro, Protocolo corriente, doy fe. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. O. Biasutto, A. V. P. Consiglieri. — Hay un sello. Ante mí: Hugo A G. Giles. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil noventa y uno de este Registro número trescientos setenta y nueve, de mi adscripción, doy fe. Que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: acreditan, folio, Protocolo, debidamente, Retribución, Martínez, deducción, punto, señor, el, accionistas, Ataulfo, 1240, 2425, 2525, Giles Ricciardelli, a, 6092, 2224, Berenblum, Berenblum, veinte, Berenblum. Todo Vale. Fdo. Hugo Andrés G. Giles, Escribano. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.000 e.10|4 Nº 64.189 v.10|4|68

D E M A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Por escritura Nº 399, pasada al folio 1235 del Registro número seis del Partido de Tres de Febrero, a cargo de la escribana Sara Fisz de Schapira, con fecha 28 de diciembre de 1967, y su escritura complementaria de fecha 11 de marzo de 1968, pasada al folio 129, escritura Nº 43, del Registro a cargo de la escribana Sara Fisz de Schapira, se ha procedido a protocolizar la modificación de los estatutos de "DEMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", en sus artículos cuarto, séptimo y octavo, de acuerdo a lo resuelto por la asambea de fecha 31 de octubre de 1967, y que fuera autorizado por la Secretaría de Estado de Justicia por Resolución Nº P. J. 0064, del 23 de enero de 1968. — "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos m|nacional ($ 250.000.000 m|n.) representado por 2.500.000 acciones de m$n. 100 cada una, y dividido en 250 series de 10.000 acciones cada serie; las características de cada emisión serán fijadas en su oportunidad por Asamblea General de accionistas, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública y publicada por tres días en el Boletín Oficial, lo que también deberá ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de 12 miembros, con mandato por 2 años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que fije la asamblea general, sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o mayor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo, en el orden estipulado; éstos reemplazarán al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el presidente, el vicepresidente 1º y|o el vicepresidente 2º y dos cualesquiera de estas firmas en forma conjunta obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella".

Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.600.— e.10|4 Nº 63.918 v.10|4|68

POPULAR ARGENTINA

Mandatos Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto.

Constitución de Sociedad: Popular Argentina Mandatos Sociedad Anónima. Número cuatrocientos noventa y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de [illegible] sesenta y ocho. — Ante mi Escribano autorizante comparecen don José Alonso Ramírez, español, comerciante, casado, en primeras nupcias con doña Julia Fernández Gómez, con cédula de identidad número siete millones cuatrocientos cincuenta mil ochocientos treinta y cinco, con domicilio en la calle Nicolás Granada, número seiscientos treinta y tres. Acassuso, Provincia de Buenos

Aires, y accidentalmente en la Capital Federal; don Eduardo Benegas (hijo), argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Silvina Cruz, con cédula de identidad número ochocientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos cuarenta y cuatro, segundo piso, de la Capital Federal; don Antonio Campos Campos, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen Ferrer Escriba, con cédula de identidad número siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cincuenta, domiciliado en la calle Nicolás Granada número seiscientos cuarenta y cuatro de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente en la Capital Federal; don Jorge Calixto de la Torre, argentino, empleado, casado, en primeras nupcias con doña Raquel Zaragoza, con cédula de identidad número un millón ciento setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis, con domicilio en Rodríguez Peña número mil setecientos setenta y cinco de la Capital Federal: don Hernán Pastor de los Heros, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Arana, con cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta mil quinientos veinte, domiciliado en Avenida del Libertador número dos mil trescientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; don Eduardo Rafael García Mansilla, argentino, comerciante, casado, en primeras nupcias con Verónica Olga Regules Pueyrredón, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Parera número ciento veintiuno, séptimo piso de la Capital Federal; don Miguel José Luis Guasco, argentino, comerciante, casado, en primeras nupcias, con doña Delfina Cornide, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos dos mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Moliere mil cuatrocientos cincuenta y dos de la Capital Federal; don Javier Ricardo Liviero, argentino, comercianto, casado en primeras nupcias con doña Iris Esther Ricoy, con cédula de identidad número un milión ciento sesenta y ocho mil ciento veinticinco, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos treinta y dos, segundo piso, de la Capital Federal; don Jorge Carlos Mitre ,argentino, abogado, separado de doña Clara Sáenz Valiente, con cédula de identidad número trescientos noventa y cuatro mil seiscientos dieciseis, domiciliado en la calle Esmeralda número mil trescientos setenta y dos, séptimo piso, de la Capital Federal; don Jorge Urien, argentino, contador, casado, en primeras nupcias con doña Lydia Berri, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta mil treinta y nueve, domiciliado en la calle Diego Palma número novecientos ochenta y cinco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente en la Capital Federal todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que con fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Popular Argentina Mandatos Sociedad Anónima", cuyos documentos constitutivos, estatutos y Resolución del Inspector General de Justicia, agregados al expediente número veintiseis mil doscientos veintiuno de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, me exhiben y que transcriptos textualmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Alonso Ramírez, José; Benegas (hijo), Eduardo; Campos Campos, Antonio; De La Torre, Jorge Calixto; De Los Heros, Hernán Pastor; García Mansilla, Eduardo Rafael; Guasco, Miguel José Luis; Liviero, Javier Ricardo; Mitre, Jorge Carlos; y Urien, Jorge y resuelven: — **Primero:** Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "POPULAR ARGENTINA MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA". b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tiene por objeto: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, y administración de bienes, capitales y empresas en general, incluso como gestora de seguros y reaseguros. Mediante la aceptación de mandatos, cargos de fideicomisarios y para gestionar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros; y servicios : mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros. No realizará servicios para los cuales la ley exige títulos habilitantes: d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividida en diez series numeradas correlativamente del uno al diez e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. Llevarán el número uno y dos y serán de acciones ordinarias, al portador, clase "A", cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas.— Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Alonso Ramírez José 200 Ordinarias, A 5 votos m$n. 20.000. Benegas (h). Eduardo. 200, Ordinarias. A 5 votos, m$n. 20.000. Campos Campos, Antonio, 200, Ordinarias A, 5 votos, m.$n 20.000. De La Torre, Jorge Calixto, 200, Ordinarias A, 5 votos, moneda pesos nacional 20.000. De Los Heros, Hernán Pastor, 200, ordinarias, A. 5 votos m$n. 20.000; García Mansilla, Eduardo Rafael, 200, Ordinarias, A, 5 votos, m$n. 20.000; Guasco, Miguel José Luis, 200, Ordinarias, A 5 votos, moneda pesos nacional, 20.000. Liviero, Javier Ricardo, 200, Ordinarias, A, 5 votos, m$n. 20.000; Mitre, Jorge Carlos, 200, Ordinarias, A, 5 votos m$n, 20.000. Urien, Jorge, 200, Ordinarias, A 5 votos, m$n. 20.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo en un 10 por ciento de las respectivas suscripciones, lo que hace un total integrado de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor De Los Heros Hernán Pastor Vicepresidente al señor Campos Campos, Antonio Vocales al señor Alonso Ramírez, José y al señor García Mansilla, Eduardo Rafael. Suplentes al señor Liviero, Javier Ricardo y al señor Guasco Miguel José Luis. Síndico titular al señor Urien Jorge. Y Síndico suplente al señor Mitre, Jorge Carlos. — Cuarto: Autorizar al señor Eduardo Benegas (hijo), y al señor Hernán Pastor De los Heros, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —José Alonso Ramírez. — Eduardo Benegas (hijo). — Antonio Campos Campos. — Jorge De La Torre. — Hernán De Los Heros. — Eduardo García Mansilla — Miguel Guasco. — Javier Liviero. — Jorge Mitre. — Jorge Urien.— Certifico en mí carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 358, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Alonso Ramírez, José; Benegas (hijo), Eduardo; Campos Campos, Antonio. De La Torre, Jorge Calixto; De Los Heros Hernán Pastor; García Mansilla Eduardo Rafael; Guasco, Miguel José Luis; Liviero, Javier Ricardo; Mitre, Jorge Carlos; y Urien Jorge. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. —Hay una firma: Raúl García Alonso; y está su sello. — Resolución del Inspector General de Justicia: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. Nº 26.221. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas 8 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Popular Argentina Mandatos Sociedad Anónima". Constituida en esta ciudad el 15 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (fojas una) a fojas 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Y está su sello. —Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.731. — Hay un sello: Ministerio del Interior. — República Argentina. — Y otro sello: Inspección General de Justicia. — Es copia fiel, de la resolución de referencia, de lo que doy fe como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido con los requisitos de ley dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Popular Argentina Mandatos Sociedad Anónima", la que se regirá por los Estatutos preinsertos y emitidas las dos primeras series que llevan el número uno y dos, de acciones ordinarias al portador clase "A", cinco votos por acción, que representan un capital de dos millones de pesos moneda nacional. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fue se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, doy fe. —Hay un sello y una firma que dicen: H. Arturo Longhi. — Escribano — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Entre líneas; comerciante — en primeras nupcias. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.720 e. 10|4 Nº 64.272 v. 10|4|68.

AMARAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano autorizante, don Eulogio García, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Jaramillo tres mil doscientos treinta y uno, Capital, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos diez y nueve mil seiscientos nueve; don Roberto Enrique Batán, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Adela Cappelletti, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos treintiún mil quinientos noventa, domiciliado en Pieres mil doscientos treinta y dos, Departamento dos, Capital; doña Magdalena Adela Cappelletti de Batán, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Roberto Enrique Batán, Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil sesenta y seis, domiciliada en Pieres mil doscientos treinta y dos, Departamento dos, Capital; don Alberto Amzel, argentino, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias con doña Celia Goldman, con Cédula de Identidad tres millones setecientos veintiocho mil seiscientos ochenta, domiciliado en Avenida Santa Fe tres mil setecientos ochenta y seis, Capital; doña Esther Lucinda Taylor, argentina, quehaceres del hogar, casada, con Libreta Cívica un millón setecientos noventa y tres mil ochenta y uno, domiciliada en Pieres número mil doscientos cuarenta y dos, Capital; don Tomás Rodríguez, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celia Otero, Cédula de Identidad cuatro millones trescientos setenta mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en Zuviría cinco mil novecientos sesenta y nueve, Capital; doña Celia Otero de Rodríguez, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Tomás Rodríguez, con Libreta Cívica número tres millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y nueve, domiciliada en Zuviría cinco mil novecientos sesenta y nueve, Capital: don José Ramón Noboa, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Isabel Lo Pinto, Cédula de Identidad cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento tres, domiciliado en Superí tres mil once, Capital; don José Ramón Noboa (hijo), argentino, comerciante, soltero, Cédula de Identidad cinco millones dos mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en Superí tres mil once, Capital; doña Isabel Lo Pinto de Noboa, italiana, ama de casa, casada en primeras nupcias con don José Ramón Noboa, Cédula de Identidad un millón trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliada en Superí tres mil once, Capital, y doña Sara Golda Lempert, argentina naturalizada, comerciante, viuda, con Libreta Cívica seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos veintidós, domiciliada en Pieres mil doscientos ochenta y cinco, Capital; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Amaral, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y en mérito de las constancias que obran en el expediente número veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, cuyas actuaciones, dicen así: "Acta de Constitución Social: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, a los 23 días de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen las personas que a continuación se detallan, todas mayores de edad y hábiles para contratar, quienes fijan como domicilio legal social la calle Jaramillo Nº 3231, Capital. — Eulogio García, argentino, comerciante, domiciliado en Jaramillo Nº 3231, Capital, soltero, Cédula de Identidad Nº 3.519.609; Roberto Enrique Batán, argentino, comerciante, domiciliado en Pieres Nº 1232, Dep. 2, Capital, casado en primeras nupcias con Magdalena Adela Cappelletti, Cédula de Identidad Nº 4.831.590; Magdalena Adela Cappelletti de Batán, argentina, comerciante, domiciliada en Pieres Nº 1232, Dep. 2, Capital, casada en primeras nupcias con Roberto Enrique Batan, con Libreta Cívica Nº 3.488.066; Alberto Amzel, argentino, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Avenida Santa Fe Nº 3786, Capital, casado en primeras nupcias con Celia Goldman, Cédula de Identidad Nº 3.728.680; Esther Lucinda Taylor, argentina, quehaceres del hogar, casada, domiciliada en Pieres Nº 1242, Capital, Libreta Cívica Nº 1.793.081; Tomás Rodríguez, español, comerciante, domiciliado en Zuviría Nº 5969, Capital, casado en primeras nupcias con Celia Otero, Cédula de Identidad Nº 4.370.934; Celia Otero de Rodríguez, argentina, empleada, domiciliada en Zuviría Nº 5969, Capital, casada en primeras nupcias con Tomás Rodríguez, Libreta Cívica Nº 3.794.799; José Ramón Noboa, argentino, comerciante, domiciliado en Superí Nº 3011, Capital, casado en primeras nupcias con Isabel Lo Pinto, Cédula de Identidad Nº 474.103; José Ramón Noboa (hijo) argentino, comerciante, domiciliado en Superí número 3011, Capital, soltero, Cédula de Identidad Nº 5.002.877; Isabel Lo Pinto de Noboa, italiana, ama de casa, domiciliada en Superí Nº 3011, Capital, casada en primeras nupcias con José Ramón Noboa; Cédula de Identidad número 1.351.459, y Sara Golda Lempert, argentina, naturalizada, comerciante, viuda, domiciliada en Pieres Nº 1285, Capital, Libreta Cívica Nº 6.463.322, Todas las personas recién mencionadas resuelven lo siguiente: 1º) Aprobar el proyecto de estatutos que firman por separado y que pertenecen a Amaral, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — 2º) Los accionistas suscriben del capital autorizado la primera serie de acciones, por un aporte total de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) en Acciones Ordinarias al portador, de cinco votos por acciones de cien pesos cada una y que corresponden a Eulogio García: Suscribe cuatrocientas acciones e integra el diez por ciento; Roberto Enrique Batán: Suscribe cuatrocientas acciones e integra el diez por ciento; Magdalena Adela Cappelletti de Batán; Suscribe cuatrocientas acciones e integra el diez por ciento; Alberto Amzel: Suscribe cuatrocientas acciones e integra el diez por ciento; Esther Lucinda Taylor: suscribe cuatrocientas acciones e integra el diez por ciento; Tomás Rodríguez: suscribe cuatrocientas acciones e integra el diez por ciento; Celia Otero de Rodríguez: Suscribe cuatrocientas acciones e integra el diez por ciento; José Ramón Noboa: Suscribe cuatrocientas acciones e integra el diez por ciento; José Ramón Noboa (hijo): Suscribe cuatrocientas acciones e integra el diez por ciento; Isabel Lo Pinto de Noboa: Suscribe doscientas acciones e integra el diez por ciento y Sara Golda Lempert: Suscribe doscientas acciones e integra el diez por ciento. — 3º) Desígnase por unanimidad de los accionistas a Eulogio García en carácter de Presidente del Directorio; Roberto Enrique Batán en calidad de Vicepresidente del Directorio y a Magdalena Adela Cappelletti de Batán, como Directora Suplente del Directorio; a Alberto Amzel como Síndico Titular y a Esther Lucinda Taylor, como Síndico Suplente. — 4º) Quedan autorizados en forma indistinta el señor Presidente del Directorio y el Síndico Titular para efectuar todos los trámites que sean necesarios a fin de que la sociedad pueda ser inscripta oportunamente en el Registro Público de Comercio, contestan las observaciones que pudiera efectuar la Inspección General de Justicia, aunque se tratara del nombre social y realicen las demás diligencias indispensables, con lo que queda levantada la sesión a las quince horas del mismo día de esta reunión. — E. García. — R. E. Batán. — M. A. C de Batán. — A. Amzel. — E. L. Taylor. — Tomás Rodríguez. — Celia O. de Rodríguez. — José R. Noboa. — J. R. Noboa. — Isabel L. de Noboa. — Sara G. Lempert. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 518 de Contratos de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Eulogio García, Roberto Enrique Batán, Magdalena Adela Cappelletti de Batán, Alberto Amzel, Esther Lucinda Taylor, Tomás Rodríguez, Celia Otero de Rodríguez, José Ramón Noboa. José Ramón Noboa (hijo), Isabel Lo Pinto de Noboa y Sara Golda Lempert", habiendo sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. I. Dubovis. Escribano". — "Estatutos de "Amaral, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Artículo Uno: Bajo la denominación de "AMARAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer

sucursales, filiales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. — Artículo Dos: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, que se contará desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tres: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros a las actividades que siguen: 1) Comerciales: Mediante el comercio nacional y o internacional de toda clase de bienes, y servicios permitidos por los Códigos y Leyes de la Nación; importación y exportación; consignaciones, comisiones; representaciones, fraccionamientos de bienes y explotación de patentes de invención y de marcas, ya sean nacionales y|o extranjeras. — 2) Industriales: Explotando las industrias metalúrgicas, químicas y del cuero; 3) Financieras: Mediante el aporte y|o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas y|o a constituirse, compra venta de títulos, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro permitido por la Ley. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público de capitales; y 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos y rurales pudiendo asimismo construir edificios para venta o renta y realizar operaciones comprendidas dentro de las Leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. — Artículo Cuatro: El capital autorizado queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, y está dividido en cinco series, cada una de las cuales comprende cuatro mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie, ordinaria clase "A", de cinco votos por cada acción, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las restantes series, podrán ser ordinarias clase "A" y|u ordinarias clase "B" y su clase será determinada en el momento de la emisión. — Cada emisión de acciones se elevará a escritura pública de no haberse abonado antes el impuesto de sellos e inscribirse siempre en el Registro Público de Comercio. — El capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional, podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, cumpliendo con las disposiciones del Decreto ochocientos cincuenta y dos barra cincuenta y cinco. — Toda futura emisión de acciones, hasta llegar a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, será en acciones al portador. — Unicamente podrá anunciarse como capital autorizado el de Dos millones de pesos moneda nacional, a lo que se agregarán los aumentos efectuados. — Artículo Cinco: Las series de acciones que se emitan luego de la primera, hasta llegar al tope máximo de diez millones de pesos moneda nacional, podrán ser ordinarias, clase "A", de cinco votos por acciones, excepto para nombrar a síndicos que gozarán de un voto por acciones y también podrán ser ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todos los casos a un voto por cada acción. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción; las acciones son indivisibles. La integración de las acciones será en dinero o en bienes y en todos los casos se acompañará la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo Seis: El Directorio queda facultado para efectuar emisiones de acciones hasta la suma de dos millones de pesos quedando autorizado legalmente para realizar subsiguientes emisiones hasta la suma de diez millones de pesos, en la oportunidad, forma y modo de pago que creyera oportuno, en la medida que la Asamblea General de Accionistas así lo resolviere en cada caso. — Artículo Siete: Las acciones emitidas y|o títulos representativos llenarán las exigencias del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma del Presidente del Directorio y un Director, pudiendo ser en facsímil una de ambas firmas; los accionistas de la sociedad que justifiquen su carácter de tal, tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción al tipo de las que cada uno sea tenedor, siempre que se emitan simultáneamente acciones ordinarias de ambas clases, en proporción a las existentes en el momento de la emisión, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas por tres días en el Boletín Oficial — Tal derecho de preferencia podrá ser ejercido durante el plazo de quince días a contar de la última publicación de los edictos. — En el caso de procederse a la emisión de acciones de una clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de clase "A", como de clase "B", a prorrata del número de acciones que posean. A efectos de que sea procedente una emisión de acciones, las emisiones anteriores deberán encontrarse suscriptas totalmente e integradas en no menos del diez por ciento. — Artículo ocho: La dirección y administración social estará a cargo del directorio, que se compondrán de dos a cinco miembros titulares y de uno a dos directores suplentes, en concordancia con lo que dispongan las asambleas generales. — Los Directores suplentes actuarán por su orden si tuvieren que reemplazar a cualquier director titular, por impedimento de alguno de estos últimos. De entre sus miembros el directorio resolverá a quién corresponderá la presidencia y a quién la vicepresidencia. Los mandatos de los directores titulares y suplentes serán por un año, extendiéndose dicho plazo automáticamente hasta la designación de los reemplazantes. Cualquier y|o todos los miembros del directorio podrán ser reelegidos indefinidamente. Artículo nueve: A efectos de garantizar el cumplimiento de sus respectivos mandatos, cada uno de los Directores depositará en la Sociedad cincuenta acciones de cien pesos cada una. — Artículo diez: El Directorio se reunirá por convocatoria de cualquiera de sus miembros titulares o del síndico y funcionará con la presencia de la mayoría de los componentes titulares; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, el presidente tendrá doble voto para decidir. El vicepresidente del directorio actuará en reemplazo del presidente por cualquier impedimento de este último. — Artículo once: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera Poder Especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender, y gravar bienes muebles e inmuebles operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales, incluso para querellar judicialmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal de la sociedad será ejercida indistintamente por el presidente o el vicepresidente, o dos directores que fueren designados por el directorio, o de uno o más apoderados nombrados por este último, con poder que podrá ser especial o general. Los Directores tendrán remuneraciones por sus servicios fijados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Igualmente esta última elegirá todos los años al síndico titular y al suplente, pudiendo ser reelecto indefinidamente y ejercerán sus funciones a tono con lo previsto por los artículos trescientos treinta y seis y trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos síndicos tendrán por sus funciones la suma que determine la Asamblea anual. — Artículo doce: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente del Directorio; por ausencia de ambos presidirá el Director o accionistas que designe la Asamblea; las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tal efecto. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio para tratar los aspectos fijados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Toda Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá por decisión del Directorio o Síndico o a solicitud de accionistas que represente el veinte por ciento del capital suscripto. La convocatoria se hará dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo trece: Cualquier accionista está facultado para hacerse representar en las asambleas por otra persona, mediante carta poder dirigida al presidente del directorio. Hasta tres días antes de la celebración de una asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, o de lo contrario un certificado bancario que demuestre su depósito para obtener las respectivas tarjetas de asistencia. — Artículo catorce: Las asambleas, en primera convocatoria, se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones suscriptas y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, excepto en los casos tratados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, toda asamblea se reunirá de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes aunque se tratara de casos contemplados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En primera convocatoria, las asambleas se convocarán mediante anuncios efectuados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación y en segunda convocatoria los anuncios se efectuarán durante tres días con ocho de anticipación, aplicándose en todos los casos el quórum y las resoluciones que prevee este artículo. — Artículo quince: El ejercicio económico terminará el día treinta de setiembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general tendrán el siguiente destino: 1) Dos por ciento por lo menos para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; 2) La retribución que fije la asamblea anual para remunerar al directorio y síndicos; 3) El dividendo que se acuerde a las acciones ordinarias y sobre el remanente decidirá la asamblea. — Artículo dieciséis: Si se produjera la disolución social por cualquier motivo, la asamblea que se convocará al efecto fijará el modo de practicar la liquidación, designará los liquidadores que juzgue oportuno, pudiendo ser liquidadores los miembros titulares del último directorio bajo la vigilancia del síndico. — Lo obtenido por la liquidación, una vez abonado el pasivo total, incluyendo los gastos de liquidación, se repartirá así: 1º) Entrega del capital de las acciones ordinarias; 2º) el sobrante se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias. — E. García. — R. E. Batán. — M. A. C. de Batán. — A. Amzel. — E. L. Taylor. — Tomás Rodríguez. — Celia O. de Rodríguez. — José R. Noboa. — J. R. Noboa. — Isabel L. de Noboa. — Sara G. Lempert.". — "En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 518 de Contratos de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Eulogio García, Roberto Enrique Batán, Magdalena Adela Cappelletti de Batán, Alberto Amzel, Esther Lucinda Taylor, Tomás Rodríguez, Celia Otero de Rodríguez, José Ramón Noboa, José Ramón Noboa (hijo), Isabel Lo Pinto de Noboa, — y Sara Golda Lempert, habiendo sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 23 de Octubre de 1967. — I. Dubovis. Escribano. — "Buenos Aires, 20 Feb. 1968. Expte. Nº 25.459. Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Amaral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 23 de Octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas catorce vuelta (14 vta.) a quince vuelta (15 vta.) debiendo tenerse como texto del artículo uno de dicho estatuto el siguiente: Bajo la denominación de Amaral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se constituye una sociedad anónima, con domicidio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas catorce y vuelta (14 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución P. J. Nº 0158. — Conrado Etchebarne (h.)". — Es copia fiel, de las constancias del expediente mencionado anteriormente y los comparecientes dejan así constituida y protocolizados los estatutos de "Amaral, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Y Yo, el Escribano autorizante, hago constar que se abona en concepto de Impuesto Fiscal la suma de Dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, correspondiente a la suscripción de la primera serie. — Leida que les fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — E. García; R. E. Batán; M. A. C. de Batán; A. Amzel; E. L. Taylor; Tomás Rodríguez; Celia O. de Rodríguez; José R. Noboa; J. R. Noboa; Isabel L. de Noboa; Sara G. Lempert. — Hay un sello: Ante mí: I Dubovis. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio quinientos treinta y seis, del Registro quinientos diez y ocho, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Amaral, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del: Cero Cero ocho millones ochocientos setenta y siete mil trescientos treinta y tres, al treinta y seis, y del Cero Cero ocho millones ochocientos setenta y siete mil trescientos treinta y ocho, al presente, número Cero Cero Ocho millones ochocientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: don, cuatrocientos Sociedad. — capital. — una. — Taylor cuales — cuatro — Las — realizar — incluso — diez — alcanzar — En mi — Vale. — Es copia. — La presente copia simple se expide para su presentación en el Registro Público de Comercio. — raspado: el — cuales — operaciones — A — comprar — los — abonado. Vale. — Amaral; dos. Vale. — I. Dubovis (Escribano).

Buenos Aires, Abril 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.600.— e.10|4 Nº 64.079 v.10|4|68

F A R L E Y

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparece don Eduardo Jacobo Farji, casado en primeras nupcias con doña Leonor Ethel Schlimovich, nacido el tres de febrero de mil novecientos treinta y dos, comerciante, con cédula de identidad de la policía federal número un millón novecientos ochenta mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en Güemes cuatro mil ciento cuarenta y siete, piso quinto, departamento "A", de esta ciudad, de mi conocimiento; quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Alberto Izón, don Alberto Eduardo Brzeski, don Juan Carlos Ussher, don Alberto Haber, don León Farji, don Luis Carlos Antonio Salice, doña Sara Algaze y don Alberto Juan Espil, cuyas filiaciones así como la representación invocada se justificarán más adelante y dice: Que por escritura otorgada el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí al folio noventa y siete protocolo año mil novecientos sesenta y siete de este registro, sus representados y él, de conformidad con las disposiciones del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, fundaron la sociedad anónima denominada "Farley, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios", por el plazo, con el objeto y demás circunstancias resultantes de dicho acto, en el que se emitieron las diez primeras series de acciones ordinarias al portador por un total de diez millones de pesos, que suscribieron e integraron en la forma allí referida, además aprobaron el texto de los estatutos de la sociedad, ajustados en su redacción a las disposiciones del referido decreto, y otorgaron el mandato que el compareciente invoca para este acto. Presentadas las actuaciones a la Inspección General de Justicia para su aprobación, en el expediente número veinticuatro mil novecientos doce, previas las observaciones al balance general acompañado con el estatuto, aceptadas por la sociedad, por resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación número seis mil quinientos sesenta y nueve del veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, acordó personalidad jurídica a la sociedad, disponiéndose en la referida resolución que en la escritura de protocolización debía transcribirse el balance general obrante a fojas sesenta y dos del expediene. Tengo en su original las actuaciones referidas, procediendo a transcribir el acta constitutiva, los estatutos, el balance mencionado y la resolución aprobatoria, todo lo que copiado dice así: "Primer Testimonio. Escritura número quinientos nueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí comparecen don Eduardo Jacobo Farji, casado en primeras nupcias con doña Leonor Ethel Schlimovich, nacido el tres de febrero de mil novecientos treinta y dos, comerciante, con cédula de identidad de la policía federal número un millón novecientos ochenta mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en Güemes cuatro mil ciento cuarenta y siete, piso quinto, departamento "A", de esta ciudad; don Alberto Izón, soltero, nacido el catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, con cédula de identidad de la policía federal número tres millones ochocientos veintidós mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en Bermúdez quinientos veintidós, La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alberto Eduardo Brzeski, casado en primeras nupcias con doña Violeta Orloff,

nacido el primero de octubre de mil novecientos diecisiete, comerciante, con cédula de identidad de la policía federal número un millón seiscientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en San Martín trescientos ochenta y dos, de esta ciudad; don Juan Carlos Ussher, casado en primeras nupcias con doña Nélida Dora Capra, nacido el diez de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, con cédula de identidad de la policía federal número cuatro millones quinientos veinte mil doscientos setenta y tres, domiciliado en Chivilcoy cuatrocientos catorce, piso sexto, de esta ciudad; don Alberto Haber, soltero, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos treinta y tres, comerciante, con cédula de identidad de la policía federal número tres millones catorce mil quinientos catorce, domiciliado en Lautaro quinientos cincuenta, de esta ciudad; don León Farji, casado en primeras nupcias con doña Sara Algaze, nacido el cinco de julio de mil ochocientos noventa y siete, comerciante, con cédula de identidad de la policía federal número novecientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en Acevedo dos mil trescientos treinta y ocho, piso quinto, departamento "A", de esta ciudad; don Luis Carlos Antonio Salice, soltero, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos veintiséis, comerciante, con cédula de identidad de la policía federal número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en Teodoro García tres mil seiscientos veinte, de esta ciudad; doña Sara Algaze de Farji, casada en primeras nupcias con don León Farji, nacida el cinco de marzo de mil novecientos cinco, quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la policía federal número setecientos noventa y seis mil doscientos ochenta y siete, domiciliada en Acevedo dos mil trescientos treinta y ocho piso quinto, departamento "A", de esta ciudad; don Alberto Juan Espil, casado en primeras nupcias con doña Mariana Garaicochea, nacido el primero de mayo de mil novecientos treinta y tres, comerciante, con cédula de identidad de la policía federal número un millón ochocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en Uruguay cuatrocientos cincuenta y nueve, de esta ciudad; y don Moisés Cohen, casado en primeras nupcias con doña Judith Farji, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos veintiuno, comerciante, con cédula de identidad de la policía federal número un millón novecientos ochenta mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en Güemes tres mil ciento noventa, piso primero, de esta ciudad, todos de mi conocimiento y dicen: Primero: Que han convenido constituir una sociedad anónima, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, cuyo estatuto se regirá por las uormas del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FARLEY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto principal proseguir las operaciones de Farley, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo adquieren, y realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada, con otras personas o entes en cualquier parte de la República o en el extranjero las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compra-venta, elaboración, distribución, comercialización, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, envasamiento y acopio, de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos, semovientes y en especial que tengan por objeto comestibles y bebidas alcohólicas o no. — Turismo: La reserva y venta de pasajes de cualquier medio de transportes. La reserva y|o venta de servicios hoteleros. La venta a personas o grupos organizados de viajes todo incluido a nombre y por cuenta de la propia empresa, emitiendo sus respectivos cupones de servicios. — Industriales: mediante la industrialización, transformación y|o elaboración de toda clase de productos para la industria de la alimentación. — Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales y apícolas. Mandatos y Servicios: mediante la organizacion y asesoramiento industrial, comercial y técnico en general. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales habilitante según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en cincuenta millones de pesos representado por quinientas mil acciones de cien pesos cada una, dividido en cincuenta series de un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, su mandato durará dos años siendo reelegibles; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año — Segundo: Del capital de cincuenta millones de pesos autorizado se emite las diez primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción o sea cien mil acciones de un voto por acción que importan diez millones de pesos, que se suscriben n la siguint forma: don Eduardo Jacobo Farji setenta y tres mil quinientas acciones de cien pesos cada una; don Alberto Izón cinco mil quinientas acciones de cien pesos cada una; don León Farji ocho mil acciones de cien pesos cada una; don Alberte Eduardo Brzeski tres mil setecientas acciones de cien pesos cada una; don Juan Carlos Ussher cien acciones de cien pesos cada una; don Alberto Haber cuatro mil acciones de cie pesos cada una don Alberto Juan Espil cuatro fil acciones de cien pesos cada una; don Luis Carlos Antonio Salice, cien acciones de cien pesos cada una; don Moisés Cohen mil acciones de cien pesos cada una y doña Sara Alzaga de Farji cien acciones de cien pesos cada una. — Don Eduardo Jacobo Farji y don Alberto Izón integran sus respecson titulares en la sociedad Farley Sotivas suscripciones con el crédito de que de la que son únicos componentes, según el balance general al treinta y uno ciedad de Responsabilidad Limitada", de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que firmado por llos y l contador público don Alberto A. Nasta, se agrega a la presente, formando parte integrante de esta acta de constitución. — Los ocho restantes constituyentes integran sus respectivas suscripciones con el crédito de que son titulares como acreedores de la misma sociedad y de acuerdo al referido balance, que también aceptan. — Sociedad que se constituye retrotrae sus operaciones a la fecha de balance de cierre de "Farley Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que se continuadora. — La sociedad "Farley Sociedad de Responsabilidad Limitada", fue constituida mediante contrato privado del siete de septiembre de mil novecienos sesenta y dos, inscripto en el Registro de Comercio el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres, del libro cuarenta y tres tecientos once, al folio trscientos cuasenta y dos, bajo el número dos mil sede contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificada mediante contratos privados del veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número dos mil trescientos noventa y seis, al folio doscientos ochenta y ocho del libro cuarenta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificación del 12|11|65, inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º|2|43 al Fº 93, Lº 51, de contratos de S. R. L. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, presidente: don Eduardo Jacobo Farji; vicepresidente: don Algerto Izón; directores: don Alberto Eduardo Brzeski, don Juan Carlos Ussehr, don Alberto Haber y don León Farji; síndico titular: doctor Osvaldo Facundo Costales síndico suplente: don José Rousso. — Cuarto: Conferir poder irrevocable a don Eduardo Jacobo Farji, don Alberto Izón, doctor Osvaldo Facundo Costales y|o Susana Rozenblum, y además don Eduardo Jacobo Farji y don Alberto Izón lo confieren a los doctores don Osvaldo Facundo Costales y doña Susana Rozenblum, y se lo confieren entre sí, y de modo tal que uno cualesquiera de los mandatarios por todos los comparecientes y a la vez por sí realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad perla sociedad y la autorización para funtinente la aprobación del estatuto de cionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive en la denominación, otorgando una vez aprobada el funcionamiento de la sociedad la correspondiente escritura de protocolización inscribiéndola en el Registro neral de constitución de Farley S. A. Público de Comercio". — "Balance geal 31 de marzo de 1967. — Activo: dism$n. 476.891.— Banco Londres m$n. 307.957. — Bank of América m$n. ponibilidades. m$n. 1.500.339. — Caja 359.589.— Banco nternacional m$n. 84.538.— Bco. Provincia de Bs. As. m$n. 219.703.— Banco Nación m$n. 14.363. — Manco Mercantil m$n. 8.298. — Cerditos m$n. 2.212.984. —Deudores varios tif. de Reintegro m$n. 38.000.— Crém$n. 2.212.984.— Bienes de cambio m$n. 6.001.809.— Bebidas y comestibles mn. 3.733.561. — Inmuebles m$n. 960.400. 6.001.809.— Bienes de uso m$n. — Rodados m$n. 2.250.000.— Muebles y útiles m$n. 522.261. —Bienes inmateriales m$n. 116.950.— Marcos y patentes m$n. 116.950.— Cargas diferidas m$n. 341.050. — Ret. a Cta. Imp. Vtas. 1967 m$n 341.050.— Total del activo m$n. 13.906.693. — Cuentas de orden: documentos descontados m$n. 1.714.740. — Alberto A. Nasta hay un sello. Eduardo Jacobo Farji. — Alberto Izón. — Alberto E. Brzesqi. — Juan Carlos Ussher. Juan Espil. — Pasivo: deudas m$n. Luis Carlos Antonio Salice. — Sara A. — Alberto Haber. — León Farji. — de Farji. — Moisés Cohen. — Alberto 3.906.693. — Obligaciones a pagar m$n. 2.598.238.— Acreedores varios m$n. 353.362.— Bco. Int. Cta. Esp. Imp. m$n 192.835.— Bco. Londres Cta. Esp. Imp. m$n. 430.358. — Dir. Gral. Impositiva m$n. 230.0000.— Dir. Gral. de Rentas m$n. 102.000.— Total de compromisos m$n. 3.906.693.— Capital social suscripto e integrado 10.000.000.— m$n. Eduardo J. Farji m$n 7.350.000.- Alberto Izón m$n. 550.000.— León Farji m$n. 800.0000.— Sara Algaze de Farji m$n. 10.000.— Juan Carlos Ussher m$n. 10.000.— Luis Carlos A. Salice m$n. 10.000.— Moisés Cohen m$n. 100.000.— Alberto Juan Espil m$n. 400.000.— Alberto Haber m$n. 400.000. — Alberto E. Brzeski m$n. 370.000. — Total del pasivo m$n. 13.906.693. — Cuentas de orden: Bco. Internacional Provincia Cta. Doc. Desc. m$n. 686.870. Cta. Doc. Desc. m$n. 652.870.— Bco. — Bco. Londres Cta. Doc. Desc. m$n. 175.000.— Alberto A. Nasta, hay un sello. — Eduardo Jacobo Farji. — Alberto E. Brzeski. — Juan Carlos Ussher. — Alberto Haber. — León Farji. — Luis Carlos Anto Salice. — Sara A. de Farji. — M. Cohen. — Alberto Juan Espil". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nacin n. 24912. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Visto lo solicitado a fs. 17; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio; teniendo en expediente y enorden a lo dispuesto por cuenta los elementos reunidos en este el Dto. Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en nar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Farley Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 19 de junio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. vta. (fojas cuatro vuelta) a fs. 8 (fojas ocho). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva y efectuarse la publicación que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, se incluirá el balance de fs. 62 (fojas sesenta y dos) a fs. 63 (fojas sesenta y tres). Oportunamente la sociedad deberá presentar testimonio de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles aportados como integración de capital. — 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Hoy dos sellos. — Resolución Nº 6.569. — Inspección General de Justicia". — Concuerda con sus originales, doy fe. — Y el compareciente dice: Que protocoliza al folio seiscientos cincuenta y seis de este registro, el acta constitutiva, los estatutos, el balance general y la resolución aprobatoria de la sociedad, solicitándofe que de la presente le expida las copias necesarias para practicar las inscripciones que correspondan. — Hago contar que por esta escritura se ingresará el impuesto de sellos correspondientes al capital de diez millones de pesos de la sociedad, pagándose en tal concepto la cantidad de sesenta mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — Eduardo J. Farji. — Hay un sello. — Ante mí: V. Lisi. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio seiscientos cincuenta y seis del registro sesenta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez fojas de actuación notarial números correlativos del ocho millones setecientos setenta y seis mil quinientos veintinueve al presente ocho millones setecientos setenta y seis mil quinientos treinta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Víctor P. Lisi. — (Escribano). — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 18.800.— e.10|4 Nº 64.107 v.10|4|68

PAY LAUQUEN
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: Según escritura de fecha siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el Escribano don Alberto O. Blanco, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PAY LAUQUEN SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA", por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha veinte y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación, con fecha: veinte y tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, Resolución P. J. Nº dos mil treinta y cuatro, ha modificado los artículos: Sexto, Séptimo y Décimocuarto del Estatuto, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo Nº 6: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos 27.000.000 divididos en series de 10.000 acciones cada serie. Las acciones son ordinarias al portador de $ 100 y con derecho a un voto. La emisión de las series se hará en la oportunidad y las condiciones que determine el directorio en cada caso, no pudiendo emitirse una serie si la anterior no está totalmente suscripta e integrada en no menos del 10 o|o. — Artículo Nº 7: El capital social autorizado podrá elevarse por resolución de la asamblea hasta la suma de $ 135.000.000 c|legal en series de $ 1.000.000 en acciones ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estatutos determinen. Las preferidas: a) Gozarán de un dividendo preferencial de hasta un 12 o|o anual no acumulativo; b) Tendrán privilegio para la devolución del capital al liquidarse la sociedad; c) Carecerán de voz y voto en las asambleas; sin embargo participarán ellas con un voto por cada acción y con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio en el caso y durante el tiempo que os dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser abonados íntegramente por falta de utilidades; d) Serán emitidas con facultad de rescate, sin prima, en los términos y forma que establecerán las condiciones de emisión. — Artículo 14: La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a siete miembros que durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Este mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la asamblea que los reelijan o designen su reemplazante, la que deberá realizarse en el plazo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser propietario de treinta acciones que se depositarán y permanecerán a la orden de la sociedad por el tiempo que dure su mandato, siéndoles reintegradas luego que la asamblea haya aprobado su gestión. Realizada la asamblea y en la primera sesión que celebre el directorio, elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente".

Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360.— e.10|4 Nº 64.113 v.10|4|68

PERSPECTIVA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se nace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número doscientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribana autorizante, adscripta de este registro número quinientos treinta y cinco, comparece el señor Enrique Feld, contador, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones once mil quince, casado, domiciliado en la calle Juan R. de Velazco ciento quince, primer piso, departamento "A", vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doye fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los accionistas constituyentes de "Perspectiva Sociedad Anónima Comercial Indusirial, Financiera e Inmobiliaria", señores Hugo Adrián Spivak, comerciante, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y dos, casado con doña María Elena Juárez, domiciliado en Directorio seiscientos sesenta y seis, primer piso, departamento "A"; doña Martha Beatriz Spivak de Freire, comerciante, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y un mil doscientos veintinueve, casada en primeras nupcias con don Emilio Freire, domiciliada en la calle Hidalgo cuarenta y cuatro, piso séptimo, departamento veintiuno; doña Bela Lerner de Spivak, comerciante, argentina, con libreta cívica número cero trescientos quince mil setecientos cuarenta y siete, viuda de sus primeras nupcias con don Meer Spivak, domiciliada en la calle Hidalgo cuarenta y cuatro, piso séptimo, departamento veintitrés; don Emilio Freire, ingeniero, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos seis mil novecientos diez y seis, casado en primeras nupcias con doña Martha Beatriz Spivak, domiciliado en la calle Hidalgo cuarenta y cuatro, piso séptimo, departamento veintiuno; doña María Elena Juárez de Spivak, empleada, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil

novecientos cincuenta, casada en primeras nupcias con Hugo Adrián Spivak, domiciliada en la calle Directorio seiscientos sesenta y seis, primer piso, departamento "A"; don Daniel Luis Gourovich, perito mercantil, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y dos, casado en primeras nupcias con María Wasserbach, domiciliado en la calle Lavalleja novecientos treinta y tres, primer piso, departamento nueve; doña Virginia Juárez, empleada, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta mil doscientos treinta y tres, soltera, domiciliada en la calle Saraza dos mil cuatrocientos veintitrés; don Jacobo Singerman, procurador, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta, casado en primeras nupcias con Rebeca Spindler, domiciliado en la calle Talcahuano seiscientos treinta y ocho; y don Oscar Juárez, jubilado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos veinticinco mil doscientos setenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Avelina Rosa Fajon, domiciliado en la calle Saraza dos mil cuatrocientos veintitrés, todos los nombrados vecinos de esta Ciudad, a mérito del poder especial que éstos le otorgan el día trece del corriente mes y año ante mí al folio trescientos treinta y uno y en este mismo Registro de mi adscripción, resultando del mismo las facultades necesarias para este acto, doy fe. — Y en el carácter invocado y acreditado, el compareciente, dice: que viene a dejar formal y definitivamente constituida dicha sociedad y dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a cuyo efecto me exhibe el expediente número veintiséis mil trescientos setenta y ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia—, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva otorgada por documento privado del día ocho del corriente mes y año del Estatuto Social obrante en dicho expediente y la resolución de la Inspección General de Justicia otorgándole personería jurídica. elementos todos que para este acto tengo a la vista en el expediente citado y que transcripto íntegramente, por su orden, dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Repúblicablica Argentina, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Hugo Adrián Spivak; 2. Martha Beatriz Spivak de Freire; 3. Bela Lerner de Spivak; 4. Emilio Freire; 5. María Elena Juárez de Spivak; 6. Daniel Luis Gourovich; 7. Enrique Feld; 8. Virginia Juárez; 9. Jacobo Singerman; 10. Oscar Juárez; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PERSPECTIVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales; Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción, y elaboración de los productos y subproductos metalúrgicos, madereros y textiles; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra - venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse: igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiere el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripciones — Acciones — Clases — Integración — Monto. — Hugo Adrián Spivak — 640 — 5 votos - m$n. 64.000; Martha Beatriz Spivak de Freire — 640 — 5 votos — m$n. 64.000; Bela Lerner de Spivak — 640 — 5 votos — m$n. 64.000; Emilio Freire — 10 — 5 votos — m$n. 1.000; María Elena Juárez de Spivak — 10 — 5 votos — m$n. 1.000; Daniel Luis Gourovich — 10 — 5 votos — m$n. 1.000; Enrique Feld — 20 — 5 votos — m$n. 2.000; Virginia Juárez — 10 — 5 votos — m$n. 1.000; Jacobo Singerman — 10 — 5 votos — m$n. 1.000; Oscar Juárez — 10 — 5 votos — m$n. 1.000 — 2.000 — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hugo Adrián Spivak, Vicepresidente a Martha Beatriz Spivak de Freire, Vocales a Bela Lerner de Spivak, Suplentes a: Síndico titular a Enrique Feld, y Síndico suplente a Emilio Freire, Cuarto: Autorizar al señor Hugo Adrián Spivak, a la señora Martha Beatriz Spivak de Freire, y al señor Enrique Feld, a fin de que indistintamente eralicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — H. A. Spivak — M. B. S. de Freire — B. L. de Spivak — E. Freire — M. E. J. de Spivak — Daniel Luis Gourovich — E. Feld — Virginia Juárez — J. Singerman — Oscar Juárez. — En mi carácter de adscripta del Registro de Contratos Públicos Nº 535, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Hugo Adrián Spivak, C. I. P. F. 3.949.692 — Martha Beatriz Spivak de Freire, C. I. P. F. 4.741.229 — Bela Lerner de Spivak, L. C. o. 315.747 — Emilio Freire, C. I. P. F. 3.506.916; María Elena Juárez de Spivak, C. I. P. F. 4.588.950 — Daniel Luis Gourovich, L. E. 4.357.682 — Enrique Feld, C. I. P. F. 7.011.015 — Virginia Juárez. C. I. P. F. 4.760.233 — Jacobo Singerman, C. I. P. F. 844.830 — Oscar Juárez, C. I. P. F. 4.328.274, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Z. Elinzon — Zulema Elinzon — Escribana Nacional — Buenos Aires". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — Nº 26.378. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio ,teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Perspectiva Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria constituida en Buenos Aires, el 8 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obre de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 (fojas 2 vuelta y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6744 — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — República Argentina — Inspección General de Justicia. — Zulema Elinzon (Escribana Nacional).

Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.10|4 Nº 64.032 v.10|4|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

WALTHER ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número: Doscientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos José Joos, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Alma Gieschen, uruguayo, ingeniero industrial, domiciliado en calle Reconquista trescientos treinta y seis, piso once, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y ocho; y don Francisco José Juan Klein, que dice ser casado en segundas nupcias con doña Ursula Guillermina Hanna Lüning, alemán, contador, domiciliado en calle Mendoza dos mil doce, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seiscientos cuarenta mil seiscientos veinte, ambos mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe; así como de que el primero concurre a este acto en nombre y representación de "Walther y Cíe. Aktiengesellschaft" de Colonia - Dellbrück, República Federal de Alemania (Walther y Compañía Sociedad Anónima), la que tiene su domicilio en Colonia-Dellbrück, República Federal de Alemania, haciéndolo el segundo en su carácter de socio gerente con uso de la firma social de "Cadefima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tiene su domicilio en la calle Reconquista trescientos treinta y seis de esta Ciudad, personerías que surgen de los elementos que se mencionan al final de esta escritura y en tal carácter dicen: Que han convenido constituir en nombre de sus representadas, una Sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, y por la citada Ley que se aplicará en forma supletoria: Primera:

Queda constituida entre las sociedades "Walther y Cíe. Aktiengesellschaft" de Colonia Dellbrück, República Federal de Alemania (Walther y Compañía, Sociedad Anónima) y "Cadefima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la sociedad "WALTHER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista trescientos treinta y seis, o donde posteriormente se fijare, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su duración será de diez años a contar de la fecha de este contrato, plazo que será prorrogado automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación fehaciente en contrario hecha por alguno de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la realización de los siguientes actos: a) Administraciones, Representaciones y Mandatos; b) Montajes Industriales, y c) Planeamiento, fabricación y venta de instalaciones industriales: fabricación y venta de calderas y equipos de combustión: Intalaciones de precipitadores de polvo e Instalaciones de Extinguidores de Incendios. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas totalmente en este acto en dinero efectivo, en la siguiente proporción: "Walther y Cía. Aktiengesellschaft" de Colonia Dellbrück, República Federal de Alemania (Walther y Compañía, Sociedad Anónima) noventa cuotas que representan la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, y "Cadefima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", diez cuotas que representan la suma de Diez mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, su representación legal y el uso de la firma social, estará individualmente a cargo del señor Eduardo Jorge Angeleri, argentino, con domicilio en la calle Reconquista trescientos treinta y seis, de esta Ciudad, y de "Cadefima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes quedan designados gerentes con las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido por el artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo incluso adquirir, vender, gravar y arrendar inmuebles. Los gerentes quedan autorizados para asumir la representación de otra persona visible o jurídica que ejerza el mismo o distinto comercio o industria. "Cadefima, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ejercerá la gerencia por medio de sus socios gerentes. — Quinta: El ejercicio económico de la Sociedad, comenzará el primero de Enero y finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio económico se practicará un Balance General, un Inventario y una Cuenta de Ganancias y Pérdidas que se ajustarán a las normas legales en vigor y sin perjuicio de los Balances parciales que puedan hacerse durante cada ejercicio a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades producidas y líquidas, se destinará el cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios resolver la creación de reservas especiales o amortizaciones extraordinarias. El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios se reunirán cuando lo consideren necesario o conveniente. Dentro de los treinta días de la fecha de cierre del ejercicio, los gerentes confeccionarán el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, los que serán sometidos a la consideración de los socios y si éstos no formularen impugnación al respecto dentro de los sesenta días subsiguientes quedarán automáticamente aprobados. Los socios podrán fijar una remuneración a los gerentes por el ejercicio de su mandato. — Séptima: La aprobación de los Balances, Inventarios, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se resolverán por mayoría de votos con excepción de los casos para los que la Ley exige otra proporción. Cada cuota tendrá un voto, no reconociéndose este derecho a partes proporcionales de las mismas. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados que acrediten su personería con simple carta poder. — Octava: En caso de cesión de cuotas de la sociedad a terceros extraños a la misma, se aplicarán las reglas del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el o los socios restantes, tendrán derecho de preferencia para adquirir para sí, y|o para otros, las cuotas del saliente en las mismas condiciones ofrecidas por los terceros. La transmisión de las cuotas, ya sea a título singular o universal, no implica la transmisión del cargo de gerente. — Novena: En caso de liquidación por cualquier causa, los socios designarán por mayoría de votos a la persona o personas que actuarán como liquidadores. El saldo restante de la liquidación será distribuido de conformidad a los aportes realizados. — Décima: La Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, incluso en Sociedad Anónima. — Décima Primera: Para todos los efectos del presente contrato, los socios convienen no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Y continúan diciendo los señores don Carlos José Joos y don Francisco José Juan Klein, en el carácter invocado: Que en la expresada forma dejan constituida la sociedad "Walther Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de las cláusulas que anteceden, quedando facultado uno cualquiera de los gerentes a tramitar la judicial inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos. Se hace constar que la Sociedad "Walther y Cía. Aktiengesellschaf" de Colonia Dellbrück, República Federal de Alemania (Walther y Compañía, Sociedad Anónima), tiene inscripto su Estatuto Social en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en fecha cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número siete, al folio ciento noventa y seis, del Libro cincuenta, Tomo "B", de Estatutos Extranjeros, al solo efecto de participar en sociedad, lo que surge del respectivo testimonio que tengo a la vista, y del que agrego a la presente fotocopia autenticada por mí, en razón de tener que devolver a la Sociedad el original, doy fe. La personería del señor Joos, surge del Poder que le fuera sustituido en la escritura de fecha catorce de Junio de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio mil novecientos seis del protocolo de dicho año de este mismo Registro, doy fe; manifestando el mandatario que el referido poder se encuentra vigente en todas sus partes. La existencia legal de "Cadefima, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personería del señor Klein, surgen de los siguientes elementos: a) Del contrato de constitución de la Sociedad bajo la denominación de "Cadefima, Compañía Argentina de Fiscalizaciones y Mandatos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgado por instrumento privado en fecha once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de Enero de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos, al folio ciento sesenta y tres, del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe; b) De la reforma del

Contrato Social otorgada por instrumento privado de fecha veintisiete de Agotso de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de Octubre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número dos mil quinientos cuarenta y ocho, folio trescientos veinte, del Libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe, así como de que los instrumentos citados en a) y b) se encuentran agregadas fotocopias autenticadas al folio tres mil cuatrocientos cincuenta y tres del protocolo del año mil novecientos sesenta y tres de este mismo Registro; c) De la reforma del Contrato Social y cambio de nombre de la Sociedad por el de "Cadefima, Sociedad de Responsabilidad Limitada" otorgada por instrumento privado en fecha catorce de Mayo del año mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha siete de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil doscientos treinta y cinco, al folio cuatrocientos setenta y uno del Libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del que se encuentra agregada fotocopia autenticada de la misma al folio cuatro mil novecientos quince, protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco, de este mismo Registro, doy fe. Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Carlos Joos. — Fr. Kein. — Está mi sello, ante mí: Agustín Lascano Pizarro Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos treinta y uno, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, del Registro trescientos diez de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en cinco sellos de Ley numerados del A. cero cero ocho millones novecientos setenta y un mil cero setenta y seis, al A. cero cero ocho millones novecientos setenta y un mil cero setenta y ocho y los números A. cero cero ocho millones ochocientos catorce mil cuatrocientos ochenta y nueve y A. cero cero ocho millones novecientos setenta y un mil cero treinta y dos que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — S|raspado: Cadefima; Cadefima; Cadefima. Vale.

Buenos Aires, Abril 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.920.— e.10|4 Nº 64.109 v.10|4|68

BAZAR LIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Ciento Cincuenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Ante mí, escribano autorizante, comparecen: por una parte, el señor Carlos Enrique Clavier, casado, argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Suipacha mil cuarenta y nueve, tercer piso, departamento D; y por otra, el señor Oscar Gaspar Mario Massanet, soltero, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Maipú cuatrocientos setenta y cuatro, piso sexto, departamento H; ambos comparecientes, vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo, además, el señor Massanet, en nombre y representación de don Ramón Abal Piñeiro, soltero, español, comerciante, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Billinghurst mil quinientos sesenta y cinco, piso sexto, departamento H. de esta Capital, ejercitando el poder general amplio y recíproco que se tienen conferido, por escritura de fecha quince de febrero del corriente año, otorgada al folio doscientos veintidós de este mismo Registro y protocolo. Y los comparecientes exponen: Primero: Que por documento privado de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis, constituyeron una sociedad, con domicilio legal en esta Capital, que gira con la denominación de: "Bazar Lima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con plazo de duración de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y seis. La sociedad se constituyó con un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que fue aportado e integrado, por los dos socios, por partes iguales. Dicho contrato se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis, al número novecientos setenta y cinco, folio cuarenta, del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo: Que por la presente, el señor Clavier cede y transfiere, a favor del señor Abal Piñeiro, representado en este acto por el señor Massanet, todos los derechos, acciones y obligaciones que tiene en la referida sociedad y sobre las doscientas cuotas de capital, que tiene aportadas, quedando desvinculado totalmente de la referida sociedad, a todos los efectos legales. — Tercero: Que esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al día primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete y por el precio de Doscientos Mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido, del cesionario, antes de ahora a su satisfacción, otorgando por la presente eficaz recibo y carta de pago y, en consecuencia, le transmite todos sus derechos, le coloca en su mismo lugar y grado y se obliga con arreglo a la ley. Por su parte, el señor Massanet, por sí y en representación de su mandante agrega: Que con motivo de la cesión que antecede, han resuelto modificar el contrato de sociedad indicado, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los otorgantes señores Massanet y Abal Piñeiro existe constituida una sociedad comercial sometida al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de: "BAZAR LIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la comercialización y|o representación de artículos de bazar, menaje, librería, plásticos y afines. Igualmente podrá dedicarse a cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, su exportación e importación, fabricación, industrialización, comercialización y representación, ejecución de comisiones financiaciones, administraciones, explotaciones agropecuarias, operaciones, inmobiliarias y, en general, a la realización de cualquier otra actividad comercial e industrial lícita. Puede, en consecuencia, realizar toda operación de carácter mercantil. Tiene plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por título oneroso, permutarlos, darlos en pago o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, por los precios, plazos, formas de pago, interés y demás modalidades que fueren pertinentes y dar y tomar posesión de bienes. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos, total o parcialmente. c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y, especialmente, de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo, bonos y otros cualesquiera domentos de crédito, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de tales instituciones. d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad. e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos de crédito y papeles de comercio. f) Extinguir, transferir, modificar, prorrogar, ceder y cancelar, total o parcialmente, derechos reales g) Contratar, aun por más de seis años, locaciones de cosas muebles o inmuebles, de servicios y de obra como locadora o locataria h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades. i) Nombrar toda clase de apoderados y representantes. j) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que le estuvieren expresamente prohibidos por ley, pues la enumeración que antecede reviste el carácter de meramente enunciativa y no limitativa de capacidad — Tercera: La sociedad tiene su domicilio, la administración y el asiento principal de sus negocios, en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lima setecientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, talleres, fábricas y depósitos, en cualquier punto del país o del extranjero, cuando los socios por unanimidad así lo resolvieren. — Cuarta: La sociedad se halla constituida por el plazo de Diez años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y seis. — Quinta: El capital lo constituye la suma de m$n. 400.000 (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que los socios han aportado por partes iguales y se halla integrado totalmente conforme resulta del contrato de origen y, a mérito también de la cesión que se instrumenta por esta escritura. — Sexta: La administración y dirección de los negocios de la entidad, así como la representación de la misma, estará a cargo de los dos socios, señores Massanet y Abal Piñeiro, indistintamente, en el carácter de gerentes, con amplitud de facultades necesarias, sin limitación alguna, fuera de la que resulte de las prescripciones legales y las disposiciones del presente contrato. A tal fin, podrán realizar todos los actos y operaciones que concurran al beneficio y buen desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, incluso los enumerados con carácter enunciativo en la cláusula segunda de este contrato y los que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Civil. No podrán comprometer la firma social en garantías a favor de terceros carta de recomendación bancarias, ni en provecho particular, así como tampoco podrán realizar operaciones ni negocios similares al objeto de la sociedad. En todo acto jurídico que signifique la adquisición o transmisión del dominio de bienes inmuebles o la constitución, transferencia o modificación de derechos reales sobre los mismos o firmar avales, será necesaria la firma de dos cualesquiera de los socios, indistintamente. Los gerentes gozarán de una remuneración mensual, con cargo a gastos generales, que oportunamente se establecerá, en reunión de socios, por unanimidad. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de marzo, se practicará un balance e inventario generales de los negocios de la sociedad, los cuales una vez confeccionados, quedarán por quince días a la consideración de los socios, quienes manifestarán su conformidad o disconformidad con los mismos, al pie de ellos. Todo sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimaren convenientes practicar en cualquier momento. Previa deducción de las reservas legales, hasta el límite exigido y de las reservas especiales que los socios resolvieren establecer, en cualquier momento, las utilidades o pérdidas que resulten del balance e inventario anuales, serán distribuidas o soportadas, en su caso, por los socios, en partes iguales. — Octava: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad o ceder su parte en la misma, podrá hacerlo, después de transcurridos los tres primeros años, y con un aviso previo de tres meses. El otro socio tendrá derecho preferente para hacerse cargo del haber del socio saliente. En tal caso, el haber respectivo se determinará y abonará en la forma y condiciones que se establecen en la cláusula décima. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente podrá continuar con los negocios de la sociedad, abonando a los herederos del causante su haber en la sociedad, en la forma que se indica en la cláusula siguiente. Salvo que el socio supérstite deseare continuar con los negocios de la sociedad o incorporar a la misma a los sucesores del fallecido, para lo cual, previamente se convendrán las condiciones pertinentes. En todos los casos, los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación para sus relaciones con la sociedad y con el otro socio. — Décima: A los fines de determinar el haber, en los supuestos de la cláusula octava y novena, se estará al resultado que arroje el inventario y balance que se practicará al efecto, a la fecha del retiro, incapacidad o fallecimiento. El importe será abonado en diez cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, a contar desde la fecha del respectivo balance. Los importes indicados devengarán desde que sea exigible el capital, un interés a igual al que aplique el Banco de la Nación Argentina en las operaciones comerciales, que se liquidará junto con cada cuota. — Undécima: Los socios celebrarán reuniones periódicas para tratar todas las cuestiones de interés para la sociedad, aprobación de balances, etcétera. Se llevará un libro de actas a tales fines, labrándose acta de las cuestiones tratadas, que será suscripta por los socios. — Duodécima: En caso de disolución anticipada, resuelta por unanimidad, el socio que deseare continuar con las actividades de la misma, podrá hacerlo abonando al otro sus respectivos haberes, en la misma forma y con el mismo procedimiento que se ha indicado en la cláusula décima. — Decimotercera: En caso de liquidación, ésta será llevada a cabo por los socios o el socio que corresponda que actuarán en la misma forma indicada en la cláusula sexta. — Decimocuarta: Los socios por unanimidad podrán resolver la modificación o ampliación del presente contrato, admitiendo nuevos socios, más capital, fusión con otras sociedades similares o no y transformarla en otra de régimen legal distinto, salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Decimoquinta: En caso de aumento de capital, éste será aportado por los socios en proporción a sus aportes actuales. Si alguno de los socios no deseare efectuar nuevos aportes, éstos podrán ser absorbidos por el otro. — Decimosexta: Toda duda o divergencia que se susc... re entre os socios y|o sus herederos o representantes, respecto a la marcha de la sociedad o de la explotación del negocio que constituye su objeto, así como sobre la interpretación del presente contrato o de puntos no comprendidos en él será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, designados uno por cada socio, dentro de los diez días de producido el conflicto, los cuales a su vez, antes de entrar en funciones, nombrarán un tercero, para el caso de discordia. El fallo se sustanciará sin forma especial de juicio y será inapelable, sin recurso judicial alguno. Conforme a las cláusulas que anteceden, las partes declaran constituida la sociedad de que se trata conforme al contrato existente y a las modificaciones del presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. Impuestos los comparecientes de los términos de la presente escritura, manifiestan aceptarla, en todas sus partes, en los respectivos caracteres que invisten. Previa lectura, se ratifican y firman ante mí, doy fe. C. E. Clavier. O. Massanet. Hay un sello. Longinos Plaza. Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro trescientos treinta y cuatro, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de actuación notarial de la serie A, numerados correlativamente del ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y nueve al presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha de otorgamiento. Longinos Plaza, Escribano. — Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.10|4-Nº 64.013-v.10|4|68

HARMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ramón Hernández, casado, domiciliado en Garay número trescientos nueve, piso cuarto, departamento uno. Agustín Hernández, casado, domiciliado en Garay número trescientos nueve, piso cuarto, departamento uno. Atilio Francisco Salaberria, casado, domiciliado en Avenida Garibaldi ciento treinta y cuatro (Bahía Blanca) Miguel Hernández, casado, domiciliado en la Avenida Falucho doscientos diez y seis (Bahía Blanca), todos ellos de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar, tienen constituida la sociedad "HARMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: inscripta el veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil novecientos diez y ocho, folio cuatro, libro veintiocho, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, habiendo resuelto de común acuerdo modificar las cláusulas dos; cuatro, seis, siete y ocho; quedando redactado el contrato en los siguiente términos. — Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "Harma", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Garay trescientos nueve, piso cuarto, departamento uno, pudiendo establecer sucursales, fábricas, representaciones o establecimientos de cualquier índole, en el interior y en el exterior. — Segundo: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pero en cualquier momento transcurridos dos años de su vigencia, el socio que pretenda retirarse de la sociedad podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado a cada uno de los socios con no menos de noventa días de anticipación. Se practicará un balance a la fecha de retiro del socio abonándosele el capital y las utilidades en seis cuotas trimestrales iguales, sin intereses, y a partir de los noventa días de convenida la separación. — Tercero: La sociedad se dedica a la importación, exportación, venta, distribución, representación y fabricación de productos para la mecánica del automóvil, pudiendo abarcar, asimismo, otras actividades afines, directa o indirectamente a las mencionadas como así también otras que les sean extrañas. — Cuarto: El capital social se eleva a tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una aportadas e integradas por los socios con anterioridad encontrándose invertido su importe en el negocio desde la fecha del balance que se acompaña del treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, conformado por contador público. Correspondiendo a cada socio: Ramón Hernán-

dos, pesos un millón ochocientos setenta y tres mil cuotas de mil pesos cada una. Miguel Hernández, pesos ciento setenta y cinco mil cuotas de mil pesos cada una. Agustín Hernández, pesos setecientos veintiséis mil, cuotas de mil pesos cada una. Atilio Francisco Salaberría, pesos setecientos veintiséis mil, cuotas de mil pesos cada una. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Ramón Hernández, quien gozando de las más amplias facultades de administración, podrá adquirir, enajenar, arrendar, transferir, permutar, prendar, hipotecar, gravar bienes muebles, inmuebles o inmateriales, dar y tomar préstamos con o sin garantías, registrar, explotar, adquirir o transferir patentes de invención, marcas de fábrica, y de comercio; operar con los Bancos oficiales y privados y en especial de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, intervenir en licitaciones públicas y privadas, aceptar representaciones, consignaciones o mandatos; estar en juicio, iniciar, proseguir, contestar o terminar demandas e intervenir en ellas como actor, demandado o testigo, o transar, pagar y realizar en fin cuanto acto convenga al mejor desempeño de su mandato, entendiéndose que la presente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. Asimismo, podrán actuar con las mismas facultades que las enunciadas precedentemente para el socio señor Ramón Hernández, cualesquiera de los socios restantes indistintamente, pero dos de ellos como mínimo en forma conjunta. — Sexto: El ejercicio de la sociedad cerrará al treinta y uno de mayo de cada año, a esa fecha se practicará, inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas. Los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. — De las utilidades del ejercicio se deducirá el cinco por ciento para contituir el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital, y el resultado neto se distribuirá entre los señores socios en la siguiente proporción: Ramón Hernández, el treinta y uno por ciento, al señor Miguel Hernández el siete por ciento; al señor Agustín Hernández, el treinta y uno por ciento al señor Atilio Francisco Salaberría, el treinta y uno por ciento; resolviéndose por simple mayoría de votos el retiro de las utilidades y la forma de realizarlo o su inversión en la sociedad pasando a la cuenta particular de cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. No se hará distribución alguna a socios hasta tanto sean enjugadas las pérdidas por las utilidades de subsiguientes ejercicios. — Séptimo: Las partes declinan toda jurisdicción a la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, teniendo por constituidos los domicilios denunciados "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a que diera lugar la ejecución de este contrato. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio fallecido, dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización o investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social. Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computando capital, utilidades etcétera. Si el o los herederos resolvieran retirarse de la sociedad, la suma que les corresponda se les abonará directamente o se depositará judicialmente en la forma estipulada en el artículo segundo. — Con más un interés del tipo bancario a la fecha de producido el fallecimiento sobre los saldos impagos. — Noveno: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento. En este caso se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas a la fecha en que la decisión sea tomada y sobre esa base, se efectuará la partición. — No se entregará parte alguna a los socios sin que previamente se hayan pagado todas las deudas sociales. Si algún socio adeudase sumas por cualquier concepto, podrá ser obligado a entregarlas a la caja social. Bajo los nueve artículos que anteceden firman los socios de conformidad en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis. Ramón Hernández. Agustín Hernández. Atilio Francisco Salaberría. Miguel Hernández. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Slraspado: plazo de veinte años a partir del primero de junio de mil. todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200 — e.10|4-Nº 64.038-v.10|4|68

TRANSPORTES EL CHIMBORAZO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en la sede social los señores Alfredo Elías de Prado, español, casado, mayor de edad y Jorge Oscar Domecq, argentino, casado, mayor de edad, ambos hábiles para contratar y únicos integrantes de "TRANSPORTES EL CHIMBORAZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato celebrado con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y posteriores modificaciones de fechas veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco y trece de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que fueran inscriptos en el Registro Público de Comercio: el seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número seiscientos veintinueve al folio noventa y tres del libro cuarenta y nueve; el ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil quinientos siete, al folio ciento ochenta y uno del libro cincuenta y dos y el trece de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ciento treinta y dos, al folio cuatrocientos veintinueve, del libro cincuenta y cuatro, respectivamente, todos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: Aumentar con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete el capital social de la suma de moneda pesos nacional dos millones (dos millones de pesos moneda nacional) a la suma de moneda pesos nacional cinco millones (cinco millones de pesos moneda nacional), suscribiendo e integrando los socios el aumento con sus creditos en cuentas particulares en la siguiente proporción: señor Alfredo Elías de Prado dos mil ochocientas cincuenta (dos mil ochocientas cincuenta) cuotas de capital o sea la suma de moneda pesos nacional dos millones ochocientos cincuenta mil (dos millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional), señor Jorge Oscar Domecq ciento cincuenta (ciento cincuenta) cuotas de capital o sea la suma de moneda pesos nacional ciento cincuenta mil (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional). De este modo las participaciones de cada socio serán las que figuran en el artículo cuarto del Contrato Social transcripto seguidamente. — Segundo: Modificar y reestructurar el Contrato Social que en adelante quedará así redactado: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "Transportes El Chimborazo Sociedad de Responsabilidad Limitada". El domicilio social queda establecido en la calle Colonia trescientos sesenta y nueve, Departamento uno, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente como también establecer sucursales, agencias y representaciones, tanto en la República Argentina como en el extranjero. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco. Los socios podrán retirarse de la sociedad, pero deberán comunicar su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha del Balance General, momento en el cual se producirá su desvinculación de la empresa. Los socios que continuaren, tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio renunciante, distribuidas en proporción a sus respectivos capitales. El precio de las cuotas se determinará de conformidad con el primer balance posterior a la comunicación de su renuncia, a cuyo efecto se computará exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres, y Utilidades no Distribuidas, no se computará en ningún caso sobreprecio alguno en concepto de Llave de negocio. El precio resultante se abonará en tres cuotas anuales y consecutivas que ganarán un interés del doce por ciento anual pagadero por trimestre adelantado sobre saldos. La primera de dichas cuotas vencerá a la fecha del cierre del ejercicio posterior al tomado como base de valuación. — Artículo Tercero: El objeto social estará constituido por la explotación del transporte de cargas. — Artículo Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de moneda pesos nacional cinco millones (cinco millones de pesos moneda nacional) dividido en cinco mil (cinco mil) cuotas de moneda pesos nacional mil cada una suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Señor Alfredo Elías de Prado cuatro mil setecientas cincuenta (cuatro mil setecientas cincuenta) cuotas, o sea moneda pesos nacional cuatro millones setecientos cincuenta mil (cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) y señor Jorge Oscar Domecq doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas, o sea moneda pesos nacional doscientos cincuenta mil (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — Artículo Quinto: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, con sociedades o bancos oficiales y particulares, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y Banco Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre dichos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles o inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes. b) Realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier banco, particular, compañía o sociedad, establecidos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo o cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones y aceptando para ello, las cartas orgánicas, estatutos y reglamentos de dichos establecimientos; podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos, ya sea en carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir dichos préstamos y otorgar recibos y cartas de pago. Hacer novaciones, renovaciones, amortizaciones de deudas, sobre toda clase de créditos, convenir nuevos plazos y abonar capital e intereses. Efectuar en bancos públicos o privados, sociedades, casas particulares, establecidos dentro o fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente dichos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto dentro de los créditos y en las condiciones que se le establezcan, suscribiendo las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y cerrar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar, negociar en los bancos y bolsas de la República con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, cerificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimiento, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Establecer toda clase de relaciones con Cajas e Institutos de Previsión Social, con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial: f) tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles e industriales; g) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; h) Concluir toda clase de contratos con instrumento público o privado; i) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados. con facultad para promover demandas o contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; j) Podrá también, por no ser limitativa la enunciación precedente, realizar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales, que directa o indirectamente, fueren necesarios para la realización del objeto social. Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alfredo Elías de Prado y Jorge Oscar Domecq, quienes quedan designados gerente y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta con las más amplias facultades de acuerdo al artículo 16 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso los poderes especiales a que hacen referencia los artículos ciento treina y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, en prestaciones a título gratuito en provecho particular de los socios, suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. Representarán válidamente a la sociedad, en forma separada en actuaciones o gestiones judiciales y|o administrativas que se refieran a ésta. Artículo Séptimo: La sociedad llevará contabilidad legal realizándose balances e inventarios físicos al treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en las cuenta de Pérdidas y Ganancias y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándolas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo serán en la misma proporción que para las utilidades. Artículo Octavo: Las transferencias de cuotas deberán ser hechas entre los socios; para la cesión a un tercero se requerirá la aprobación unánime. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, se valuará el haber del mismo, de acuerdo a las disposiciones del artículo Segundo de este contrato y el valor resultante será abonado a sus representantes legales o herederos en las mismas condiciones que las especificadas para los socios salientes. Artículo Noveno: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, el o los gerentes designados serán sus liquidadores. Artículo Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes serán designados uno por cada parte y en desacuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. s|raspado "indistinta" vale. — Fdo.: Alfredo Elías de Prado. — Jorge Oscar Domecq.

Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.920. — e.10|4-Nº 64.065 v.10|4|68

BERTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato Social: Entre los señores Roberto Luis Gutiérrez, argentino, casado, domiciliado en la calle Estomba Nº 2380, de la Capital Federal, y Pedro Norberto Iglesias, argentino, casado, domiciliado en la calle Balcarce Nº 650, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "BERTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle Tronador Nº 2460, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la venta y distribución de calzado y otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que lo resuelvan los socios por unanimidad. — Tercero: El capital social asciende a la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 850.000), dividido en ochocientas cincuenta cuotas (850) de mil pesos moneda nacional ($ 1.000), cada una, que los socios han suscripto en mercaderías. instalaciones, etc., según inventario que se firma por separado. Los socios suscriben el capital por partes iguales. — Cuarto: La dirección de la sociedad. así como la administración será ejercida indistintamente por todos los socios los cuales investirán el carácter de gerentes pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente en la dirección de la misma, estando autorizados a realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, tomar dinero prestado a in-

tereses del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución oficial o particular, abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales, comprar, vender o permutar, hipotecar, prendar, aceptar o conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica, y finalmente todos los actos que sean necesarios a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativo y no limitativo. — Quinto: El uso de la firma social será ejercida por cualquiera de los dos socios la cual se expresara mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante pero no podrá emplearla en fianzas o garantías para terceros ni aun bajo su responsabilidad personal. Al solo efecto de adquirir inmuebles o constituir hipotecas será necesaria la firma de todos los socios. — Sexto: La distribución de las utilidades como las pérdidas se efectuará por partes iguales, después de haber efectuado la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades. Anualmente se practicará un Balance General sin perjuicio de otros parciales y de comprobación cuando uno de los socios lo estimare conveniente. El balance general deberá estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicado y deberán presentar las objeciones dentro de los sesenta días siguientes, pasado cuyo término se considerará automáticamente aprobado. — Séptimo: La duración del presente contrato es de cinco años a contar desde la fecha del presente, cuyo plazo podrá ser prorrogado. — Octavo: El socio que se retira deberá avisar al restante con tres meses de anticipación en forma fehaciente debiendo efectuarse al término de dicho plazo un balance general, tasándose las existencias al valor de plaza y transfiriendo las acciones al valor de plaza. El socio que adquiera las acciones del socio saliente abonará el importe del capital más las utilidades que resultaren en la forma y plazo que en cada caso se determinen. Las cuotas no podrán ser transferidas a terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento del socio restante. Las diferencias que se suscitaren entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia los cuales nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable Noveno: Los socios podrán designar a otro gerente sea o no socio, dándoles las atribuciones que consideren necesarias. En caso de fallecimiento los herederos del socio fallecido, unificarán su representación y podrán ser admitidos en la sociedad si no hubiere oposición del socio restante, en caso contrario se procederá como en la cláusula octava, como si fuera término cumplido. En el caso de incapacidad total o parcial de uno de los socios, éste permanecerá gozando de los mismos beneficios por el término de seis meses a contar desde la fecha en que sobrevino la incapacidad, al cabo de cuyo plazo el socio restante resolverá si opta por admitir a los derecho habientes o resuelve por adquirir la parte del socio incapacitado ajustándose a la cláusula octava. — Décimo: En todo cuanto no estuviere dispuesto en el texto de este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la Ley Nº 11.645. Bajo las diez cláusulas expuestas los socios declaran constituida la sociedad y de conformidad firman el presente instrumento en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Raspado — cuotas — (850) — partes — iguales. Vale. — R. L. Gutiérrez. — P. N. Iglesias.

Buenos Aires, Abril 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200. — e.10|4-Nº 64.018 v.10|4|68

LA ABRUZZESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — "En Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Nicolás del Roio, italiano, casado en primeras nupcias con doña Rosa Di Nizo; Antonio Farinelli, italiano, casado en primeras nupcias con doña Angela Sangiuliano, mayor de edad, José Sangiuliano, italiano, casado en primeras nupcias con Amalia Bruno y José Sangiuliano, italiano, casado en primeras nupcias con Malvina del Río, todos ellos mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad cuya denominación será "LA ABRUZZESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Pujol número seiscientos cincuenta y seis de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado de acuerdo con las necesidades sociales y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la construcción de edificios y demás trabajos del ramo, sin que esta enumeración sea limitativa. — Podrá realizar también toda clase de trabajos, también toda clase de trabajos de albañilería por cuenta propia o de terceros, ya como contratista o subcontratistas y realizar toda clase de refacciones de edificios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrada en especie, en este mismo acto en la siguiente proporción: a) Nicolás del Roio setenta y cinco cuotas; b) José Sangiuliano setenta y cinco cuotas; c) Antonio Farinelli setenta y cinco cuotas; d) José Sangiuliano setenta y cinco cuotas. — Los aportes en especies son los que se detallan en inventario anexo y que forma parte integrante del presente contrato, firmado por las partes en prueba de conformidad. — Quinta: La duración de este contrato se fija por el término de cinco años a contar desde la fecha de celebración del presente contrato. — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por igual lapso previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando a los demás con un plazo no menor de seis meses anterior a la fecha de su retiro. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Nicolás del Roio, quien podrá firmar cheques y toda clase de documentación que comprometa a la sociedad por dinero, que deberá suscribir, previa inserción del sello de la razón social. Además podrá realizar todos los actos previstos en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, representar a la sociedad en juicio como actores o demandados, en toda acción, gestión y operación ante terceros, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción y que podrán delegar total o parcialmente, confiriendo poderes generales o especiales. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, a fin de determinar la utilidad o quebranto habido en el ejercicio que se concluye. En el caso de que hubiere utilidades se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el resto será distribuido en forma proporcional a los capitales suscriptos. En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes legales debiendo unificar personería. — Novena: En caso de disolución el socio gerente queda designado liquidador. Se procederá a la venta de los bienes sociales o se transferirán las cuotas sociales al mejor postor. Igualmente la sociedad podrá disolverse por voluntad de la mayoría de los socios, previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días, en cuyo caso se procederá como se indica al comienzo de la cláusula. Asimismo si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo en igual forma y condiciones. — Décima: El socio gerente en uso de la firma social no podrá comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial de la empresa ni darla para fianzas de ningún género. — Décimo Primera: Para cualquier divergencia que surja entre los socios respecto del presente contrato y a la interpretación de sus cláusulas, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designando uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable. En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Nicolás del Roio. Antonio Farinelli. José Sangiuliano. José Sangiuliano". — Denuncian domicilios. Señor Juez: Nicolás del Roio, Antonio Farinelli, José Sangiuliano y José Sangiuliano, integrantes de "La Abruzzesa Sociedad de Responsabilidad Limitada", en los autos de la inscripción del contrato social de ésta, con el patrocinio del Dr. Francisco Luis Bado y domicilio constituido en Cangallo un mil novecientos diecisiete, a Vuestra Señoría manifestamos: Que venimos a denunciar nuestros respectivos domicilios como los siguientes: Nicolás del Roio, Paez un mil doscientos seis, San Justo, Provincia de Buenos Aires. Antonio Farinelli, Andrés Lamas quinientas dieciséis, Villa Ballester, Buenos Aires. José Sangiuliano, Epecuen cuatrocientos siete, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. José Sangiuliano, San Martín dos mil ochocientos uno, Villa Bosch, Buenos Aires. Quiera Vuestra Señoría tenerlo presente y proveer de conformidad con lo peticionado en nuestro escrito de presentación. — Quiera Vuestra Señoría así disponerlo. Nicolás del Roio. Antonio Farinelli. José Sangiuliano. José Sangiuliano". — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.920 — e.10|4-Nº 64.137-v.10|4|68

A. CIVITALE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio — Número cuatrocientos veinte: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen, por una parte, don Ambrosio Cevitale, italiano, viudo, domiciliado en Santa Fe tres mil doscientos setenta y nueve, y por la otra doña Gripina Isabel Sosa de Blanco, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Blanco, domiciliada en Güemes tres mil cuatrocientos noventa, y don Roberto Cevitale, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe tres mil doscientos setenta y nueve, todos los comparecientes son vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y el primero dice: que cede, vende y transfiere a doña Gripina Isabel Sosa de Blanco, las ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de capital; y a don Roberto Cevitale, ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea ciento diez mil pesos moneda nacional de capital, que tiene suscriptas en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "A. CIVITALE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo fue celebrado por el cedente juntamente con el señor Roberto Civitale, por instrumento privado de fecha nueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha quince de setiembre de igual año, bajo el número dos mil ciento cuarenta y seis, al folio treinta y cuatro del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en su testimonio tengo de manifiesto y se encuentra transcripto al folio ciento cuarenta y uno del Protocolo del año mil novecientos cincuenta y cuatro de este Registro, el que fue modificado por escritura pasada ante mí, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio ochocientos seis, la que se inscribió con fecha veintidós de octubre de igual año, bajo el número tres mil setecientos setenta y dos, al folio doscientos dos del libro treinta y seis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y el señor Ambrosio Civitale, continúa diciendo: Que no estando afectadas sus cuotas por ningún gravamen ni deudas realiza esta cesión por el precio de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que declara haber recibido de los cesionarios con anterioridad a este acto y en la siguiente forma. de doña Grispina Isabel Sosa de Blanco, la cantidad de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; y de don Roberto Civitale la de ciento diez mil pesos moneda nacional, por cuyas sumas percibidas en dinero efectivo y a su entera satisfacción, les otorga carta de pago y los subroga en todas sus acciones y derechos como dueños exclusivos de las cuotas que les transfiere. — Por su parte, los cesionarios aceptan la cesión verificada a su favor. — En este estado, los actuales socios, convienen en modificar la cláusula "quinta" del contrato de referencia, en los siguientes términos: Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Roberto Civitale, quien firmará con su firma personal precedida con un sello de la denominación social. — Podrá abrir cuentas en todos los bancos, sean éstos oficiales o particulares, con facultad para efectuar depósitos, realizar extracciones de fondos depositados a nombre de la sociedad, solicitar créditos con o sin garantía real o personal, amortizarlos o cancelarlos; firmar cheques, giros, pagarés y cualquier otro documento público o privado, endosar toda clase de documentos, conferir poderes generales o especiales, limitarlos o cancelarlos; comprar, vender toda clase de mercaderías, bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, permutarlos, hipotecarlos, cancelar hipotecas, dar y tomar posesión de los mismos; firmar contratos para la provisión de mercaderías con todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, firmar la documentación que se requiera para que la sociedad se haga cargo de la representación o distribución de artículos manufacturados, realizar pagos y efectuar cobros, exigiendo u otorgando los correspondientes recibos y cartas de pago y en general realizar todos los actos conducentes al mejor logro del objeto social, sin limitaciones de ninguna especie, ya que el presente es simplemente enunciativo y no limitativo, con la sola excepción de no otorgar la firma social en garantías o fianzas de terceros. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato de dicha sociedad. — Doña Gripina Isabel Sosa de Blanco, manifiesta que la presente adquisición de cuotas, la realiza con dinero proveniente de su trabajo personal como empleada independiente. — Presente a este acto don Jorge Blanco, casado en primeras nupcias con la anterior, vecino, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe, expone: Que ratifica los términos manifestados precedentemente por su esposa. — Se deja constancia que por ser el cesionario don Roberto Civitale, hijo del cedente, se practicó la consulta pertinente a la Dirección General Impositiva, División Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, por expediente número dos mil trescientos veintitrés| sesentisiete, declarándose que la presente operación no debe tributar impuesto alguno por dicho concepto. — Dicha consulta se agrega en copia a esta escritura. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Raspado: moneda — Civitale — estando — depositados — personal — ninguna — otorgar — garantías — trescientos: vale. — A. Civitale. — Gripina Isabel Sosa de Blanco. — R. Civitale. — Jorge Blanco. — Está mi sello. — Esteban Juan Cerletti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos treinta y seis en el Registro cuatrocientos dos a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios expido el presente primer testimonio que sello y firmo en tres fotocopias de los sellos del Protocolo Notarial números: nueve millones setecientos sesenta y seis mil novecientos treinta y seis; nueve millones setecientos sesenta y seis mil novecientos treinta y siete; y nueve millones setecientos sesenta y seis mil novecientos treinta y ocho, en Buenos Aires, a dicinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Está mi sello. Esteban Juan Cerletti. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Esteban Juan Cerletti (escribano). — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.10|4 Nº 63.904 v.10|4|68

DIFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número doscientos noventa y cinco. En la ciudad de General Rodríguez, Partido de igual nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Rodolfo Alberto Biagioia, casado en primeras nupcias con doña María Esther Nunzio, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Máximo Paz número cuatrocientos dos, de la localidad de Lanús, de esta Provincia; y don Fernando Pascual Degregorio, casado en primeras nupcias con doña Alicia Gómez, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle Chile número mil ochocientos sesenta, piso séptimo, departamento veintiuno, de la Capital Federal; ambos comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los términos de la presente escriura, y en lo que no esté previsto en la misma, por las prescripciones del Código de Comercio y las leyes vigentes en la materia. El contrato queda redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: Entre don Rodolfo Alberto Biagiola y don Fernando Pascual Degregorio, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se de-

nominará y girará con la razón social de "DIFAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo. La sociedad establece su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Rivadavia número cinco mil trescientos quince, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y todo tipo de representaciones, en el país o en el extranjero, así como trasladar su domicilio, cuando la voluntad de los socios lo considere oportuno. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha retrotraen los contratantes, todos los efectos del presente contrato, ratificando además todo lo actuado por los mismos hasta la fecha. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta, edición, distribución y comercialización en general, de todo artículo, elementos, maquinarias y demás, referentes a la industria gráfica, fonográfica, artística, teatral, radial, cinematográfica y televisiva. A tal efecto podrá realizar las siguientes actividades: a) Industriales: Vinculadas a la industria gráfica, cinematográfica, editorial, de televisión, radial, teatral y afines. b) Comerciales: Explotación del negocio editorial en todos sus aspectos y modalidades, edición de revistas, libros y todo material impreso de lectura, material fonográfico y cinematográfico y todo lo referente al negocio de teatro, radio, cinematografía y televisión, representaciones de editores, autores, traductores, compositores de música, artistas nacionales y extranjeros, importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de papeles, tintas, máquinas, libros, revistas, maquinarias para imprimir y toda otra materia prima o productos elaborados o semielaborados, aparatos y demás implementos que sean útiles para la explotación de las artes gráficas y demás negocios editoriales, y en fin todo lo vinculado y relacionado al negocio de la publicidad y las comunicaciones en general, en sus diversas modalidades, ya sea en el ámbito terrestre o fuera de él. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, y toda otra forma de disposición de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso por el régimen de la propiedad horizontal. — Artículo Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de ochocientos treinta mil pesos moneda nacional, que se halla dividido en ochocientas treinta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, e integrado en este acto totalmente, según el balance especial practicado al efecto y que se considera parte de este contrato. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes al efecto asumen el carácter de gerentes, con todas las facultades más amplias para el manejo de la sociedad, pudiendo hacer uso de la firma social en forma indistinta, para cualquier tipo de operación que realicen. Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, y hacer uso de las más amplias facultades en el ejercicio de su gestión, pero les esta terminantemente prohibido hacer uso de la firma para afianzar a terceros, o en negocios ajenos a la sociedad. Para el desempeño de su gestión podrán realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, y toda otra permitida por las leyes, así como actuar ante los Bancos Oficiales, mixtos o privados, y en especial, ante el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cuantas otras entidades bancarias o de crédito, creadas o a crearse, y representar a la sociedad ante toda entidad o repartición pública y privada, y actuar en defensa de sus intereses en toda clase de juicios iniciados o que se le inicien, ante cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo a tal efecto, otorgar toda clase de poderes especiales o generales, con la amplitud de facultades previstas por las leyes vigentes. — Artículo Septimo: Anualmente al treinta de agosto de cada año, se efectuará un Balance General, Inventario y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, según lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual forma. — Artículo Octavo: En cualquier época, la sociedad por la resolución de sus integrantes, podrá transformarse en otra cualquiera de las del tipo permitidas por la ley, al tiempo de su transformación. — Artículo Noveno: El plazo de duración podrá ser prorrogado por la simple voluntad de los socios, y la disolución anticipada podrá operarse, cuando uno de los socios así lo requiriese, para lo cual, deberá comunicarlo fehacientemente a los demás socios, con una antelación mínima de noventa días, a la fecha elegida para la disolución. — Artículo Décimo: Para el caso de liquidación de la sociedad, por cualquier causa, todos los socios, serán designados liquidadores, con las facultades de ley, y dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. Una vez realizada la misma, y luego de sufragadas las deudas sociales, el remanente será distribuido entre los socios en igual forma que la utilizada para la distribución de las ganancias y pérdidas. — Artículo Undécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, antes del término de duración de la misma. En tal supuesto, se practicará un balance especial, a la fecha del retiro, para determinar el haber del socio saliente, el que le será liquidado en no menos de doce cuotas mensuales, a partir de la fecha de su retiro, dejándose expresamente establecido, que de ninguna manera podrá fijarse un valor "llave", al haber de cada socio en la sociedad. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus sucesores o causa-habientes, podrán continuar en la sociedad o bien retirarse de la misma, para lo cual deberán unificar su representación. Para el caso de retiro, la liquidación del haber del fallecido o incapacitado, se efectuará conforme a lo establecido en el artículo precedente. — Artículo Décimo Tercero: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, los contratantes, se someten a la jurisdicción de la Justicia de los Tribunales de la Capital Federal, para lo que establecen domicilio especial, en los consignados al comienzo de la presente escritura, el señor Biagiola y el señor Degregorio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones o emplazamientos que se les formulen con motivo del presente contrato, obligándose a comunicar a la sociedad por telegrama colacionado, todo cambio operado en sus domicilios. — Artículo Décimo Cuarto: Toda divergencia que se suscitare entre los contratantes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, que será necesariamente extraño a la sociedad, y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes definitivamente constituida la sociedad denominada "Difar Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se obligan a su cumplimiento, de acuerdo con la ley. Y yo el notario autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar: Que el impuesto fiscal correspondiente al presente contrato, que asciende a la suma de cuatro mil novecientos ochenta pesos moneda nacional, será oblado en valores fiscales adheridos al testimonio de la presente escritura. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como habitualmente lo hacen, por ante mí, doy fe. Sigue a la número doscientos noventa y cuatro, otorgada con fecha de hoy. R. A. Biagiola. — Fernando Degregorio. Ante mí: F. M. Silva Ferrer. Está mi sello. Concuerda con su matriz, corriente al folio setecientos veintinueve, del Registro número tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Difar Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, en cuatro sellados de Actuación Notarial, de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos, al presente inclusive: ocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Sobrerraspado: "representaciones, hacer, unificar. Vale. Entre líneas: sociedad — de— Vale. (Fdo.) F. M. Silva Ferrer. Hay un sello que dice: Federico Manuel Silva Ferrer, Escribano. Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. Hay otro sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 620156, que se agrega. La Plata, 14 Dic. 1967, de 19... El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191, (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Federico Manuel Silva Ferrer, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8859785. La Plata, 14 Dic. 1967. de 19... Hay una firma y un sello que dice: Juan Carlos Placente, Consejero. Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. El testimonio original, se halla repuesto con sellado fiscal nacional, por valor de cuatro mil novecientos ochenta pesos moneda nacional, en cinco estampillas fiscales a saber: dos de dos mil pesos cada una Nros. 0208840 y 0208841, ambas serie B; una de quinientos pesos Nº 2333302, serie Z; una de cuatrocientos pesos Nº 0914251, serie Z; y una de ochenta pesos Nº 0039492, serie A; todas inutilizadas el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Es copia fiel, de su original, doy fe, que expido en cinco fojas simples para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Conste. — Fdo.: Federico M. Silva Ferrer, Escribano.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400. — e.10|4-Nº 63.890 v.10|4|68

EDICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según escritura Nº 51, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Juan Carlos Percossi, con fecha 19 de marzo de 1968, la sociedad "EDICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, incorporó a la misma a don José María Avilés, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 824, Cap. Fed., y modificó los artículos 4º, 6º, 7º y 8º del contrato social, los que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en siete mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, correspondiendo tres mil trescientas cincuenta cuotas al socio Héctor Lorenzo Muzio; tres mil trescientas cincuenta cuotas al socio Armando Oscar Vignoli y trescientas cuotas al socio José María Avilés, que integran de acuerdo al balance general e inventario practicado al primero de enero del corriente año. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad, como igualmente el uso de la firma adoptada, estará a cargo indistintamente de los socios señores Héctor Lorenzo Muzio y Armando Oscar Vignoli y a los fines sociales podrá la sociedad: A) Adquirir, vender, donar, permutar bienes inmuebles o semovientes, como asimismo constituir derechos reales. B) Comprar y vender herramientas, maquinarias y material para la explotación del comercio. C) Dar, recibir o tomar en préstamo sumas de dinero, mercaderías, valores y cualquier objeto de comercio, operar sobre cédulas, títulos, vales, cheques, papeles de renta o de bolsa. D) Constituir, dar y recibir garantías prendarias o de cualquier otra naturaleza. E) Comprar y vender patentes de invención y marcas. F) Constituir nuevas sociedades y asociarse a terceros o a otras empresas o sociedades. G) Intervenir en licitaciones contratando obras con el Superior Gobierno de la Nación, Provincia, Municipalidades, empresas o cualquier ente autónomo o particular. H) Aceptar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos. I) Solicitar créditos en los Bancos Nacionales o particulares e inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, casa matriz o sucursales, ya sea en cuenta corriente, en descubierto, o sola firma o en cualquier otra forma. J) Contratar seguros. K) Otorgar y suscribir escrituras públicas y documentos. L) Hacer toda clase de operaciones bancarias. — Se deja constancia de que esta enumeración es simplemente enunciativa y en ninguna forma limitativa de capacidad, pues la sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias a sus fines. M) Transigir y comprometer en árbitros. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de las operaciones y de comprobación de estado de los negocios y de caja y descontado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y las demás amortizaciones y reservas que se resuelva practicar, las utilidades que resulten serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — En caso de existir quebrantos que insuman más de un cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será disuelta. — Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo y que se cargará a gastos generales. La contabilidad se llevará en libros rubricados y se llevará, además, un libro de actas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal o retiro voluntario de uno de los socios, se procederá en la forma que se expresa a continuación: A) En caso de incapacidad o fallecimiento del socio José María Avilés, la sociedad se reserva el derecho de admitir o no a los sucesores del nombrado. B) En el caso de producirse la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios gerentes, don Héctor Lorenzo Muzio y don Armando Oscar Vignoli, la sociedad se obliga a incorporar a sus sucesores, salvo el caso de oposición de estos últimos, en cuyo supuesto, se procederá a liquidarles su haber social en la forma que se verá. En todos los casos de incorporación, los sucesores del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar personería a los efectos de su representación. C) En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, los restantes tendrán derecho preferencial para adquirir proporcionalmente a su capital, las cuotas del saliente. En todos los casos expresados, ya sea de fallecimiento o incapacidad por la no incorporación de los sucesores, así como de retiro voluntario, el haber que corresponda a los nombrados sucesores o al socio saliente les será liquidado en base a una pericia contable que se practicará al efecto para determinar el valor de sus cuotas de capital y su pago será efectuado por la sociedad en cuatro cuotas anuales contadas a partir de la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro, mediante un interés bancario sobre saldos, vigente al momento de los pagos, debiendo dicho interés ser abonado conjuntamente con cada cuota de capital. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 — e.10|4-Nº 63.898-v.10|4|68

COSTA CHICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura pasada con fecha 22 de febrero de 1968, al folio 19 del registro 309 del escribano don Julio C. Veroni, don Juan Notari, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 7.437.402, domiciliado en la calle Rawson 1181, de la Capital Federal; don Manuel Alfonso Valiente, uruguayo, casado con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.116.791; domiciliado en la calle Pavón Nº 1912; don Rosario Ristagno, argentino, naturalizado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.987.861, don José María Yanelli, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.236.542, domiciliado en la calle Moreno Nº 1424 y don Luciano Alberto González, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.374.634, domiciliado en la calle Bialet Masse número 591, todos vecinos los tres primeros comparecientes concurren por su propio derecho, haciéndolo los señores Yanelli y González, en nombre y representación de Torren's Sociedad en Comandita por acciones; constituida con fecha 17 de abril de 1961 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de mayo de 1961 bajo el Nº 248 al folio 42 del libro 237 de contratos públicos. — El señor Juan Notari, es propietario de ciento quince cuotas de mil pesos cada una de la sociedad COSTA CHICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la Avenida Córdoba 821, que tiene por objeto la explotación de negocio de artículos para damas y caballeros, que fue constituida con fecha cuatro de septiembre de 1964; la que fue inscripta 22 de octubre de 1964, bajo el Nº 2.896, folio 137 del libro 50 de sociedad de responsabilidad limitada. — Que habiendo resuelto retirarse de la sociedad vende, cede y transfiere a los otros socios las ciento quince cuotas en la siguiente proporción: al señor Manuel Alfonso Valiente, doce cuotas o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional; al señor Rosario Ristagno, veinte y seis cuotas o sea la suma de veinte y seis mil pesos y a Torren's, Sociedad en Comandita por Acciones, setenta y siete cuotas o sea la suma de setenta y siete mil pesos. Esta cesión se realiza por el valor nominal de dichas cuotas o sea la suma ciento quince mil pesos moneda nacional y con efecto al 1º de setiembre de 1967. — Los señores Manuel Alfonso Valiente, don Rosario Ristagno: don José María Yanelli y don Luciano Alberto González, estos dos últimos en la representación de Torren's Sociedad en comandita por acciones, como únicos integrantes de la sociedad resuelven aumentar el capital de la misma y modificar, la cláusula cuarta y sexta del contrato de la sociedad

en la siguiente forma: — Primera: El capital social que actualmente es de quinientos diez mil pesos, queda aumentado a la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales don Manuel Alfonso Valiente, que tenía suscriptas e integradas ciento quince cuotas, además las que adquirió del socio saliente es decir doce cuotas, suscribe e integra trescientas veinte y tres cuotas del aumento convenido o sea un total de cuatrocientas cincuenta cuotas; lo que hace un total de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Rosario Ristagno que tenía suscriptas e integradas veinte y cinco cuotas, además de veinte y seis cuotas que adquirió al socio saliente, suscribe e integra ciento veinte y nueve cuotas del aumento convenido, lo que hace un total de ciento ochenta cuotas o sea la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional y Torren's Sociedad en Comandita por Acciones, que tenía suscriptas e integradas doscientas cincuenta y cinco cuotas, además setenta y siete que adquirió del socio saliente, suscribe e integra ochocientas treinta y ocho cuotas del aumento convenido, lo que hace un total de mil ciento setenta cuotas, o sea la suma de un millón ciento setenta mil pesos moneda nacional. La integración del aumento del capital social en la proporción indicada ha sido efectuada por los socios con los saldos acreedores que tenían en sus cuentas particulares; según así se justifica con el certificado otorgado por el contador público don Rodolfo Abel Araujo, que se agrega por cabeza de la presente. Este aumento de capital social de la sociedad tiene efecto desde la fecha de la presente escritura. — Segundo: La cláusula cuarta queda modificada en la siguiente forma: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de uno cualesquiera de los representantes de Torren's Sociedad en Comandita por Acciones, conjuntamente con uno cualesquiera de los señores don Manuel Alfonso Valiente y don Rosario Ristagno, debiendo ser seguida sus firmas del aditamento Costa Chica, Sociedad de Responsabilidad Limitada y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra-venta de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales y especiales y cuantos más actos lícitos sean beneficiosos para la sociedad, quedando expresamente prohibido emplear la firma comercial en actos ajenos al giro de la empresa. — Tercera: La cláusula sexta queda modificada en la siguiente forma: Las utilidades líquidas que se obtuvieran previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuidos por los socios en la siguiente proporción: Torren's Sociedad en Comandita por Acciones el sesenta y cinco por ciento; don Manuel Alfonso Valiente, el veinte y cinco por ciento y el señor Rosario Ristagno el diez por ciento; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Esta distribución se efectuará a partir del ejercicio iniciado el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. Los comparecientes declaran que quedan subsistentes todas las restantes cláusulas del contrato social originario, no modificadas por la presente escritura. — E|líneas: y con efecto al 1º de setiembre de 1967, vale. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000 — e.10|4-Nº 63.927-v.10|4|68

JOSE TRONCOSO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.238. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí el Escribano autorizante, comparecieron los señores: don José Troncoso, de nacionalidad argentino, quien posee cédula de identidad número setecientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho expedida por la Policía Federal, domiciliado en esta Capital, Avenida Corrientes número trescientos setenta y ocho; don Roberto Luciani, también argentino, quien tiene cédula de identidad número dos millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos diecinueve de la Policía Federal, con domicilio en la calle Canadá número dos mil ciento diecisiete de la localidad de Lanús Oeste, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí, don Manuel Ramírez, español, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos once mil ochocientos diecinueve de la Policía Federal, con domicilio en la calle Deán Funes número novecientos noventa y cinco, departamento C., piso séptimo, de esta Ciudad, y don Antonio Mazzei, de nacionalidad italiano, titular de la Cédula de Identidad expedida por la misma autoridad bajo el número seis millones sesenta y un mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Pierres número novecientos veintidós, de la localidad de Villa Domínico, Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en esta Ciudad; todos mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento personal, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por medio de este acto la dejan formalizada con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don José Troncoso, don Roberto Luciani, don Manuel Ramírez y don Antonio Mazzei, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "JOSE TRONCOSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación del ramo de la importación, exportación y despachos de aduana. Para el logro de estos fines la sociedad podrá: Comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir o de cualquier otra manera enajenar y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, rodados, semovientes, buques y maquinarias, por los precios, plazos y formas de pago que viere convenir. Contratar locaciones y seguros como asegurada. Constituir derechos reales, hipotecas, prendas, contraer obligaciones y solicitar préstamos, especialmente de los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otro creado o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos especiales e igualmente realizar tales actos con instituciones bancarias privadas de cualquier naturaleza, otorgar toda clase de contratos comerciales y civiles y estar en juicio como actora o demandada y gestionar y ocurrir ante las autoridades administrativas y entes autárquicos y concertar convenios civiles y comerciales con personas, empresas o entidades jurídicas, realizando finalmente toda clase de negocios afines al objeto social, con la amplitud de facultades necesarias de acuerdo a las estipulaciones de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Corrientes número trescientos setenta y ocho, y podrá instalar sucursales y filiales en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día primero de enero del próximo año mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se remiten los efectos legales del presente contrato, pudiendo ser prorrogada por iguales períodos siempre que alguno de los socios no manifieste su resolución en contrario por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo en vigencia en esos momentos. Toda prórroga deberá otorgarse por contrato con antelación al vencimiento del término en vigencia en tal oportunidad y será inscripta en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá cesar antes del vencimiento del plazo por acuerdo de socios que representen el sesenta y cinco por ciento del capital social como mínimo. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas del valor de un mil pesos de igual moneda cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma: Quinientas diez cuotas capital el señor Troncoso; ciento setenta cuotas-capital el señor Luciani; ciento sesenta cuotas-capital el señor Ramírez y las ciento sesenta cuotas-capital restante el señor Mazzei. Es aportado por los socios totalmente en dinero efectivo e integrado el cincuenta por ciento con el depósito en el Banco de la Nación Argentina, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante tan pronto las necesidades sociales lo exijan. — Sexta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios pero no podrán ser prendadas ni cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con autorización de la mayoría de votos de los socios restantes, quienes tendrán preferencia para adquirir el haber del socio saliente, que será establecido de acuerdo al balance e inventario general que será realizado a tales efectos por un Contador Público Nacional de la matrícula de esta Capital, nombrado por los socios por mayoría de votos de capital. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por los cuatro socios, quienes a tal efecto quedan designados "Gerentes" y usarán de la firma social unitariamente el señor José Troncoso con carácter de Gerente General y con las más amplias facultades y los señores Roberto Luciani, Manuel Ramírez y Antonio Mazzei con carácter de Gerentes, pero para actuar con las mismas facultades del Gerente General, siempre que la realicen cualesquiera dos de los tres conjuntamente. Ninguno de los Gerentes designados podrá comprometer la firma en negocios ajenos a la sociedad, ni para otorgar garantías y fianzas suyas personales y de terceros, pudiendo utilizar la firma solamente en los casos especificados en la cláusula segunda y en los que sean necesarios, de acuerdo a lo prescripto por el artículo dieciséis de la Ley de la materia. — Octava: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, donde se asentrán las resoluciones de importancia que adopten los socios con respecto a la marcha de la sociedad. La Asamblea de socios será obligatoria por lo menos una vez por año y dentro de los treinta días subsiguientes tes a la fecha del cierre del ejercicio anual. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido. Previo el descuento del cinco por ciento de las utilidades para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta tanto éste alcance el diez por ciento del capital y de cualquier otro fondo de reserva legal o especial que los socios resuelvan realizar en cada oportunidad, las utilidades serán repartidas entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décima: Los socios señores Mazzei, Luciani y Ramírez, quedan obligados formalmente a dedicar su mayor tiempo, sin hacerlo en ninguna otra clase de ocupación, en los trabajos necesarios para el mejor desenvolvimiento de las operaciones y negocios de la sociedad, no así el señor José Troncoso, ya que los socios restantes conocen su actuación en otras sociedades y negocios similares o no, a las de esta sociedad y, en tal virtud, desde ya le otorgan la más amplia conformidad para que se desempeñe en tales funciones. Para la atención de sus necesidades los socios retirarán mensualmente y como compensación de los beneficios que obtuvieren, las siguientes sumas: Sesenta mil pesos moneda nanacional el señor Troncoso; cincuenta y cinco mil pesos de igual moneda el señor Luciani y cincuenta mil pesos moneda legal cada uno de los señores Ramírez y Mazzei, que serán cargados a sus cuentas personales. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio José Troncoso, los herederos o el representante legal, según el caso, continuarán en la sociedad, pero unificando su representación y solamente con fines de control. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los otros socios, también sus herederos o representante legal podrán continuar en la Sociedad, pero por el plazo máximo de un año unificando su representación y con fines de control, luego de lo cual los socios restantes tendrán derecho a adquirir el haber del socio causante o incapaz que se fijará de acuerdo a los valores fijos que arroje el último balance realizado por la sociedad, agregando o deduciendo el beneficio o pérdida que se haya producido en el lapso transcurrido desde el día del último balance e Inventario General hasta el día del fallecimiento o declaración de incapacidad o de cesación de la continuidad de la Sociedad. Para esto último, dentro de los treinta días de producirse el hecho, se procederá a efectuar un balance con intervención del representante legal del incapaz o de los herederos, representados éstos siempre por una sola persona. El haber del socio causante será hecho efectivo en dos cuotas de vencimiento semestral consecutivo, a partir de la fecha de aprobación de dicho balance, con más un interés del quince por ciento anual. Las cuotas capital serán adjudicadas entre los socios restantes en proporción y a prorrateo de las que posean. — Décima Segunda: En caso de divergencia entre los socios y|o con sus sucesores y|o representantes legales, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte divergente, los que antes de tomar conocimiento en el asunto, a su vez designarán un árbitro tercero para dirimir en caso de discordia. Si el nombramiento del árbitro tercero ofreciera dificultad por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por la persona que rija en la oportunidad la presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo o laudo que en definitiva se pronuncie será inapelable y no admitirá recurso de nulidad. La parte que no acatare, sin perjuicio de ser compelida a su cumplimiento, incurrirá en una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal a favor de la otra parte. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo establecido; b) Por quiebra; c) Por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital; d) Por voluntad de los socios en resolución tomada por el sesenta y cinco por ciento del capital. Si la sociedad se disuelve será liquidada por la persona o personas que designe la Asamblea de socios y con las facultades que la misma determine. — Décima Cuarta: En todo lo que no sea especificado por este contrato la sociedad se regirá por el Código de Comercio y la ley de la materia. Leída y ratificada, así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, ante mí, de lo que doy fe. — José Troncoso. — Roberto Luciani. — Manuel Ramírez. — Antonio Mazzei. — Hay un sello. — Ante mí: Agustín O. Braschi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos treinta y ocho del Registro quinientos seis de mi adscripción. Para la parte interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados ocho millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta, ocho millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y uno, ocho milones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos uno; y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Agustín O. Braschi (Escribano). — S|raspado: próximo; ocho remiten Vale. — Testado: restantes; determinado. No vale.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.520. — e.10|4-Nº 63.906 v.10|4|68

AROMATECNO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 28 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Guillermo Mario Lovegrove, argentino, casado, químico, con domicilio real en la calle San José 131, San Isidro Pcia. de Buenos Aires y Juan Enrique Philips Paulsen, chileno, casado, industrial, domiciliado en Habana 2464, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se someterá a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad que girará bajo la razón social "AROMATECNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estableciéndose su domicilio comercial, actualmente en la calle Habana 2464 Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar de la fecha del presente. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto especial la de realizar por cuenta propia y|o por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, todo tipo de operaciones y actividades industriales, comerciales, agrícolas o financieras, mediante la producción, cultivo, elaboración, transformación, compra-venta, fraccionamiento, envasamiento, distribución, comisión, consignación, representación, importación y|o exportación de materias primas, esencias, productos afines y|o aromáticos, sean líquidos, polvos, sólidos, aerosoles, etc., relacionados con los ramos de cosmética, farmacia y alimentación y en especial la exportación de aceites esenciales, extractos o concentrados para aromatizar alimentos, bebidas, conservas, etc., dejando establecido que la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones para el mejor desenvolvimiento del giro comercial y|o industrial, inclusive la de adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos en cualquier forma aceptar o constituir hipotecas u otras garantías personales o reales, dejando establecido que la enumeración no es taxativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos m|n. (m$n. 3.000.000) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos m|nal (m$n. 1.000) cada una, que los socios suscriben por partes iguales en la proporción de un mil quinientas cuotas cada uno, de las que integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de su valor, o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos m|nal. cada uno, obligándose a integrar el saldo, en la oportunidad, forma y modo que los negocios sociales así lo requieran. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, especialmente las previstas en el art. 16 de la Ley 11.645 e incluso realizar todos los actos previstos por los arts. 782, 841, 1.881 y

2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos, como así también que los Gerentes obligarán a la sociedad en forma individual con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social, con la absoluta prohibición de comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro de su actividad, en prestaciones gratuitas o fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, el de adquirir, enajenar, vender y gravar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, constituir hipotecas y toda clase de prendas y de garantías reales y personales, otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la mejor ejecución del mandato, comprar, vender mercaderías al contado y|o a plazos, dar y recibir letras, giros, vales y|o pagarés, con o sin prendas, negociar los aludidos papeles de comercio, percibir sumas y valores en especie, otorgar recibos y cartas de pago, suscribir y aceptar conformes en cuentas corrientes, cobrar y pagar deudas activas y|o pasivas, pudiendo demandar a los deudores, pedir quiebras, conferir poderes especiales y|o generales, extraer de los bancos oficiales y|o particulares o de sus agencias y sucursales los fondos de dinero y valores depósitos a nombre de la sociedad, mediante cheque y giro, descontar en los bancos letras de cambio, giros, pagares, sin limitación de tiempo ni de cantidad, hacer denuncias de bienes, solicitar préstamos con fines comerciales y recibir su importe, nombrar y despedir empleados y obreros y realizar cualquier trámite relacionado con la actividad de la sociedad, ante las autoridades Nacionales, Municipales y|o Provinciales, otorgar y aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios y practicar cuantos más actos, diligencias y gestiones requiera el mejor desempeño del cargo. Para cumplir las funciones de Gerentes quedan designados los señores Guillermo Mario Lovegrove y Juan Enrique Phillips Paulsen. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, fecha fijada para el cierre del ejercicio, se practicarán un inventario y balance general, a fin de determinar el estado de los negocios sociales, los que serán sometidos a la aprobación de los socios, quienes a ese efecto se reunirán en Asamblea, a la que podrán hacerse representar por simple carta poder. De las utilidades netas que resulten, previa deducción del cinco por ciento de las mismas, hasta completar el diez por ciento del capital social que se destinará a fondo de reserva legal, el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos, todo ello sin perjuicio de las reservas que puedan efectuarse por disposición legal o las que de común acuerdo los socios resuelvan efectuar. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Es también obligación de los Gerentes, formular planillas, estadísticas de venta mensual, de envase mensual, de fabricación, de existencia y de todo cuanto dato demuestre el movimiento y la marcha del establecimiento, debiendo remitir a cada uno de los socios copias de esas actuaciones, dentro de los primeros días de vencido cada mes. — Séptimo: Para la aprobación de los balances, nombramiento o revocación del o de los Gerentes, descargos sobre la buena marcha de la Gerencia, remuneración extraordinaria a pagar a los Gerentes y para cualquier otra resolución o poder no previsto en el artículo quinto, se requerirá el voto favorable de la mayoría de los socios que represente el cincuenta y uno por ciento del capital, las decisiones relativas a aumento de capital, modificación del contrato social y para toda otra resolución que no signifique simple acto de administración, se requerirá el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Cada cuota de capital representará un voto. Los socios que no puedan concurrir a las reuniones, que se citarán en forma fehaciente, podrán hacerse representar mediante simple autorización escrita, que otorgarán al efecto. De lo tratado se dejará constancia expresa en el ibro de Actas que se llevará al efecto. — Octavo: Ningún socio podrá ceder a un tercero ajeno a la sociedad sus cuotas de capital, sin la autorización unánime de los demás socios. Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, si los socios hábiles resolvieran continuar su giro, en cuyo caso éstos podrán optar: a) Aceptar el ingreso de los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificada que sea su representación. El representante no tendrá dentro de la sociedad otras atribuciones que las de fiscalización y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados; b) Adquirir sus cuotas, en proporción a sus respectivos aportes, abonando el importe que se determinará por peritaje amigable y en la forma que éste peritaje decida. — Décima: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento antes del plazo estipulado en el contrato, si así lo dispusiera la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, en cuyo caso, como en el momento de disolverse por expiración del plazo de duración, los socios en el carácter de liquidadores procederán a liquidarla, aceptando sus decisiones por el voto favorable de los socios liquidadores que representen más de la mitad del capital social. — Undécima: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, para cualquier divergencia que pudiera suscitarse como consecuencia de la interpretación y|o aplicación del contrato social. Para todo cuanto no haya sido previsto o resuelto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, suscriben el presente, en el lugar y fecha precedentemente señalado. Fdo: Guillermo Mario Lovegrove. Fdo. Juan Enrique Phillips Paulsen. S|borrado Diciembre. Vale. — Enmendado: Lovegnove. Vale.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000 e.10|4 Nº 63.978 v.10|4|68

ESTACION DE SERVICIO NORTEÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Horacio H. Pampliega, con fecha 27 de noviembre de 1967, los señores Germán Brummer, Mario Domesi, José Pascual La Rocca y Máximo Speier cedieron y transfirieron a favor de los señores Miguel Angel Ferré, Eduardo Falcón, Valentín Falcón, Natalio Godino y Alberto Braulio Ferré, las quinientas cuotas de capital social valor de mil pesos moneda nacional cada cuota, que tenían y les correspondían en la sociedad ESTACION DE SERVICIO NORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: 188 cuotas para el señor Miguel Angel Ferré, 187 cuotas para el señor Eduardo Falcón, 70 cuotas para el señor Valentín Falcón, 20 cuotas para el señor Natalio Godino y 35 cuotas para el señor Alberto Braulio Ferré, por el precio de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional. Asimismo por ese acto, procedieron a reformar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una, el que se encuentra suscripto en la siguiente forma: ciento ochenta y ocho cuotas por el señor Miguel Angel Ferré, ciento ochenta y siete cuotas por el señor Eduardo Falcón; setenta cuotas por el señor Valentín Falcón; veinte cuotas por el señor Natalio Godino, y treinta y cinco cuotas por el señor Alberto Braulio Ferré. Dicho capital se encuentra totalmente integrado conforme resulta de las constancias de los libros sociales. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores Miguel Angel Ferré y Eduardo Falcón a quienes se les designa gerentes y a los que se les otorga todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros que sean ajenas al interés social. Los Gerentes actuarán y utilizarán la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente. Salvo para el caso de venta de inmuebles o de constitución de derechos reales o de firmas de compromisos o documentos por cantidades superiores a quinientos mil pesos en que será necesaria la firma de los dos gerentes conjuntamente". — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000 e.10|4 Nº 64.126 v.10|4|68

RENE MOLINA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la firmante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 29 de junio de 1967, los integrantes de la razón social RENE MOLINA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto al 1º de enero de 1967, han cedido y transferido sus cuotas sociales a favor de Grafex Sociedad Anónima Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera, domiciliada en Av. Juan de Garay 125, en las siguientes cantidades: El señor René Molina Ferrandiz cuatrocientas nueve cuotas valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cuatrocientos nueve mil pesos moneda nacional el señor Jorge Molina Cumella trescientas cincuenta cuotas valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Juan Molina Cumella, trescientas cuarenta y nueve cuotas valor nominal de un mil pesos cada una o sea trescientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional. Se hace saber asimismo que en dicho acto y como consecuencia de la cesión, venta y transferencia de cuotas convenidas, ha quedado como único componente de la Sociedad, Grafex, S. A. Gráfica Comercial, Industrial y Financiera, motivo por el cual se ha operado la disolución de René Molina e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo, a partir del 1º de enero de 1967 se incorporan al giro de su única titular. — Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800 e.10|4 Nº 64.127 v.10|4|68

I N C A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: Prórroga de duración del contrato social: Entre los señores Julio Rajnerman, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento setecientos cuarenta y siete, Capital Federal: Oscar Rajnerman, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento doscientos cincuenta y seis, Capital Federal: Alejandro José Gallego, argentino, casado, domiciliado en la calle Hualfin mil ciento treinta y uno, Capital Federal y Mario Mazzoni, italiano, casado, domiciliado en la calle Sarmiento setecientos cuarenta y siete, Capital Federal, todos mayores de edad, y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de: INCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato del 30 de mayo de 1958, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de setiembre de 1958, bajo el número 3270, al folio 30 del libro 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato de fecha 11 de octubre de 1961, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de marzo de 1962, bajo el número 604, al folio 65 del libro 44 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; convienen modificar la cláusula cuarta del respectivo Contrato Social que queda redactada de la siguiente manera: "Cuarto: El presente Contrato Social regirá hasta el 31 de marzo de 1970, pero podrá disolverse mediante notificación por telegrama colacionado con 90 días de anticipación al vencimiento de cada ejercicio por cualquiera de los socios". Conforme las partes se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 1968. Fdo.: Julio Rajnerman, Mario Mazzoni, Alejandro José Gallego, Oscar Rajnerman. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920 e.10|4 Nº 64.132 v.10|4|68

BUEN-ANDAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento privado de fecha 23 de febrero de 1968, Armando Jorge Ghiso y Antonio Roque Francese, ceden, venden y transfieren a Enrique Blanco, español, casado, mayor de edad, domiciliado en 11 de Septiembre 2643, Capital Federal, 533 cuotas de capital de $ 1.000 c|u. que poseen en "BUEN-ANDAR, SOC. DE RESP. LTDA. en la suma de $ 600.000, como consecuencia de la presente cesión de cuotas de modifica la cláusula tercera del contrato social que queda redactada así: — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos 1.600.000, dividido en 1.600 cuotas de $ 1.000 c|u de ellas, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Armando Jorge Ghiso 534 cuotas que representan $ 534.000, Antonio Roque Francese 533 cuotas que representan pesos 533.000 y Enrique Blanco 533 cuotas que representan $ 533.000. — Fdo.: Armando J. Ghiso. Antonio R. Francese. Enrique Blanco. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360 — e.10|4-Nº 64.167-v.10|4|68

SOCIEDAD EDITORA LATINO AMERICANA
(S. E. L. A.)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura número 81, de fecha 13 de febrero de 1968, que pasó por ante la escribano de esta Capital, doña Elisa Cantis de Slatopolsqq, al folio 180, del Registro 477 a su cargo, don Ramón Juan Roggero, cedió y transfirió a favor de doña Raquel Cordovero de Roza, las dos mil cuotas sociales que tenía y le correspondía por un valor de: doscientos mil pesos moneda nacional, en la sociedad que girá en esta plaza bajo el rubro de: "Sociedad Editora Latino Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada" (S. E. L. A.), inscripta en el Registro Público el 2 de octubre de 1945, bajo el número: 1947, folio 199, Libro 9 do Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; — Que como consecuencia de dicha cesión se modificaron las cláusulas "Primera"; "Segunda" y "Tercera" del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cláusula primera: Los señores don Isaac Mario Roza y doña Raquel Cordovero de Roza, quedan como únicos integrantes de la SOCIEDAD EDITORA LATINO AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S. E. L. A.)". — Cláusula segunda: La sociedad continuará su giro en esta plaza bajo el rubro de "Sociedad Editora Latino Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. E. L. A.), y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Avenida de Mayo número seiscientos quince, planta baja, sin perjuicio de poder instalar agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero, y el plazo de duración de la misma, será de diez años más, contados desde la fecha de vencimiento o sea hasta el día treinta de abril de mil novecientos setenta y ocho". — "Cláusula tercera: El capital social lo constituye la suma de: dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: don Isaac Mario Roza: dieciocho mil cuotas que representan la suma de un millón ochocientos mil pesos nacionales, y doña Raquel Cordovero de Roza: dos mil cuotas, que representan: doscientos mil pesos nacionales". — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760.— e.10|4 Nº 63.929 v.10|4|68

BUEN-ANDAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento privado de fecha 4 de diciembre de 1967, Salvador Juan Fernández Ferrari, Horacio Nicolás Fernández Ferrari, Rosalía Tránsito Fernández Ferrari de Signorini y Juan Antonio Alberto Fernández Ferrari, ceden, venden y transfieren a Armando Jorge Ghiso, argentino, casado, domiciliado en 11 de Setiembre 2649, Capital Federal y a Antonio Roque Francese, italiano, casado, domiciliado en Pichincha 4486, Tablada, Partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, ambos mayores de edad, las 800 cuotas de capital de $ 1.000 c|u. que poseen en BUEN-ANDAR, SOC. DE RESP. LTDA., en la suma de pesos 1.000.000; como consecuencia de la presente cesión de cuotas se modifica la cláusula tercera del contrato social, que queda redactada así: — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos 1.600.000 dividido en 1.600 cuotas de $ 1.000 c|u. de ellas, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Armando Jorge Ghiso 800 cuotas que representan $ 800.000 y Antonio Roque Francese 800 cuotas que representan pesos 800.000. — Fdo.: Salvador J. Fernández Ferrari. Horacio N. Fernández Ferrari. Juan A. A. Fernández Ferrari, Rosalía T. F. F. de Signorini. Armando J. Ghiso. Antonio R. Francese. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760 — e.10|4-Nº 64.171-v.10|4|68

MOTORGOMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documentos privados de fechas 5 y 23 de enero de 1968, los señores Darío Virginio Salvi, Fernando

Carlos Orsei y Pedro Gaspar Vananti, ceden 125 cuotas cada uno o sea pesos 125.000 m|n. cada uno, únicas que tienen en MOTORGOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Divo Micheli, con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1967, y haciendo asimismo renuncia a los cargos de gerentes que tenían en dicha sociedad. — Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840. —e.10|4 Nº 64.001 v.10|4|68

P E R V A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del dos de setiembre de 1964, los socios de PERVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto disolver la sociedad retrotrayendo sus efectos al 1º de setiembre de 1962. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520 e.10|4 Nº 64.131 v.10|4|68

CUCCHETTI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Carlos Cucchetti, argentino, casado, cédula de identidad número 2.895.057 de la Policía Federal, domiciliado en Avda. Los Andes 54, San Martín (Bs. Aires) y Manuel Alberto Rodríguez, argentino, casado, cédula de identidad número 2.624.317 de la Policía Federal, domiciliado en Vallejos 4554 de la Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley número 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CUCCHETTI E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Vallejos 4460 de la Capital Federal, que podrá ser trasladado libremente a cualquier punto del país o del extranjero pudiendo establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad será la realización de servicios fúnebres, casamientos traslados y demás servicios afines. Sin perjuicio de ello podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y Financieras con la sola limitación de que no contravengan disposiciones morales y legales vigentes. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Si alguno de los socios deseare retirarse antes de dicha fecha deberá anticiparlo con una anticipación mínima de 90 días. La sociedad quedará disuelta si en algún momento las pérdidas superasen el 50 por ciento de su capital. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 1.500.000), dividida en 1.500 cuotas de moneda pesos nacional 1.000, cada una que los socios han suscripto e integrado en bienes muebles, rodados y créditos varios según balance de la fecha. El socio Jorge Carlos Cucchetti, ha integrado 750 cuotas, es decir, setecientos cincuenta mil pesos y el socio Manuel A. Rodríguez, ha integrado 750 cuotas, es decir, setecientos cincuenta mil pesos. — Quinta: La Dirección, gerencia, administración y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios. Podrán en nombre de la sociedad efectuar todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos; bancos nacionales o privados, creados o a crearse, Instituciones de créditos, Cajas de Jub., Instituto Nac. de Prev. Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Direc. de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, Patentes, y designaciones comerciales, y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa. Los socios dedicarán su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer a la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 30 de abril de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará en liquidación. En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios gerentes en forma conjunta con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso del fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que le correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas trimestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, en las condiciones establecidas en la clásula respectiva. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Novena: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerselas a los demás integrantes de la sociedad. —Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo, será inapelable En los demás casos no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley número 11.645 — Undécima: Para todos los efectos relacionados a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en el lugar indicado, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 1968.

—Fdo.: Jorge Carlos Cucchetti. — Manuel Alberto Rodríguez. — Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 6.800 e. 10|4 Nº 64.133 v. 10|4|68

TAMBUSSI Y CASAIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: Entre los señores Juan José Tambussi, argentino, casado, domiciliado en la calle Fragata Trinidad 2084, Capital Federal, y Carlos Alfredo Casais, argentino, casado, domiciliado en la calle Fragata Trinidad 2084, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, queda convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La razón social será "TAMBUSSI Y CASAIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se constituye por el término de treinta años, contados desde el 1º de febrero de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Fragata Trinidad 2084, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será el comprar y vender tripas de vacunos y|o ovinos, así como el de industrializarlas y saladero de tripas. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de m$nacional 600.000 (Seiscientos mil pesos moneda nacional), dividido en seiscientas cuotas de pesos Un mil cada una, que los socios han suscripto e integrado por partes iguales. Todo el aporte se realiza en bienes conforme surge del Balance que certificado por profesional de la matrícula se firma por separado como parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, con las más amplias facultades y sin otras limitaciones que las que impongan los intereses de la sociedad y las expresamente establecidas en el presente contrato. Para comprometer válidamente a la sociedad será necesaria la firma de los dos socios. Los socios podrán actuar en forma individual o indistinta en los siguientes casos: a) Para representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y|o Municipales, cualquiera sea el fuero y|o jurisdicción y cualquiera fuere la Repartición y|o Dependencia; b) En toda operación bancaria inclusive la firma de cheques para retirar fondos. Queda expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social en fianzas y|o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente y al 31 de julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades y|o pérdidas en su caso serán distribuidas y|o soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Séptima: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, con todas las formalidades que se exige para la contabilidad. Las actas que firmen los socios con posterioridad al presente contrato, estén o no transcriptas al Libro de Actas tendrán para los mismos la fuerza y efecto que tiene la Ley y el presente contrato. — Octava: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la misma se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Novena: Toda desavenencia o cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio o parte en discordia, quienes antes de entrar a conocer, designarán un tercero para el caso de no ponerse ellos de acuerdo, siendo inapelable el fallo que este último dictare. Leido que fue y en señal de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Juan José Tambussi. — Carlos Alfredo Casais.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200.— e.10|4 Nº 64.165 v.10|4|68

PROFINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre don Daniel Gelassen, domiciliado en Pico dos mil sesenta, primero "C", Capital Federal, don Roberto Horacio Marina, domiciliado en Tres de Febrero dos mil novecientos cuatro y don Alberto Martín Cepeda, domiciliado en Valentín Gómez tres mil ochocientos ochenta y ocho, Capital Federal, todos argentinos, casados, comerciantes mayores de edad se ha resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad, que girará bajo la denominación de PROFINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en Valentín Gómez tres mil ochocientos ochenta y ocho, Capital Federal, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: Tendrá por objeto la construcción, compra, venta, arrendamiento y|o locación de toda clase de bienes inmuebles, pudiendo asimismo realizar todos y cada uno de los actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad. Tercera: Tendrá una duración de dos años, a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que la misma inició sus operaciones y a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales si no existe manifestación expresa en contrario de alguno de los socios. Cuarta: El capital se fija en novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, que los socios han integrado totalmente en partes iguales, conforme lo detalla en el inventario que firmado por los socios se agrega a la presente. Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, indistintamente, quienes actuarán en carácter de Gerentes con facultad para realizar todas las operaciones sociales y absoluta prohibición de comprometerla a título gratuito, o en negociaciones ajenas al giro social. Sexta: El ejercicio comercial cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un Balance General. El primer ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. De las utilidades líquidas resultantes se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. De la misma forma será soportadas las pérdidas. Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, los socios restantes podrán optar por disolver la sociedad o proseguir su giro con los herederos el socio premuerto o incapacitado, quienes de aceptar tal incorporación deberán unificar su personería. Octava: Todas las cuestiones judiciales y extrajudiciales que se susciten entre los socios y|o entre ellos y los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes deberán designar un tercero para el caso de discordia. Si no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento de dicho tercero en un plazo perentorio de veinte días, lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad o quien éste designe. El fallo de los árbitros como el del referido funcionario será inapelable, incurriendo en una multa de cien mil pesos nacionales, el socio o sus causahabientes y|o representantes que entorpeciere el cumplimiento del compromiso arbitral. Novena: En todos los supuestos no contemplados en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Responsabilidad Limitada firmándolos en el lugar y fecha ut-supra indicados. Ell: Sociedad de Responsabilidad Limitada: vale. Fdo.: Daniel Gelassen. — Roberto Horacio Marina. — Alberto Martín Cepeda

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800. — e.10|4-Nº 64.166 v.10|4|68

FERBALL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato: Entre los señores Manuel Fernández, argentino, casado, domiciliado en Biarritz 2774, Capital Federal; Jorge Félix Fernández, argentino, casado, domiciliado en Biarritz 2774, Capital Federal y Alicia Florentina Fernández, argentina, soltera, domiciliada en Biarritz 2774, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, queda convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La razón social será "FERBALL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el término de treinta años, contados desde el 1º de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Biarritz número 2774, pudiendo establecer sucusales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de realizar la comercialización y fabricación de pelotas de cuero para todos los deportes así como también la reparación de las mismas, y la fabricación y comercialización de zapatos de cuero para la práctica del fútbol. — Cuarta: El capital social lo constitue la suma de m$n. 900.000 (novecientos mil pesos moneda nacional), dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: el señor Manuel Fernández cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el señor Jorge Félix Fernández doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y la señorita Alicia Florentina Fernández doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Todo el aporte se realiza en bienes, conforme surge del balance que se firma por separado como parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes con las más amplias facultades y sin otras limitaciones que las que impongan los intereses de la sociedad y las expresamente establecidas en el presente contrato. Para comprometer válidamente a la sociedad será necesaria la firma del socio Manuel Fer-

nández, en todos los casos, quien podrá actuar en forma individual o en forma conjunta con cualquiera de los restantes socios. — La firma de cheques para retirar fondos de los bancos estará a cargo exclusivamente del socio Manuel Fernández, quien es en consecuencia el único autorizado para tal fin. Los socios podrán actuar en forma individual e indistinta en los siguientes casos: a) Para representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales cualquiera sea el fuero y|o jurisdicción y cualquiera fuere la repartición y|o dependencia;: b) En toda operación bancaria que no sea la firma de cheques para retirar fondos. Quedándoles prohibido a los socios utilizar la firma social en fianzas y|o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente y al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Las utilidades y|o pérdidas en su caso serán distribuidas y|o soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, con todas las formalidades que se exige para la contabilidad. Las actas que firmen los socios con posterioridad al presente contrato, estén o no, transcriptas al libro de actas, tendrá para los mismos, la fuerza y efecto que tiene la ley y el presente contrato. — Octava: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la misma se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Novena: Toda desavenencia o cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a conocer, designarán un tercero, para el caso de no ponerse ellos de acuerdo, siendo inapelable el fallo que este último dictare. — Leído que fue y en señal de conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor y efecto, en Buenos Aires, a 29 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Fdo.: Manuel Fernández. Jorge F. Fernández. Alicia F. Fernández. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.320 — e.10|4-Nº 64.164-v.10|4|68

LA COMERCIAL METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de 1968, entre los señores Arnaldo Levrero, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en la calle Lartigau Nº 957, Wilde y don Rafael Francisco Lotorto, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, domiciliado en la calle Atuel 609, Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley número 11 745, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º— La sociedad girará bajo la razón social "LA COMERCIAL METALURGICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio junto a la razón social el capital suscripto. 2º— El domicilio de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Avda de Mayo Nº 1410, 2º piso, Capital Federal. 3º— El plazo de duración de la Sociedad será de cinco (5) años a partir de la fecha de su constitución pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. 4º— El objeto de la sociedad será compra venta de bulonería y productos metalúrgicos y en general para cualquier otra motividad comercial o industrial útil y lícita en la que la Sociedad resuelva operar. 5º— El capital de la Sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: Arnaldo Levrero, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Rafael Francisco Lotorto, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. 6º— El capital suscripto se integra por los socios en una proporción del 50 por ciento, el resto deberá ser integrado por los mismos dentro de los tres meses de constituida la sociedad. 7º— La sociedad será dirigida y administrada por los socios, con el cargo de gerentes. Los mencionados socios tendrán uso de la firma social en forma conjunta, debiendo suscribir las obligaciones con sus firmas personales a continuación de la fórmula "La Comercial Metalúrgica S. R. L. 8º— La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, créditos o para recibirlos en pagos en garantías o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o ya posea al contado o a plazos y darlos en pago. Este detalle es puramente enunciativo pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en forma que estime conveniente nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. 9— Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. 10- Ningún socio podrá ceder su cuota a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de la misma los socios tienen prioridad en la proporción al capital aportado debiendo solamente con más las utilidades que le corresponden al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. 11º— Sin perjuicio de los balances parciales o de aprobación que se podrán efectuar, anualmente, el treinta y uno (31) de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. 1º— Las utilidades liquidadas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: 5 por ciento el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en proporción igual al de las utilidades. 13º— En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. 14º— Cualquier diferencia entre los socios, su liquidación y participación será resuelta por los señores jueces de Primera Instancia del Fuero Comer. de la Cap Fed. a cuya jurisdicción se someten los contratantes 15º— En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observando se obligan recíprocamente conforme a derecho se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado. — A. Levrero — R. A. Latorto. — s|Raspado: Sociedad Vale — Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400 e. 10|4 Nº 64.193 v 10|4 68.

LORENZETTI E HIJOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 550-cr. — Primer Testimonio. Escritura número doscientos cincuenta, En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Espartaco Lorenzetti, italiano, constructor, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón tres mil seiscientos noventa y dos y doña Catalina Marconi de Lorenzetti, argentina, de profesión comerciante; don Roberto Oscar Lorenzetti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angela Herminia Corzetto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos ochenta y tres, y doña Lidia Alba Lorenzetti o Lorenzetti de Perujo, que dice ser argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Tomás Héctor Perujo, con Libreta Cívica número tres millones ciento setenta y seis mil novecientos uno, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Juan F. Aranguren número cuatro mil setecientos treinta y tres de esta Capital, todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por contrato privado de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta cinstituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y razón social de "Lorenzetti e Hijos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Yerbal número cuatro mil seiscientos cincuenta y tres de esta Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta bajo el número novecientos diecisiete, folio ciento nueve del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en su original tengo a la vista para este acto y en fotocopias debidamente autenticadas agrego por cabeza de la presente escritura, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en razón de haberse alejado de la Gerencia, con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, doña Catalina Marconi de Lorenzetti y en virtud de ocupar dicho cargo doña Lidia Alba Lorenzetti a partir de la citada fecha, vienen por este acto a modificar la cláusula quinta del mencionado contrato, que en definitiva quedará redactado del siguiente tenor: "Primero: La Sociedad se denominará "LORENZETTI E HIJOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Yerbal cuatro mil seiscientos cincuenta y tres. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de edificios, la compra venta de edificios y departamentos y terrenos, así como también toda actividad industrial o mercantil que los socios por unanimidad acordaran emprender, vinculada con dicho ramo. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez (10) años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios, retirarse preavisando a los restantes, en forma fehaciente con una antelación de tres meses. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Espartaco Lorenzetti: novecientas setenta cuotas; doña Catalina Marconi de Lorenzetti, diez cuotas; doña Lidia Alba Lorenzetti, diez cuotas y don Roberto Oscar Lorenzetti, diez cuotas. Dicho capital se encuentra totalmente integrado con mercaderías, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, según balance general e inventario practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta y suscripto de conformidad por las partes. Todos los años al treinta y uno de diciembre deberá efectuarse un balance general, del cual los socios gozarán del producido o soportarán las pérdidas en proporción a sus cuotas sociales. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida exclusivamente por doña Lidia Alba Lorenzetti, quien toma la designación de gerente con uso de la firma social para todos los actos sociales, no pudiendo comprometer dicha firma en actos, contratos o garantías ajenos a los negocios de la sociedad. Las resoluciones de los socios se tomarán por mayoría de votos que exige la ley respectiva y el Código de Comercio y constará en el libro de actas de la sociedad, lo mismo que la renuncia al cargo de gerente, de cualquiera de los socios. — Sexto: En caso de fallecimiento de un socio la sociedad podrá continuar su giro, debiendo los menores unificar la representación de la misma; si los menores no desearen mantener la resolución contractual, los otros socios podrán adquirir la cuota del fallecido al precio del balance que se practicará al efecto, ajustado al día del fallecimiento del causante. — Séptimo: Cualquier dificultad que se suscitare entre los socios será resuelta ante la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, cuya jurisdicción aceptan, rechazando cualquier otro fuero o jurisdicción, que pudiera corresponderle, aun el especial nacional. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan redactado el Contrato Originario, con la modificación que por este acto realizan de la cláusula quinta, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio e inscriba en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada firman por ante mí los comparecientes como acostumbran hacerlo en todos sus actos, de todo lo que doy fe. — Spartaco Lorenzetti, Catalina M. de Lorenzetti, Roberto O. Lorenzetti, L. A. Lorenzetti. Está mi sello. Ante mí: Antonio J. Armando. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número quinientos cincuenta del Registro trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial, todos serie A, numerados correlativamente del ocho millones setecientos siete mil quinientos tres al presente, ocho millones setecientos siete mil quinientos cinco que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho. — Antonio Jacinto Armando (Escribano). — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000 e.10|4 Nº 64.154 v.10|4|68

INDUSTRIAL FLORENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de 1967, entre el señor Justino Casillo por una parte, y por la otra los señores Gabriel Trama, Antonio Trama, Roberto Casillo, Antonio Casillo y María Esther Gauna de Trama, convienen: Primero El señor Justino Casillo vende, cede y transfiere a los señores Gabriel Trama, Antonio Trama, Roberto Casillo, Antonio Casillo y María Esther Gauna de Trama, sus cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "INDUSTRIAL FLORENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: 50 cuotas al señor Gabriel Trama; 100 cuotas al señor Antonio Trama; 100 cuotas al señor Roberto Casillo; 100 cuotas al señor Antonio Casillo y 50 cuotas a la señora María Esther Gauna de Trama. El señor Justino Casillo manifiesta haber recibido ya su importe al valor nominal, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Dicha sociedad fue inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha 3 de junio de 1966, bajo el Nº 1047, folio 208 del libro 51 de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Firman el presente todos los socios prestándose mutua conformidad con las cesiones efectuadas. — Tercero: Por este acto se modifica la cláusula sexta del contrato social, en lo atinente a la dirección y administración que en lo sucesivo estará a cargo del socio Gabriel Trama, con las mismas facultades, y en sustitución de las facultades del ex-socio Justino Casillo se nombra al señor Antonio Casillo. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la fecha ut-supra. — J. Casillo. — G. Trama. — A. Casillo. — A. Trama. — M. Esther G. de Trama. — Roberto Casillo.

Buenos Aires, 1 de diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000. — e.10|4 Nº 64.155 v.10|4|68

TOMVILLO Y MINAFO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Ramón Alberto Tomvillo, casado, C. I. Nº 4.405.382, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Tarija 3884, Capital, Alberto Esteban Minafo, soltero, C. I. [illegible] de la Policía Federal; Antulio Francisco Minafo, soltero, C. I. Nº 5.140.642, de la Policía Federal y Virgilio Julio Minafo, soltero, C. I. Nº 5.888.355, de la Policía Federal, estos últimos con domicilio en la calle Castro número 1344, de esta Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad y habiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "TOMVILLO Y MINAFO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar los ramos de la industrialización del cuero en todos sus aspectos, comercialización, compra, venta, importación, exportación, por cuenta propia y|o de terceros en calidad de comisionistas y|o representantes. — Segundo: El capital lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000.— m|n.) dividida en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una de las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.) por el señor Ramón Alberto Tomvillo y doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.) por los señores Alberto Esteban Minafo, Antulio Francisco Minafo y Virgilio Julio Minafo, por partes iguales. — Tercero: La duración de la sociedad será de quince años a contar a partir de la fecha de firmado el presente contrato. Cualquiera de los socios con una antelación de ciento ochenta días podrá manifestar a los demás socios en forma escrita la voluntad de retirarse de la sociedad, y en tal caso, practicado el balance e inventario se le abonará su capital de aporte y utilidades al día del retiro, siempre que hayan transcurrido dos años de la firma del presente contrato. — Cuarto: La dirección y administración y uso de la firma social con todas las facultades del mandato del Código Civil, de Comercio y Ley 11.645, será ejercida por el señor Ramón Alberto Tomvillo, quien revestirá el cargo de gerente. — Quinto: Anualmente, el

31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General Impositiva, y las utilidades o pérdidas previa deducción y hasta cubrir el fondo de reserva legal, serán distribuidas y soportadas por los socios en la siguiente forma: treinta y cinco por ciento (35 o|o) don Ramón Alberto Tomvillo; veinticinco por ciento (25 o|o) don Alberto Esteban Minafo; Veinticinco por ciento (25 o|o) Antulio Francisco Minafo y quince por ciento (15 o|o) Virgilio Julio Minafo. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, una vez llenados los trámites de ley, se le liquidará a los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, en la forma dispuesta en la cláusula tercera para e[illegible]. — Séptimo: Para el caso de liquidación o disolución total de la sociedad los socios serán los liquidadores según lo establece el Código de Comercio. — Octavo: Las divergencias que pudieran suscitarse serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, y en todo lo que no esté previsto en este contrato, se seguirán lac normas de la ley 11.645 y Códigos de Comercio y Civil. — Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado el presente, obligándose con arreglo a derecho, y lo suscriben en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — R. Tomvillo. — Alberto E. Minafo. — Antulio F. Minafo. — Virgilio J. Minafo. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.10|4 Nº 64.072 v.10|4|68

DOFIMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Dofimar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Modificaciones al Contrato Social. — Entre Domingo Fiorentini y Alberto Americo Fiorentini, unicos socios de la razón social que gira con el nombre de "DOFIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Esmeralda cuatrocientos noventa y uno, piso segundo, Capital Federal, convienen en modificar el contrato social de la citada sociedad, de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primera: Se hace constar que no podrá incorporarse a la sociedad ninguna persona que no haya sido previamente autorizada por el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONART). — Segunda: Las cláusulas del presente contrato no podrán modificarse sin el previo consentimiento del mismo Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONART). — Estas disposiciones complementarias regirán para el supuesto de resultar la sociedad adjudicataria de la licitación realizada por el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONART), propuesta número cuarenta y seis correspondiente al Concurso Público acuerdo treinta Conart barra sesenta y siete. — En la fecha indicada declaran los socios ampliado y modificado el contrato social, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Domingo Fiorentini. — Alberto A. Fiorentini. — Buenos Aires, diciembre trece de mil novecientos sesenta y siete. En mi carácter de escribano titular del Registro de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Domingo Fiorentini y Alberto Américo Fiorentini, quienes son personas de mi conocimiento. Joaquín D. Repetto. — Escribano Nacional.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000. — e.10|4 Nº 64.148 v.10|4|68

GENERAL CERAMIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 5 de abril de 1967, la sociedad Ondaco Sociedad Anónima Comercial e Industrial, representada en este acto por su presidente el señor Ricardo Antonio Petrella, cede, vende y transfiere 200 cuotas de capital de las que tiene y le corresponden en la sociedad "GENERAL CERAMIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Candelario de Jesús Sosa, colocándolo con respecto a las mismas en el mismo lugar y grado de prelación. — El precio total y convenido de la presente cesión se realiza por la suma de pesos 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional). — Por acto privado de fecha 2 de febrero de 1967, los componentes de "General Ceramic, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deciden dejar establecido que el capital social de la sociedad queda distribuido así: Ondaco Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuatro mil cien cuotas y Lorenzo Miguel Larrieu cuatrocientas cuotas. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.10|4 Nº 64.062 v.10|4|68

MAN TI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de 1967, entre los señores Enrique Szejman, argentino, naturalizado casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2896, piso 5º, Depto. "C"; Angel Miselevich, argentino, casado, con domicilio en la calle Carril Nº 975, piso 3º, Marcos Berladsky, argentino, casado, con domicilio en la calle Darwin Nº 744, y Pablo Lieberfreund, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Rosario número 278, piso 8º, Depto "A", todos mayores deedad, únicos integrantes de la razón social Man Ti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Pasteur Nº 382 de esta Capital, incripta en el Registro Público de Comercio el día 18 de octubre de 1965, bajo el Nº 3003, al folio 263, del libro 52 de Contratos d Sociedad de Responsabilidad Limitada. convienen en ampliar el capital y el término de duración de esta sociedad, efectuándose en consecuencia modificaciones en el contrato originario de Man Ti S. R. L., que en definitiva quedará redactado de la siguiente manera: Cláusula Primera: La sociedad girará bajo la razón social MAN TI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Pasteur 382 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país, —Segunda: Esta sociedad tiene como objeto dedicarse a la compra y venta al por mayor y menor de mercaderías y de toda clase de artículos de algodón, lana, seda, rayón y todo tipo de fibras, hilados, tejidos naturales y|o artificiales, así como también a la fabricación de los mismos y de todo cuanto se relacione con artículos de vestir, a igual que su importación y exportación. — Tercera: El término de duración de esta sociedad se prorroga en cinco años, a partir del 1º de agosto de 1967. El socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo notificando su decisión por telegrama colacionado a los restantes con 90 días de anticipación al retiro. En este caso y dentro de los 90 días, cada uno de los restantes socios, podrá proponerle la compra de sus cuotas, pero si no hubiese acuerdo para vender las mismas a otro socio, el saliente no podrá vender dichas cuotas a un tercero durante el término de duración de este contrato ,sino recibir de los socios restantes en pago de la compra de sus cuotas, en proporción a los capitales de los consocios, el monto y valor de las mismas, según lo establecido en la cláusula Décima Tercera de este contrato — Cuarta: El capital social queda ampliado a la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal m$n. 8.000 000 representado por ocho mil cuotas de m$n. 1.000 cada una. Los aportes de los socios se han efectuado en los siguientes montos: Enrique Szejman, aporta m$n. 3 000.000 o sea 3.000 cuotas; Angel Miselevich m$n. 3.500.000, o sea 3.500 cuotas; Marcos Berladsky m$n. 500 000, o sea 500 cuotas y Pablo Lieberfreund moneda pesos nacional 1.000.000 o sea 1.000 cuotas. Estos aportes se han efectuado en mercaderías, muebles, útiles y materias primas, de acuerdo al balance realizado y firmado de conformidad por los titulares de las cuotas sociales. — Quinta: Los beneficios que obtenga esta sociedad, previa reserva del 5 por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 por ciento del capital, y previas otras reservas, que de común acuerdo resuelvan fijar los socios, se distribuirán entre los mismos en la siguiente proporción: El señor E. Szejman el 40 por ciento; el señor A. Miselevich el 35 por ciento; el señor M. Berladsky el 15 por ciento y el señor P. Lieberfreund el 10 por ciento. En igual proporción se soportarán las pérdidas. Por unanimidad los socios podrán resolver el porcentaje de ganancias que se capitalizará. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, que asumen el cargo de socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de ellos de manera indistinta, pero para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, uno de los cuales deberá ser en todos los casos el señor Enrique Szejman. Les queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos a la actividad societaria, así como prestar fianzas en favor de terceros. — Séptima: La sociedad podrá ser representada indistintamente por uno solo de los socios gerentes, ya sea para actuar ante los organismos judiciales, como ante los administrativos, ya sean nacionales o provinciales, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entidades autárquicas, arbitrales, gremiales, pudiendo sustituir total o parcialmente facultados a favor de terceros. Quedan también facultados en forma indistinta para efectuar gestiones bancarias es decir, endosar cheques para depositarlos en la cuenta bancaria de la sociedad, efectuar descuentos, venta de cheques y letras y endose de documentos, A la firma deberá editar el sello del socio gerente y razón social. El socio Enrique Szejman, tendrá facultades para nombrar apoderado que lo represente, en cuanto a la firma ante los Bancos e Instituciones nacionales, cuando el contrato exija firma conjunta de dos socios. En tal caso bastará la presentación de poder debidamente otorgado. — Octava: El 31 de julio de cada año, se practicará un balance general y transcurrido el término de diez días, desde la fecha que el balance haya sido puesto a disposición de los socios, si no ha sido observado se reputará aprobado. Se considerará aprobado, por el voto favorable, de la mayoría del capital. Igual mayoría se requerirá para tomar cualquier otra decisión que afecte el desenvolvimiento del giro social, salvo disposición en contrario expresa en este contrato —Novena: El socio M. Berladsky, deberá dedicar la totalidad de su tiempo y exclusividad de su labor a esta sociedad. El señor A. Miselevich, tendrá a su cargo el asesoramiento técnico referente a compras en general a efectuarse, así como también sobre organización societaria. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del premuerto, deberán unificar su representación, designando un solo titular que los represente. En caso que los herederos optasen por retirarse de la sociedad, deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la cláusula tercera de este contrato. La intervención de los herederos comenzará sin necesidad de declaratoria de herederos. El apoderado del socio fallecido, podrá seguir desempeñando el mandato, hasta que el estado procesal del sucesorio, permita la ratificación de su mandato por los herederos. — Décima Primera: En caso de retiro de un socio, o en el supuesto contemplado en la cláusula anterior, los restantes socios podrán optar por la continuación de los negocios sociales o por la disolución de la sociedad En caso de decidirse por la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de todos los socios y|o sus representantes legales, quienes actuarán en forma conjunta. El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a los porcentajes fijados en la cláusula quinta. — Décima Segunda: En caso de que los herederos del premuerto, resuelvan continuar en la sociedad, no tendrán las atribuciones fijadas para los socios gerentes en la cláusula sexta: Décima Tercera: En caso de retiro de un socio y|o de sus herederos y|o incapaz se liquidará la parte que pudiera corresponderle, mediante la realización de un balance, que tomará en cuenta las actividades realizadas hasta la fecha del evento, Quedará así determinado el capital y las utilidades que pudieren corresponderle, que se liquidarán en la siguiente forma: 50 por ciento al contado y el saldo en cuotas mensuales, a un plazo máximo de un año y un interés bancario de plaza sobre saldos deudores. Los socios que continuen en la sociedad, se obligan en forma conjunta a afianzar personalmente los documentos representativos del crédito contra la sociedad y quedan también facultados para adquirir la cuota social, en sus respectivas proporciones y al valor nominal del aporte. En caso de disolución parcial de la sociedad y|o retiro de algún socio, heredero y|o incapaz se estimará un valor llave social, que estará representado por una suma igual a doce meses de alquileres al precio del último importe que le haya sido pagado al propietario y que será pagado por los continuadores de la actividad societaria. — Décima Cuarta: En caso de disolución total de la sociedad coincidente en el tiempo, con la desocupación y devolución al propietario de Pasteur 382, del local de comercio alquilado a Man Ti, S.R.L., aquél distribuirá entre todos los socios de Man Ti S.R.L, incluido el propietario señor E. Szejman y dentro de los treinta días de a desocupación, una suma igual a doce meses de alquileres al precio del último alquiler que le haya sido abonado al propietario. Este deberá documentar esta obligación, en un pagaré a treinta días, en el acto de recibir las llaves del local desocupado. Los socios renuncian a reclamar cualquier tipo de suma indemnizatoria, que no sea la fijada precedentemente, renunciando también a reclamar valor llave a la Empresa, que no sean los doce meses de alquiler previstos Décima Quinta: En ningún caso las cuotas sociales podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, salvo conformidad expresa y unánime de los socios integrantes de la sociedad. Décima Sexta: Los socios podrán fijarse un sueldo mensual, que se determinará por acta, resolviendo los mismos, si los imputarán a utilidades o a gastos generales. — Décima Séptima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea por la interpretación de este contrato, por la evolución de los negocios sociales y por la liquidación de la sociedad, cuya solución no se haya contemplado en las cláusulas contractuales, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, que para la realización de su cometido tomarán en cuenta las orientaciones establecidas en los puntos de este contrato y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio, que sean aplicables. Si los socios se ponen de acuerdo en la designación de árbitro, será uno solo el que actúe. Caso contrario será uno por cada parte y antes de laudar los árbitros electos, designarán un tercero, quien resolverá en defintiva y cuyo fallo será inapelable. — Décima Octava: Amplía la Décima Cuarta en lo referente al pago de los doce meses de alquileres, que deberá hacer el locador a los integrantes de Man Ti SR.L., en caso de disolución total de la sociedad, que dicha suma se prorrateará entre los socios en exacta proporción a la participación que dichos socios tengan, según el contrato social, en las utilidades de Man Ti S.R.L., reservándose el locador la facultad de abonar los importes que correspondieren directamente a cada uno de los socios. Por tanto el locador podrá firmar a cada socio individualmente, un pagaré con vencimiento a los treinta días, por el importe que le correspondiere, de acuerdo a su porcentaje de utilidades en la sociedad. — Décima Novena: Cuando la evolución de los negocios sociales lo requieran los socios por unanimidad, podrán resolver el cambio de la naturaleza jurídica de esta sociedad. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente — Firmado: E. Szejman. —Marcos Berladsky. —P. Lieberfreund. — A Miselevich. — Entre líneas: o; es, vale. —Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.10|4 Nº 63.975 v.10|4|68

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, por acto privado del 15 de marzo de 1968, se aclara que la disolución de la sociedad "FERNANDEZ Y MANES" de fecha 9 de octubre de 1967, tiene efecto retroactivo al 2 de junio de 1964. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e.10|4 Nº 63.895 v.10|4|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 29 de agosto de 1967, ha quedado disuelta la sociedad "GARBARINI Y AMARELO", con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1964, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Alfredo Garbarini. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.10|4 Nº 64.705 v.10|4|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Registro de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que con fecha 30 de abril de 1967, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad "INSO MANOTTI Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA", con domicilio en esta Capital, calle Pueyrredón Nº 1144. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 440.— e.10|4 Nº 65.048 v.10|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JOSE MIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720.— e.10|4 Nº 64.850 v.16|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELIA EVASIA CCELLO de ARATA y ALFREDO SILVESTRE ARATA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.10|4 Nº 64.678 v.25|4|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDACE y ROSA TORCHIARO de PEDACE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.10|4 Nº 64.881 v.16|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CRISTOBAL FELIPE SOLARI PARRAVICINI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.10|4 Nº 65.015 v.25|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SAMARA de FEBLES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720.— e.10|4 Nº 64.885 v.16|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SACCONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720.— e.10|4 Nº 64.887 v.16|4|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PRIMO TURRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.10|4 Nº 65.126 v.16|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO LLANES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.10|4 Nº 65.010 v.16|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CELESTINO COLILLAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.10|4 Nº 64.749 v.16|4|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA MANUELA GARCIA de CAEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. — e.10|4 Nº 64.804 v.16|4|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSUE LEON RAIF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. — e.10|4 Nº 64.947 v.16|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA MATILDE GIMENO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. — e.10|4 Nº 65.073 v.16|4|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JORGE MARTENSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 720. — e.10|4 Nº 64.683 v.16|4|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEOPOLDO MARIO MARINONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. — e.10|4 Nº 64.845 v.16|4|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON GOLDRING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720. — e.10|4 Nº 64.788 v.16|4|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER GOLDSTEIN de TOJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.10|4 Nº 65.127 v.16|4|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAMOUR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 — e.10|4 Nº 64.745 v.25|4|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por dos días a TERESA LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Maiorana, José y otra, s/adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720 — e.10|4 Nº 64.888 v.15|4|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO HEINEMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.10|4 Nº 64.859 v.16|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO BUSTOS y JUSTA DIAZ de BUSTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.10|4 Nº 64.653 v.16|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO ODASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. e.10|4. — Nº 64.784 v.16|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JULIO MARCELO MALMIERCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. e.10|4. — Nº 64.786 v.16|4|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA COUSO o ELISA COUSO CANOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.10|4. — Nº 64.839 v.16|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ANTONIO FUMAGALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.10|4. — Nº 64.632 v.16|4|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. e.10|4. — Nº 64.649 v.16|4|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL TERESA JULIA de INTROZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.10|4. — Nº 65.050 v.16|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA JUANA MARGARITA GRILLO de CARLEVARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.10|4. — Nº 65.049 v.16|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA DONADINI de TORCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.10|4. — Nº 65.016 v.16|4|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña DELIA JUANA OLIVIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. e.10|4. — Nº 64.959 v.16|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CAMPANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720. e.10|4. — Nº 64.757 v.16|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CROCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720. e.10|4. — Nº 64.652 v.16|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERO GIANNAVOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.10|4. — Nº 65.047 v.16|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAFAEL LEVY y AIDA BARUGEL de LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.10|4. — Nº 65.042 v.16|4|68

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Sec. Nº 35, cita y emplaza por el término le treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL BONOMI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.10|4 Nº 64.655 v.16|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO LARREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.10|4 Nº 64.672 v.16|4|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR LARROSA de BIASOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.10|4 Nº 64.884 v.25|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBINO ANTONIO BAGGETTA CANFORA. — Publíquese por tr s días.
Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.10|4 Nº 65.170 v.16|4|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SCHIJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 e.10|4 Nº 65.057 v.16|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emp a por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO AURELIO SANCHEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.10|4 Nº 64.841 v.16|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MARCOS CINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.10|4 Nº 64.643 v.16|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUDOSIA PRADO de CANOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.10|4 Nº 64.707 v.16|4|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA ELISA RIBEIRO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.10|4 Nº 65.154 v.16|4|68

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA RECUPERO de ROSATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e.10|4 Nº 64.869 v.16|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por quince días a VICTOR HUBO MAMANI e INES ISABEL LOPEZ o INES ISABEL LOPEZ de MAMANI para comparecer en juicio "Mamani, Mónica P., s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 800 e.10|4 Nº 64.6-- v.15|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Publíquese edictos por el término de diez días.
Buenos Aires, 18 marzo 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.10|4 Nº 64.758 v.25|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CAPECE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Enrique Luis Seggese, secretario.
$ 720 e.10|4 Nº 64.803 v.16|4|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 3 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.10|4 Nº 65.142 v.16|4|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO MURRIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.10|4 Nº 64.895 v.16|4|68

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO DIAZ TRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.10|4 Nº 64.933 v.16|4|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ROQUE SESTO TURELLI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 2 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.10|4 Nº 65.022 v.16|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña QUITERIA ETCHEBEST de CHUHURRA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.10|4 Nº 64.739 v.16|4|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA ANGELA GUANZIROLI de SILVO o ADELINA ANGELA MARIA GUANZIROLI de SILVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960.— e.10|4 Nº 65.113 v.16|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PASCUALA MILIONE de BONAFINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Eduardo D. Cravictto secretario.
$ 840.— e.10|4 Nº 64.957 v.16|4|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.10|4 Nº 64.934 v.16|4|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ECHIEL TURKIENICZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de Abril de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.10|4 Nº 64.847 v.16|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría N 57, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de Doña CATALINA DONLON Vda. de QUINN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.10|4 Nº 64.778 v.16|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO BORRAT. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840.— e.10|4 Nº 64.750 v.16|4|68

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE ETCHECHOURY y de doña CARMEN ENTERRIOS de ETCHECHOURY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — El secretario.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.10|4 Nº 65.007 v.16|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SIMON JULIAN LOPEZ CAMELO y FELIPE ISAAC LOPEZ CAMELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968 —
$ 840.— e.10|4 Nº 64.953 v.16|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita por cinco días a ANTONIO LANZA para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Juan P. Morell y otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 7.500.—" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Fdo. Gallardo. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968 — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.320.— e.10|4 Nº 64.634 v.16|4|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA de PRESBITERIS de PEPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Marcelo Pinget, secretario.
$ 840.— e.10|4 Nº 65.123 v.16|4|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PUCETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720.— e.10|4 Nº 65.065 v.16|4|68

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA FILOMENA SEGUNDA MARIN de HERNANDEZ o ANTONIA y de JUAN PEDRO EMILIO HERNANDEZ o JUAN PEDRO ANTONIO EMILIO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968 — Eduardo José Coch, secretario.
$ 1.080.— e.10|4 Nº 64.779 v.16|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por un día a ELBIO PEDRO LAVAGNA para comparecer por sí o por apoderado en juicio en autos: "Padin Vázquez Alfredo c|Lavagna Elbio Pedro s|E ec. prendaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 360.— e.10|4 Nº 64.681 v.10|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Saret S.A.C.I. y otros, sobre cobro ejecutivo de pesos 1.903.410,36 m|n." a JORGE ISAAC BENVENUTO y MARIANO VALENTINI, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.400.— e.10|4 Nº 64.636 v.18|4|68

Nº 3

(Art. 59, Ley 11.719). — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de ROYALTEX S.A.I.C. Fecha de cesación de pagos: el 9 de marzo de 1966. Síndico: Victoriano Miguel Antonio Mazzilli. domicilio: Corrientes 989, piso 3º "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de quince días. Señálase la audiencia del día 21 de mayo de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.000.— e.10|4 Nº 64.986 v.18|4|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días que se hallan depositados en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "STANDARDIMEL S.R.L.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 800.— e.10|4 Nº 64.734 v.15|4|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a SILVIO CARLOS MARSELLO Y CIA., Y OSCAR A. NANNI, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Silvio Carlos Marsello y Cía. y otros, s| cobro ejecutivo de $ 98.000 m|n. Expte. Nº 17.703, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.200 e.10|4 Nº 64.631 v.18|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a WALTER JACQUES FRANK, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Walter J. Frank, s|cobro ejecutivo de $ 400.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.100.— e.10|4 Nº 64.622 v.18|4|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica la quiebra de VIÑEDOS Y BODEGAS MARTIN RIVAS Y CASTRO S. A.I.C. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de abril de 1964. — Emplázase a acreedores para que dentro de treinta días presenten al Síndico, Francisco Vecchio, Palmar 7111, Capital, sus títulos justificativos. — Junta de acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado: día 14 de junio de 1968; 14 horas: bajo apercibimiento celebración con acreedores concurrentes. — Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida ponerlos disposición Síndico y prohíbese hacer pagos o entregas al fallido bajo penas y responsabilidades que correspondan. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 4.400 e.10|4 Nº 63.864 v.18|4|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 5 al 9|4|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra "MACO S. A. C. I. F. (en formación) y sus componentes". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de setiembre de 1962. — Síndico: Mario Yabra, domicilio Campana 350, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 5 de julio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 3.800 e.10|4 Nº 65.061 v.18|4|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 36, comunica por dos días en el juicio: CANON S. R. L. c ADMIRAL CORPORATION s|oposición el registro de marca", que el martillero Diego Mendes Diz, rematará el día 23 de abril de 1968, a las 11 horas, en la calle Serrano 534, Capital Federal, las siguientes marcas: "Admiral" números: 302.971, clase 1; 302.970, clase 2; 310.314, clase 3; 302.969, clase 4; 302.968, clase 7; 313.069, clase 8; 302.967, clase 9; 302.966, clase 11; 302.965, clase 13; 302.964, clase 17; 302.963, clase 19; 302.962, clase 24; 302.961, clase 25; marca "Canon" números: 475.143, clase 2; 475.144, clase 3; 475.145, clase 4; 475.146, clase 6; 475.148, clase 10. — Sin base, al mejor postor y al contado en efectivo.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Manuel A. Galmés, secretario.
$ 1.920 e.10|4 Nº 64.645 v.15|4|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría 42, comunica por cinco días, en autos "TEDESCO de PERRI ANA MARIA y otra c/RIVAS ROBERTO, s/cobro hipotecario", Expte. Nº 148420, que el martillero Héctor M. Curbelo rematará, el día 27 de abril de 1968, a las 9 hs., en Belgrano 1915. 7º "A", un lote de terreno, con todo lo plantado y adherido al suelo, calle hoy Las Araucarias, Partido de Moreno, Paso del Rey, Prov. Buenos Aires, lote 5, manzana 53, midiendo 20 m frente por 35 m fondo, o sea un superficie de 700 m2. Base $ 25.000. Seña 33%. Comisión 3%. En efectivo.
Buens Aires, 27 de marzo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.400. — e.10|4 Nº 64.766 v.18|4|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por el término de cinco días, en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c/DRASAL, GUSTAVO, s/ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., rematarán, el jueves 25 de abril, a las 15.30 ,en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento del 3er. piso, letra "B", unidad Nº 6, ubicado en el edificio de la calle Arcos Nº 2148, Capital Federal. Superficie propia: 93 m2 39; semicubierta: 7 m2 15; superficie total: 100 m2 52 y 2 m2 27, de la unidad complementaria Nº III (tres), ubicada en el sótano. Porcentual de dominio: 6,27%. Base, pesos 2.692.980 m|n. El precio podrá abonarse: hasta $ 3.000.000 m|n., al contado y el excedente en 24 cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con más el 15% de interés anual sobre los saldos deudores, pagaderas por mes adelantado. El departamento se visita de 15 a 17. El departamento se entregará desocupado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 6.000. — e.10|4 Nº 65.125 v.18|4|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por el término de cinco días ,en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c/GARCIA, HUGO EDUARDO, s/ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., rematarán, el jueves 25 de abril, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el 7º piso, letra "A", unidad Nº 35, del edificio de la calle Maipú Nº 759/61/63, Capital Federal. Superficie cubierta: 37 m2 27 y balcón de 1 m2 86, correspondiéndole un porcentual de dominio de 0,73%. Base $ 1.363.850 m|n., al contado. El departamento podrá visitarse de 15 a 17. El departamento se entregará totalmente desocupado. El comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. A cuenta de precio 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 4.400. — e.10|4 Nº 65.124 v.18|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "MINO ALDO OSCAR c/KAIL EDUARDO, s/ejecución alquileres", Expte. 712, que el martillero Jorge R. Torres rematará, el 18 de abril de 1968, a las 16 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhiben, un equipo de soldadura autógena, compuesto de un juego de seis picos, un gasómetro Oxhídrica Argentina S. A. y manguera de goma de 7 m, de 3/4"; una mesa de hierro para taladro eléctrico y un pie de hierro; una cizalla de acero forjado, de 20 cm; una amoladora marca T. E. M., con piedra esmeril, de 1 HP, Nº 1623; un banco de trabajo, de madera; una morsa; un lote de perfiles de hierro; un lote de herramientas; 12 damajuanas vacías; 35 kg pistones de plomo para baterías, todo en buen estado y funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.920. — e.10|4 Nº 64.692 v.15|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "VALENTIN ALSINA S. A. c|NICOLA AMERICO R. s|Ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará el 29 de abril de 1968 a las 10 horas, en Zavaleta 85 de la Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Ford modelo 1951, tipo tanque, uso de transporte general, motor A. 2253270, DIX6D, chapa 608-240 de la Pcia. de Bs. As., con la base de $ 65.001, al contado, que se exhibe en R. Escalada de San Martín 3750, de V. Alsina, Pcia. de Bs. As. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040.— e.10|4 Nº 64.673 v.16|4|68

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|SANCHEZ ALDO NESTOR s|ejecución prendaria", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará en Estomba 195, el 30 de abril de 1968, ora 15, el automotor marca Ford 1946, sedan cuatro puertas, motor Nº 99-A-1397064, con patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 313040, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. Exhibición: Estomba 195, entrega sujeta a aprobación. Base $ 232.516. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920.— e.10|4 Nº 64.910 .16|4|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "CHIESA, JUAN JOSE c|CAMBIASO DOLORES, MARIA ELBA y otro s|Prendario", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 30 de abril de 1968, a las 10 oras, en Avda. San Isidro 4812, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant III, modelo V-270, año 1965, motor marca Chrysler Nº 583083, título de la Ciudad de Buenos Aires número C-024160. Base m$n. 517.880. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040.— e.10|4 Nº 65.162 v.16|4|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "NUEVE DE JULIO AUTOMOTORES S. R. L. c|PEÑALVER, JORGE CELESTINO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 30 de abril de 1968, a las 9 horas, en Navarro 3085, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1963, tipo Pick-Up, motor Nº 23|02027, Serie 1963, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 451.726. Base m$n. 475.005. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040.— e.10|4 Nº 65.164 v.16|4|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN c|DEMARIA, ENRIQUE A. y otro s|Prendario", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 30 de abril de 1968, a las 11 horas, en Avda. San Isidro 4812, el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo año 1964, tipo Pick-Up, motor Nº 413388, Serie 413388, patente de la Provincia de Buenos Aires número 683-637. Base m$n. 586.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Alfredo Cabrera. secretario.
$ 2.040.— e.10|4 Nº 65.149 v.16|4|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN c|PIZZUL, ERMINDO N., s|prendario", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 30 de abril de 1968, a las 10.30 horas, en Avda. San Isidro 4812, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1937, motor Nº 122125, patente de Capital Federal Nº 416.219. — Base m$n. 64.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.920 e.10|4 Nº 65.148 v.16|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "DE MAYA MARIA c|GOTUZZO EDUARDO TOMAS, s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el 20 de abril de 1968, a las 10.30 horas, en Los Tilos y Arroyo Santa Catalina, de Esteban Echeverría, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Plymouth, tipo sedán, 4 puertas, modelo año [illegible]940 sin número de motor visible, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº [illegible]39.985, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 73.670. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040 e.10|4 Nº 64.752 v.16|4|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "DE MAYA MARIA c| LEMA JOSE LAUREANO, s|ejec. prend.", que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el 20 de abril de 1968, a las 10.15 horas, en Los Tilos y Arroyo Santa Catalina, de Esteban Echeverría, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor usado, marca [illegible]enault Furgonette, modelo 4F., del año 1964, con motor Nº 5004862, serie 46643600301, de 4 cilindros y pa-

tente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 653-886, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 350.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040 e.10|4 Nº 64.755 v.16|4|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días, en los autos "CASA AMERICA S. A. c|HERNANDEZ MANUEL y otro, s| ejecutivo" que el día 19 de abril de 1968, a las 9 hs., el martillero designado a propuesta de parte, Sr. Carlos Alberto Viaña, procederá a la subasta pública, en Avenida de Mayo 959, donde se exhibe el bien prendado: Un televisor Standard Electric Nº 402563, modelo Galardón, de 19 lámp ras, pantalla 58 cm., para corriente alternada. Base m$n. 46.850. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800 e.10|4 Nº 64.658 v.16|4|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sría. 5, comunica por 3 días en los autos "ANTOMOTORES MARNE, S.C.A., c|DI FALCO JOSE, s|ej. prend.", Exp. Nº 38.929, que el martillero A. Larocca rematará el día 24 de abril, a las 10 hs., en Bahía Blanca 1855, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1940, motor Nº 3516210, patente Nº 804-202, Cap., Fed. Base $ 150.507 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800 e.10|4 Nº 64.809 v.16|4|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por 3 días que en los autos: SENATORE CO. ARGENTINA S. A. C. I. F. I. y A. c|SURJAN TROFO, FRANCISCO ALBERTO, s|ejec. prendaria", que el rematador Leal A. Montello, rematará el día 30 de abril a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un automotor marca Buick, modelo 1949, 2 puertas, motor Nº 52311877, patente Ciudad de Bs. As. Nº 103.077 se exhibe en Tucumán 3751; base m$n. 194.265. — El automotor se entregará al comprador una vez aprobado el remate y en el estado en que se encuentra de acuerdo a la constancia en autos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Oswaldo Mirás, secretario.

$ 2.400.— e.10|4 Nº 65.067 v.16|4|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por dos días en autos BANCO ARGENTINO DE COMERCIO c|SEIJAS, MIGUEL ANGEL s|ejec. Exp. Nº 27661 que el martillero Federico M. Ayerza rematará el 18 de Abril de 1968 a las 16 hs. en Serrano 534. Cap. donde se exhibe: Un televisor s|nº ni marca visible, gab. madera y mesita c|tapa espejo. — Sin Base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o efect. — Venta y entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.120.— e.10|4 Nº 65.106 v.15|4|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "DE MAYA MARIA c|MANONI, RIGO ABEL s|ejecución prendaria" que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el 20 de abril de 1968 a las 10 horas, en Los Tilos y Arroyo Santa Catalina de Esteban Echeverría donde se encuentra en exhibición lo siguiente: Un automotor marca Isar tipo Motocoupé, modelo del año 1960, motor Nº 02-127954, carrocería metálica, Unidad usada, patente de la Pcia. de Buenos Aires 325.500, en el estado en que se encuentra. — Base: m|n. 159.000. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.160.— e.10|4 Nº 64.761 v.16|4|68

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados "RIVERS MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c|LEIBER, MANUEL s|ejecución prendaria". Expediente Nº 476, que el día 6 de Mayo de 1968 a las 16 horas, el Martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Moliere Nº 642, en donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado marca Renault modelo Gordini año 1962, motor Nº 3001346 de 45 CV.SAE, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.047.191, en el estado en que se encuentra con la base de m$n. 265.810. — Venta al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280.— e.10|4 Nº 64.992 v.16|4|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "PETROLINI COBERG S. A. c|PLUZ ULTRA RAMON ZAPATA s|Ejecución Prendaria", que el martillero José Chiesa rematará el 26 de Abril de 1968 a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, Quintino Bocayuva Nº 38, un televisor marca "Emerson" Nº 11269 y una heladera Marca "Alca", sin nº, (descompuesta, sin funcionar). — Sin base, al mejor postor. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.800.— e.10|4 Nº 64.650 v.16|4|68

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|GONZALEZ JUAN CARLOS y otros s|ejec. prendaria, que el martillero Nerco Raúl Mazzoni, rematará el 30 de abril de 1968, hora 15, en Estomba 195, donde se exhibe, el automotor marca Jeep Gladiator 1000 - Super, tipo transporte, modelo TA-4PB año 1966, motor Nº 667021-863, Serie Nº 664461, carrocería tipo camión Pick-Up Nº 00267, motor marca OHC-230 Tornado super-power de 130 CV, con patente Reg. Prop. Autom. Nº C-056440 paga hasta 1966, en el estado en que se encuentra, entrega sujeta a aprobación. Base $ 720.054. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280.— e.10|4 Nº 64.911 v.16|4|68

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por 3 días que en los autos: "TATO, BOOZ ELI c|ALEU, RAUL OSVALDO s|ejec. prendaria", Expediente Nº 20.385, que el rematador Leal A. Montello, rematará el día 30 de abril a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un automotor (chasis) marca Bedford, modelo J6LC1, año 1961, motor número J4|5|61-109.892 de 97 C.V., chasis Nº T-3316-10, se exhibe en Córdoba 3640, base m$n. 909.435. El automotor se entregará al comprador una vez aprobado el remate y en el estado en que se encuentra de acuerdo a la constancia en autos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.400.— e.10|4 Nº 65.068 v.16|4|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "AMZEL, ALBERTO c| BORLENCHI, RAUL OSCAR s|Ejecución Prendaria", que el martillero Mario Rozen, rematará el día 27 de abril de 1968, a las 10,30 horas, en Av. Pueyrredón 644, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1946, tipo 600, motor Nº 104810. — Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. El bien se entregará aprobado el remate.

Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680.— e.10|4 Nº 64.776 v.16|4|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos "AGENCIA JUSTO S. R. L. c|GAUNA FRANCISCO y otra s|Ej. Prend.", Exp. Nº 20.580, que el martillero A. Larocca, rematará el día 25 de abril a las 10 hs. en la calle Mariscal A. J. Sucre Nº 1350, donde se exhibe un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo 1961, motor Nº 614042-761, serie Nº 15321-00022, Patente número 27086, Capital Federal. Base pesos 109.252,50 m|n. el bien se entregará una vez aprobado el remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800.— e.10|4 Nº 64.808 v.16|4|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días, en los autos CASA AMERICA S. A. c|LUGO GAMARRA y otro s|Ejecución Prendaria", Nº 19.311; que el día 19 de abril de 1968, a las 9 hs. en Avenida de Mayo 959, donde se exhibe, el martillero designado a propuesta de parte Sr. Carlos Alberto Viaña, procederá a la pública subasta del bien prendario: Una heladera eléctrica Turena Nº 60664, modelo 811 para corriente alternada. Base: m$n. 37.375. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.920.— e.10|4 Nº 64.660 v.16|4|68

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos GURMENDI S. A. c|MARISCAL RIVAS s|ejec. Exp. Nº 17.845, que el martillero Federico M. Ayerza, rematará el 18 de abril de 1968, a las 15,45 hs., en Serrano 534, Cap., donde se exhiben: Una máquina de escribir Remington Nº 496686 y una máquina calcular Facyt, eléctrica, Nº RA-1106461. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. Venta y entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.120 e.10|4 Nº 65.118 v.15|4|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en autos CAPELLUTTO EDUARDO I. c|CRISTALERIAS DON FELIPE S. R. L., s|ejec. Exp. Nº 21.033, que el martillero Federico M. Ayerza, rematará el 18 de abril de 1968, a las 16 y 30 hs., en Serrano 534, Cap., donde se exhibe: Un compresor aire marca Soler, 7 ½ H.P., sin Base, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efect. — Venta y entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.120 e.10|4 Nº 65.110 v.15|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que en autos PERRONE JUAN CARLOS c| ENCARPA S.R.L., s|ejec. Expediente Nº 20.779, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 16 abril 1968, a las 9 hs., en Bdo. de Irigoyen Nº 645, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina escribir Remington Nº AS-539317. — Un ventilador de pie Gacela Nº 641; Un escritorio de 4 cajones, tapa fórmica; Un sofá y 2 sillones tapizados en tela, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Venta al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.600 e.10|4 Nº 64.864 v.15|4|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c| PEDRO CONSOLE s|ord. Expte. número 10.243, que el martillero Federico M. Ayerza, rematará el 18 de abril de 1968, a las 16.15 hs., en Serrano 534, Cap., donde se exhibe: Una máquina escribir Remington 130 espacios Nº AS 531742, en buen estado. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, efect. — Venta y entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.120 e.10|4 Nº 65.107 v.15|4|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "COPACA S.A.I.C. c|PASTORINO NATALIO y otro s|ejec. Expte. número 19.910, que el martillero Antonio C. Manzoni, rematará el 16 de abril de 1968, a las 16 horas, en Boedo 2075, Capital, donde se exhibe, una máquina rotativa para fabricar cartón con su respectivo bombo de 4 mts., sin motor; una saranda para clasificar materia prima con 2 bombas accionadas con 2 motores eléctricos de 5 HP c|uno; una cinta transportadora de materia prima con un motor de 5 HP; y una amoladora de piedra con 2 molientes de 2 mts. de diámetro con engranajes y elementos para funcionar, exhibiéndose esta última, en Km. 29, Villa Giambruno, Ranelach, Camino Gral. Belgrano, Pcia. de Bs. Aires. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.840.— e.10|4 Nº 64.687 v.15|4|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "CONVIA S.A. c|GARNICA LUIS s|ejec. prend." Expte. Nº 25.784, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 22 de abril de 1968, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Di Tella 1500, modelo año 1962, motor Nº 15AANL-20322-S. Serie A-11596, patente de la Capital número 70.896 uso taxímetro. — Base $ 384.480 m|n. al contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.680.— e.10|4 Nº 65.025 v.16|4|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días que en autos "ORDER de JAIJEL, FANNY c|DELGADO de GIRAR, VIRGINIA s| ejec." Expediente Nº 25.387, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 16 abril 1968, a las 9 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 645 donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor sin marca ni número visible, pantalla grande, gabinete madera, con 5 perillas y un televisor marca Longines, pantalla grande, gabinete madera, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Venta al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.440.— e.10|4 Nº 64.865 v.15|4|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos caratulados "PERFECTO LOPEZ y CIA. c|DEGLEUE, JORGE JUAN s|ejecución prendaria", Expediente Nº 26.221, que el día 7 de mayo, a las 16 horas, el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Gurruchaga Nº 2254, en donde se exhibe, el siguiente bien: un camión usado marca Volvo mod. año 1946, tipo playo, con motor Nº F.D.139374, patente de la Capital Federal Nº 831.662 año 1965, y en el estado en que se encuentra con la base de m$n. 325.000. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.160.— e.10|4 Nº 64.994 v.16|4|68

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "AUTOMOVILES OSCAR c/GAROFALO CARLOS, s/ejecución prendaria", que el martillero A. Ballestero rematará, el 20 de abril de 1968, a las 10 y 30 horas, en Av. Juan B. Justo 6224, Capital, donde se exhibe, el automóvil "Fiat", mod. 1958, motor Nº 449839, Pat. Cap. Fed. 1965 número 629.579. Base $ 258.003. Seña 30%, comisión 10%, en efectivo. En el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.680. — e.10|4 Nº 64.831 v.16|4|68

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría número 25, comunica por 3 días en autos AUTOMOVILES OSCAR c/RIVERO SALUSTIANO, s/ejecución prendaria", que el martillero A. Ballesteros rematará, el 20 de abril de 1968, a las 11 horas, en Av. Juan B. Justo 6224, donde se exhibe, el automóvil "Fiat" mod. 1960, motor número 879799, chasis 807693, patente Cap. Fed. 1965, Nº 644560, en el estado en que se encuentra. Base $ 164.673. Seña 30%, comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.680. — e.10|4 Nº 64.832 v.16|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "DELILLO ROQUE c/DE FRANCESCHI VICENTE y otro, s/ejec. prend.", expediente Nº 24.016, que el martill. Héctor N. Schiavone rematará el día 26 de abril de 1968, a las 9 horas, en la calle Alvarez Thomas 2820, Capital Federal, donde también se exhibe, un automotor marca Volvo, tipo camión, modelo del año 1946, carrocería playa, con barandas, con motor Nº 141.543, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 412-217, del año 1966. Base m$n. 158.000, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Conforme al Art. 561 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires 18 de marzo de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.520. — e.10|4 Nº 64.797 v.16|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos "MARQUEZ ALFONSO c/SOTOMAYOR RAMON ENRIQUE, s/ejec. prend.", expediente Nº 31.585, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará, el día 25 de abril de 1968, a las 9 hs., en la calle Rondeau 2451, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca Ford, modelo año 1929, tipo camión, motor Nº 3986662, con patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 743383, del año 1965. Base m$n. 79.005, al contado y al mejor postor. Comisión 10%. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Conforme al artículo 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.520. — e.10|4 Nº 64.795 v.16|4|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "BRUNO, JUAN c/LUIS LOPEZ CASTRO, s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.221/67, que el martillero Juan Hipólito Etchegaray rematará, el día 26 de abril de 1968, a las 15 horas, en la calle Honorio Pueyrredón 1121, Capital, el siguiente bien: Una camioneta pick-up, marca Ford, modelo F-100/965, usada, con motor Nº 35653, serie KA1EK, chasis Nº 35653, patente Nº 744-863 de la Provincia de Buenos Aires, con la base de m$n. 840.000, al contado, que se exhibe en Honorio Pueyrredón 1121, Capital. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.520. — e.10|4 Nº 65.059 v.16|4|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UMBERTO INVERNATI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial (Art. 725, inc. 2 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840. — e.9|4 Nº 64.555 v.15|4|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE NICOLAS TRONCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720. — e.9|4 Nº 64.370 v.15|4|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ANGEL ARTIGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720. — e.9|4 Nº 64.325 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFIN PEREZ o DELFIN PEREZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840. — e.9|4 Nº 64.358 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720. — e.8|4 Nº 64.157 v.10|4|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA LIPOVETZKY de MACOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720. — e.8|4 Nº 63.942 v.10|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO STAROPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840. — e.8|4 Nº 63.952 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita, en el juicio "INMOBILIARIA CIUDAD DE SAN JUSTO, S. R. L. contra FELIPE SATURNINO VELOZ, s/ordinario", a fin de que el demandado comparezca a estar a derecho dentro del termino de diez días, a partir de la publicación ordenada, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial en Turno. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Santo S. Faré (h.) secretario.
$ 2.400. — e.8|4 Nº 64.089 v.16|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SPINELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.2|4 Nº 62.687 v.17|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GUZMAN de YRIBARREN Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800.— e. 1º|4 Nº 62.418 v. 16|4|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BERARDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 720. — e.9|4 Nº 64.292 v.15|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MINAS RONTOGIANNIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario
e.9|4 Nº 1.219 v.15|4|68.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita, en el juicio "ARKASA, S. R. L. c/GLORIA FERNANDEZ de ARAYA, s/rescisión de boleto", a fin de que la demandada comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días, a partir de la publicación ordenada, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial en Turno. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400. — e.8|4 Nº 64.090 v.16|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL CONTI.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1966. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400. — e.29|3 Nº 62.247 v.15|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZYFRA GOLDBERG de KORNICKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1966. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800. e.28|3 — Nº 62.043 v.10|4|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. — e.9|4 Nº 64.408 v.15|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA JULIANA LATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. — e.9|4 Nº 64.219 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUIS INES CONSTANT de PERFUMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720. — e.8|4 Nº 63.920 v.10|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CURZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.3|4. — Nº 62.937 v.18|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOLEDAD MANSILLA de ABANSENS y|o SOLEDAD BURRUECO MANSILLA de ABANCENS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.2|4 Nº 62.662 v.17|4|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720. — e.9|4 Nº 64.601 v.15|4|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a SANTA FELISA LEIVA para que dentro del término de 15 días, se presente en los autos "Leiva Juan Pedro, s/adopción", a estar a derecho. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.600. — e.8|4 Nº 64.087 v.16|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUZ LOPEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400. — e.8|4 Nº 64.118 v.23|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MORENA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.4|4 Nº 63.359 v.19|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSAS ALEJANDRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.4|4 Nº 63.262 v.19|4|

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CONTRERAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.29|3 Nº 62.193 v.15|4|68

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS ANTONIO RODRIGUEZ OBESO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.9|4 Nº 64.367 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORIELE GIAMPIERI de MONDINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.9|4 Nº 64.338 v.15|4|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO CARRIZO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. — e.8|4 Nº 64.147 v.23|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE INOCENCIO MONTICO y doña DELIA FILOMENA MARASCO de MONTICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. — e.8|4 Nº 63.910 v.10|4|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA JOSEFA INVERNIZZI de TOMMASI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.9|4 Nº 64.509 v.15|4|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PIEGARI de TOLISANO y ANTONIO TOLISANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.9|4 Nº 64.351 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, citar y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA SERANTES de CRANWELL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.9|4 Nº 64.247 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ASARESI de D'ANGELO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 720.— e.9|4 Nº 64.228 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO NICOLAS LANCELLOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 2 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 63.998 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA LANCELLOTTA de GAGLIANONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 2 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 63.984 v.10|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 6, cita a herederos y acreedores de JULIO VICENTE PISPIEIRO, por el término de tres días. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e. 1º|4 Nº 62.577 v.16|4|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERKO o BERNARDO SZERESZEWSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.8|4 Nº 64.056 v.23|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON BYRON ROTTER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Marzo 29 de 1968. — César R Herbón, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 64.124 v.10|4|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA o MARIA PERONI o PIRONE o PERONE de DI LEMME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 64.009 v.10|4|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LIBERA ANA MARIA MACIOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1966. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.5|4 Nº 63.767 v.22|4|68

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO AYAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.5|4 Nº 63.716 v 22|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 12 cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION SARACO de GALLELLI y de don JOSE GALLELLI, por el término de treinta días. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e. 3|4 Nº 63.086 v. 18|4|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON JUSTMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.9|4 Nº 64.333 v.15|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO LUIS TROGLIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720.— e.9|4 Nº 64.267 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDIDA SOFFIANTINI de RAFFO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.8|4 Nº 64.179 v.10|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE CHERUBINA ANGELA CARLOMAGNO de FRIEDRICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, dos de abril de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 64.140 v.10|4|68

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN HIPOLITO JULIO BOGLIOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.2|4 Nº 62.723 v.17|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA NOZIERES de JORGE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400. — e.29|3 Nº 62.176 v.15|4|68

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noe Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANCHEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.200 e. 28|3 Nº 61.914 v. 10|4|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores

de GUILLERMO WAISE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.9|4 Nº 64.464 v.15|4|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PUGLIESE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.9|4 Nº 64.400 v.24|4|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EBERHARD RODOLFO MERCK y|o EBERARDO RODOLFO OTTO MERCK y ALINA JUANA COURAU de MERCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.9|4 Nº 64.225 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita en el juicio: "SABIA, MARCOS c|ENRIQUE GOMEZ s|ordinario", a fin de que el demandado comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días a partir de la publicación ordenada, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial en Turno. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.200.— e.8|4 Nº 64.092 v.16|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER VISNOVSKY de WALTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 64.105 v.10|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JOSE MONTECCHIARINI y VICENTE PEDRO MONTECCHIARINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 960. — e.8|4 Nº 63.958 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALARCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de Abril de 1968. — Isaac R Molina, secretario.
$ 720.— e.8|4 Nº 63.909 v.10|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEGUNDA o SECONDINA JOSEFINA PIOVANO y CERRUTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. e.4|4. — Nº 63.196 v.19|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARCELO SMART. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.2|4 Nº 62.825 v.17|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON SIRIS. Publíquese por diez días — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.28|3 Nº 61.929 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFIN LUIS MARIO PEREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 61 894 v.10|4|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALVARO VALERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.9|4 Nº 64.387 v.23|4|68

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MARTINEZ de BETHENCOURT y GALVEZ, o MIGUEL ANGEL MARTINEZ GALVEZ, o JOSE MIGUEL ANGEL MARTINEZ GALVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.080.— e. 8|4 Nº 64.125 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUCIA KUTSCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.8|4 Nº 63.921 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCIA GIORDANINO de CAPELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.8|4 Nº 64.012 v 10|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores e doña MARIA VIEGAS de PACHECO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 2.800 e. 3|4 Nº 63.028 v. 18|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE D' ANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400. — e.2|4 Nº 62.845 v.17|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SORRENTINO CIRO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.29|3 Nº 62.333 v.15|4|68

Nº 11

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE PIERO ITALO ROMANELLI o JORGE ITALO ROMANELLI o JORGE ROMANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 63.886 v.10|4|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ARNALDO ARTOLA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.8|4 Nº 63.879 v.10|4|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NYSKO SURASKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.9|4 Nº 64.588 v 15|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALUSTIANO PINTADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.9|4 Nº 64.589 v.15|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM CHEJANOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.9|4 Nº 64.593 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGO MAROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.9|4 Nº 64.236 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO ABRAHAM MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 64.191 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.8|4 Nº 64.021 v.10|4|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE RIOS de LAMUEDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 840.— e.9|4 Nº 64.490 v.15|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a FRANCISCO JOSE JUAN B. MARCELLINI, en el juicio "Rivas Blanco, Emilio y otros s|segundo testimonio", a los efectos establecidos por el artículo 1.008 del Código Civil. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 800. e.9|4. — Nº 64.320 v.10|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MARIA LUONGO de PANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 840. — e.9|4 Nº 64.388 v.15|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BARTOLOME BUZZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.9|4 Nº 64.339 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VICTORIO FIORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.8|4 Nº 64.039 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PAGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.8|4 Nº 63.938 v.23|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SASSANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 2.400.— e.3|4 Nº 63.009 v.18|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION VALVANO de RUBINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. e.9|4. — Nº 64.524 v.15|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA MARIA GALBIATTI de CASTRO y JOSE FEDERICO GALBIATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 960. e.9|4. — Nº 64.384 v.15|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. e.9|4. — Nº 64.386 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.8|4 Nº 64.088 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA DI GREGORIO de MANNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 64.036 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días al propietario del inmueble Unanue 6831, Capital Federal para comparecer en juicio "COSENTINO de SANCHEZ, MARIA LUISA posesión treintañal" bajo apercibimiento de la intervención del Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo veintisiete de 1968. — Graciela E González, secretaria
$ 2.000 e. 4|4 Nº 63.475 v. 10|4|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TELLEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.9|4. — Nº 64.481 v.15|4|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BARBUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720. e.8|4. — Nº 63.995 v.10|4|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720. e.8|4. — Nº 63.960 v.10|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.8|4. — Nº 63.901 v.10|4|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CARLOS DONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720. e.8|4. — Nº 64.017 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO HUMBERTO FARACE. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e. 4|4 Nº 54.932 v. 19|4|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 20|2|68.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ESPINOSA de MURDOLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e. 4|4 Nº 63.253 v. 19|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAJE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.3|4 Nº 62.894 v.18|4|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REY y SARA REY de CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. e.8|4. — Nº 64.035 v.10|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES o AGNESE CAMERANESI o CAMORANESI de CARESTIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.200.— e.3|4 Nº 63.057 v.18|4|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PURIFICACION SILVA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.2|4 Nº 62.846 v.17|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ALVAREZ o JESUS ALVAREZ MENDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.2|2 Nº 62.847 v.17|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA RUSSO de SFORZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Enrique J. R. Sojo. secretario.
$ 2.400. —e.1º| 4 Nº 62.552 v.16|4|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GONZALEZ y ANTONIA CARBAJO Vda. de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1966. — Alberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.2|4 Nº 62.702 v.17|4|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos de JOSE SCAZZIOTA y MARIA CORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720. e.9|4. — Nº 64.514 v.15|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN PINHEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.9|4. — Nº 64.539 v.15|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINO RAUL THOMPSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.9|4. — Nº 64:263 v.24|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANGEL TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. e.8|4. — Nº 64.119 v.10|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SIBILIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720. e.8|4. — Nº 64.059 v.10|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. ESTRELLA TENDERO de BARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.8|4. — Nº 63.953 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GESTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720. e.8|4. — Nº 64.051 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por quince días a MARIA LUISA CATALINA o LUISA CATALINA CURLETTO de COSTA para comparecer en el juicio seguido por Alicia Leonor Bello de Orellano s/posesión treintañal", inmuebles Pedro Echagüe 2316 y 2318, Capital Federal, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. e.4|4. Nº 63.342. v.10|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO ALFREDO GOYENA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400. e.28|3. — Nº 62.060. v.10|4|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400. e.9|4. — Nº 64.442 v.24|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CANGI de ZENI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.8|4. — Nº 64.048 v.23|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BRUSTEIN de SPEKTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.8|4. — Nº 63.974 v.10|4|68

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO PEDRO SARDOY o SARDOY y CHABALGOITY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.28|3. — Nº 62.041 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don CARLOS JUAN SEMINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.3|4 Nº 63.179 v.18|4|68

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA MARTINEZ de RUEDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.4|4. Nº 63.474. v.19|4|68

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE NIPOTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.9|4. — Nº 64.549 v.15|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA KACHLICK de DONATH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Marzo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.9|4 Nº 64.280 v.15|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO CARMELO LAGATTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, [illegible] 14 de 1968. — Enrique Monte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.8|4 Nº 64.043 v.23|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.8|4 Nº 63.933 v.23|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA MARIA PIANEZZI de BROGGI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.3|4 Nº 63.013 v.18|4|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DE LOS SANTOS JUAREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.2|4-Nº 62.649 v.17|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.29|3 Nº 62.372 v.15|4|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GROBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720.— e.9|4 Nº 64.302 v.15|4|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO MARTINEZ o MARTINEZ MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.8|4 Nº 63.979 v.10|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO LAMAS o CONSUELO LAMAS RODRIGUEZ o MARIA CONSUELO LAMAS RODRIGUEZ de BRUSEN o MARIA CONSUELO LAMAS de BRUSEN o CONSUELO LAMAS de BRUSEN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 4.000 e. 3|4 Nº 62.959 v. 18|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARMANDO SIMEON HAMELIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 3|4 Nº 62.999 v. 18|4|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA FUIN de ZABEO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e.2|4-Nº 62.710 v.17|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.1º|4. — Nº 62.461 v.16|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, llama por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TASSARA de GHISANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.1º|4 — Nº 62.630 v.16|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARZOUMAN HAIRABEDIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.28|3. — Nº 61.920 v.10|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO o GINO JORGE ERNESTO o GINO JORGE ERNESTO ENRIQUE GROSSELIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1966. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.28|3. — Nº 62.139 v.10|4|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL BLECHER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 1º de Abril de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.9|4 Nº 64.558 v.24|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AIDA o MARIA AIDA CUNEO de CARDOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.080.— e.9|4 Nº 64.224 v.15|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OFELIA RAMONA CUNEO de IGLESIA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, Marzo 19 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 960.— e.9|4 Nº 64.227 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, notificó a D. CASTILLO FRANCISCO o FRANCISCO NESTINO CASTILLO en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c| Castillo Francisco o Francisco Nestino Castillo s| cobro de pesos", el siguiente auto: "Buenos Aires, febrero 22 de 1967. — Autos y Vistos:... declárase competente el Juzgado para entender en esta causa y existiendo hechos a ser demostrados, se le abre a prueba (Arts. 87, 104 y 11 del C. de Ptos). Notifíquese al demandado en la misma forma dispuesta a fojas 19 vuelta, y en los diarios designados (ver fojas 20 vuelta) (art. 436). Ramé". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
e. 9|4 Nº 1220 v. 10|4|68.

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMIRO EGOZCUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 e.8|4 Nº 64.160 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA ULTIMINA CAVALLINI de FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.8|4 Nº 64.024 v.23|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a TERESA GRIEBEL para que dentro de quince días se presente a estar a derecho y a tomar intervención en el juicio "Fernández Connill, Leonor Dolores c|Griebel Teresa, s|nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e.8|4 Nº 63.968 v.16|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN DELPERI. — Publíquese por diez días. — "Boletín Oficial".
Buenos Aires, setiembre 1º de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.8|4 Nº 64.006 v.23|4|68

El Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELITON MORALES o MORALES MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. — e.4|4 Nº 63.301 v.19|4|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO LORENZO MAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.9|4 Nº 64.382 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Sec. Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA GIROTTI de ELVERDIN y JUAN PEDRO GIROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.9|4 Nº 64.245 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN SEVERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.8|4 Nº 64.136 v.10|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROBERTO DEMARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.8|4 Nº 63.947 v.23|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO o GERARDO RAIMUNDO VIGIL CUETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.8|4 Nº 63.954 v.10|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 63.949 v.10|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO CAMPANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.8|4 Nº 64.034 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por cinco días a JOAQUIN ORTEGA y BARBARA RULK de ORTEGA, para que dentro del término de 15 días comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que les corresponde en el juicio caratulado "Ortega José Florentino, s/adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que los represente y defienda en el juicio. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.600. — e.4|4 Nº 63.361 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANNA o ANA MARIA PELLEGRINO de MAGNONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.1º|4. — Nº 62.439 v.16|4|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO JANKOWICZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.9|4 Nº 64.421 v.24|4|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGAPITO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.9|4 Nº 64.574 v.15|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO JUAN GINOCCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.9|4 Nº 64.426 v.15|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN MONTES de OCA y AMANDA CAROLINA TRAVELLA de MONTES de OCA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. — e.9|4 Nº 64.249 v.24|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 4[illegible] cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO o DOMINGO JOSE CARTASEGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.8|4 Nº 64.207 v.10|4|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GELLZE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400— e.8|4 Nº 64.05[illegible] v.23|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA DELL'ISOLA de de la BALZE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1967. — [illegible] Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.8|4 Nº 63.982 v.23|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO MILANO y de DOMINGO MILANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 840. e.5|4. — Nº 63.593 v.9|4|68
$ 1.920.— e.10|4 Nº 64.093 v.22|4|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRIO COCHIOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de Marzo de 1968. — María Isabel Millán, secretaría.
$ 2.400.— e.4|4 Nº 63.481 v.19|4|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SCHENONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 2.400 e.1º|4. — Nº 62.394 v.16|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400. e. 28|3 Nº 62.132 v. 10|4|68

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ANTONIO PAFUNDI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. — e.9|4 Nº 64.451 v.15|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don AMADEO FERNANDEZ para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Alberto Alba Posse secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 64.146 v.10|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO HERNAEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e. 28|3 Nº 62.065 v. 10|4|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FEDERICO CONSIGLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Eduardo D Craviotto, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 64.185 v.10|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA LEON de ASAKA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.5|4 Nº 63.705 v.22|4|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EUGENIO BAÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. — e.9|4 Nº 64.420 v.15|4|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIA BERRADE de ARRIAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. — e.9|4 Nº 64.326 v.15|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes don BERNARDO VICENTE y doña CLAUDIA MIGUELEZ de VICENTE para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Alberto H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.080.— e.8|4 Nº 64.153 v.10|4|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO MAUGERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1967. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.5|4 Nº 63.717 v.22|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA ROSA POSE de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968 — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.4|4 Nº 63.370 v.19|4|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY FUMBERG de RUDNIZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. — e.9|4 Nº 64.607 v.15|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR GUGLIELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. — e.9|4 Nº 64.403 v.15|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO LITVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.8|4 Nº 64.178 v.10|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña EMMA ROSA SIRIMARCO de REIBEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.29|3 Nº 62.390 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MELI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.4|4 Nº 63.286 v.19|4|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERICA KROLL de ALBERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720. — e.9|4 Nº 64.289 v.15|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE MONTEPELLOSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. — e.9|4 Nº 64.427 v.15|4|68

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS KWAPILL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840. — e.9|4 Nº 64.385 v.15|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODOLFO RAFFETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 2 de 1968. — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 720.— e.8|4 Nº 63.969 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PEDRO FARENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 63.940 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ADOLFO NAVE o NAVE y OSTERWALDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril tres de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 63.931 v.10|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA ROCHA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.8|4 Nº 64.016 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SANTAMARIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. — e.3|4 Nº 62.895 v.18|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MONTEVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 720. e.9|4. — Nº 64.417 v.15|4|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AFRA BRAMBILLA viuda de YERMOLI o AFRA MARGARITA BRAMBILLA de YERMOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — D. Canales, prosecretario.
$ 840. e.9|4. — Nº 64.301 v.15|4|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA CIANCIO de MAZZUCA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Federico O. Palacio, secretario.
$ 1.200. — e.8|4 Nº 64.143 v.16|4|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por el término de tres días a ANTONIO CID para que comparezca a estar a derecho en autos "Robles de Ponciano Fe c/Cid Antonio y otros, s/desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200. — e.8|4 Nº 63.922 v.10|4|68

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ATILIO ANGEL BOTTARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720. e.9|4. — Nº 64.496 v.15|4|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ESTELA PARODIE de ZAMARBIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720. — e.8|4 Nº 64.055 v.10|4|68

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA MENDEZ GARCIA viuda de MEROÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 720. e.9|4. — Nº 64.328 v.15|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría 1, cita por cinco días a MIROSLAVO GABRIS a comparecer en juicio a reconocer o desconocer firmas, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Gabris Miroslavo, s/ejec.", Expte. 15464, bajo apercibimiento de tenerle por reconocida la firma en su rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. El auto dice en su parte pertinente: Bs. As., 21|6|67 ...el demandado debe comparecer a reconocer o desconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas en su rebeldía y designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Pedro R. Taranco. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800. — e.8|4 Nº 64.077 v.16|4|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 5, a cargo del suscripto, comunica por cinco días, la quiebra de "EMPRESA AMERICANA DE CONSTRUCCIONES (E.A.M.C.O.), SOC. EN COM. POR ACCIONES". — Fecha provisoria de cesación de pagos: día 16 de noviembre de 1959. Síndico: don Daniel Ragathy. Domicilio: Cangallo 1479, 3er. piso, Of. 4, a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del día 31 de mayo de 1968, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta pendiente en la Sala del Juzgado, prohibiéndosele hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.000. e.4|4. — Nº 63.325 v.10|4|68

Nº 4

El doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría del doctor Jorge A. González, cita a la demandada ZUJOMAR, S. R. L., para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos "Liquidación de la quiebra de H. Goldenberg Ltda., S. A. c/Zujomar, S. R. L., s/cobro de pesos", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000. — e.5|4 Nº 63.680 v.15|4|68

El doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría del doctor Jorge A. González, cita a la demandada FLORABEN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para que dentro del quinto día, a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos "Liquidación de la quiebra de H. Goldenberg Ltda., S. A. c/Floraben, S. C. A., s/cobro de pesos", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.600. — e.5|4 Nº 63.694 v.15|4|68

El doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría del doctor Jorge A. González, cita a la demandada

ORGANIZACION DE VENTAS BAIRES, S. R. L., para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en autos "Liquidación de la quiebra de H. Goldenberg Ltda., S. A. c/Organización de Ventas Baires, S. R. L., s/cobro de pesos", dentro del quinto día a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.800. — e.5|4 Nº 63.694 v.15|4|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de ALBANO Y PAPA, S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico señor Adolfo Melitón Aguilera, con domicilio en Vidt 1989, 2º piso, los justificativos de créditos. El día 3 de julio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.200. — e.5|4 Nº 63.558 v.15|4|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de FRANCISCO MODUGNO la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Beatriz E. Elpiner, Rivadavia 4370, piso 12 "B", los justificativos de sus créditos. El 15 de mayo de 1968, a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores, con los que concurran.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.600. — e.5|4 Nº 63.510 v.15|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días, a ENRIQUE OSCAR CABANA, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Enrique Oscar Cabana, s|cobro ejecutivo de $ 1.988.000 moneda nacional", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.000. e.4|4. — Nº 63.198 v.10|4|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de VITRIDECOR S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 2 de diciembre de 1964. — Síndico: Contadora Raquel Benmalka García, domicilio constituido en Viamonte 927, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. — Señálase el día 4 de junio de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.000. e.9|4. — Nº 64.323 v.17|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, que en la quiebra de JORGE FREELAND (EDITORIAL FREELAND), se ha fijado la audiencia del 9 de mayo, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800. e.9|4. — Nº 64.335 v.17|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "LYBRA, S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 25 de febrero de 1964, fijándose a los acreedores veinte días para presentar al síndico León Vainstein, en Tucumán 2190, piso 1º Esc. 12 los justificativos de sus créditos. El día 5 de junio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.400. — e.8|4 Nº 64.106 v.16|4|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por cinco días, en autos "ANTONIO Y FRANCISCO R. TERRANOVA, S. R. L., s/quiebra", haberse señalado el día 24 de abril corriente, a hora 15, para junta de acreedores, a considerar autorización al liquidador para demandar nulidad de prenda de la fallida a Gregorio C. Milito, celebrándose con los que concurran.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.400. — e.8|4 Nº 64.094 v.16|4|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de HELLEN Y CIA, S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta y cinco días para presentar al Síndico José Cruccelegui, con domicilio en Pichincha 85, 2do. "B", los justificativos de créditos. El 21 de agosto de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.600.— e.5|4 Nº 63.547 v.15|4|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "SANS SOUCI S.R.L.", Expte. Nº 28.277, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico don Boris Probe, con domicilio en Córdoba 904, 3º A., los justificativos de sus créditos. El día 15 de mayo de 1968, a las 14 hs., se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400 e.5|4 Nº 63.553 v.15|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "MADERSUD (SOC. EN COM. P. ACC.), la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico, Felipe Perelstein, Florida 835, Esc. 310, los justificativos de sus créditos. — El 19 de junio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.600. e.4|4. — Nº 63.358 v.10|4|68

Nº 12

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del doctor Carlos Alberto Legorburu, Secretaría Nº 23, del doctor Emilio Barrera Aguirre, comunica por cinco días la quiebra de RICARDO CASTIGLIONE. Fecha provisional de cesación de pagos, el 16 de octubre de 1963. Síndico, señor Gerónimo Centurión Sostoa, con domicilio en Ramón Freire Nº 946, 3er. piso, Depto. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 17 de mayo de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la nueva junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. La reunión señalada es postergación de la fijada para el 20 de mayo de 1965.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 4.600. — e.8|4 Nº 64.067 v.16|4|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de DUPONT MARTHA RUTH. Síndico, Héctor Bruno Betró, domicilio, Martiniano Leguizamón 145, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 12 de junio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos o disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 3.600. — e.8|4 Nº 64.099 v.16|4|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 14, Secretaría Nro. 28, comunica por cinco días la quiebra de "A. CALISITI S.R.L.", Exp. Nº 6.210, fecha provisoria de cesación de pagos, 14 de marzo de 1963. Síndico Elías Mejalelaty, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 12 de junio de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.400 e.9|4 Nº 64.541 v.17|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 14, Secretaría Nro. 28, comunica por cinco días la quiebra de "JOSE MODESTO NUÑEZ", Expediente Nº 21.624. Fecha provisoria de cesación de pagos, 24 de julio de 1967. Síndico Osvaldo Oubiña, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 10 de junio de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.400 e.5|4 Nº 63.846 v.15|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, a cargo del doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 2, del suscripto, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ESCALADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.

e. 9|4 Nº 1217 v. 17|4|68.

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO JORGE FERNANDEZ C. I. Nº 3.820.883, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo -causa Nº 2530.- Bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días". - Bs. As. 21 de marzo de 1968. — Diego María de Achával, secretario.

e. 9|4 Nº 1218 v. 17|4|68.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 5 días, a contar de la primera publicación del presente, a ROBERTO CARLOS BRILLANTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 4875, que se le sigue por infracción al art. 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no comparecer. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, 5º piso. Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Eduardo Favelukes, secretario.

e. 9|4 Nº 1222 v. 17|4|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO DIEGO IVANCEVICH o IVANICEVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Mario Luis Posse, secretario.

e. 9|4 Nº 1223 v. 17|4|68.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente al menor JOSE EDUARDO JUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados. Nº 16.308|09|10, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e. 9|4 Nº 1224 v. 17|4|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 1, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SHO MIYAUCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario

e.9|4 Nº 1.225 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 1, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANIBAL LAZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.

e.9|4 Nº 1.226 v.17|4|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO JOSE VENTURA y ALBERTO MARTIN RACUNZA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria Nº 35.455, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.9|4 Nº 1.227 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO VELAZQUEZ y ANTONIO BORRELLI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria número 35.457, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.9|4 Nº 1.228 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO RECABARREN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 35.490, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.9|4 Nº 1.229 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MATILDE DE LORENZO DE GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa número 35.454 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.9|4 Nº 1.230 v.17|4|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS OUBEL. Causa Nº 26.087, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.9|4 Nº 1.231 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PRIGIONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la ley 12.962, (Sumario Nº 26.237), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.9|4 Nº 1.232 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE FRANCISCO RIZZUTO MUJICA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsa denuncia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.9|4 Nº 1.233 v.17|4|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa 26.837), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Aurelio C. Díaz, secretario.

e.9|4-Nº 1.234-v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL BRUZZESE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 26.782), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Aurelio C. Díaz, secretario.

e.9|4-Nº 1.235-v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMPARON OLMEZIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 30.851), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Alfredo A Bretón, secretario.

e.9|4-Nº 1.236-v.17|4|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CARLOS ONETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.9|4-Nº 1.237-v.17|4|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ATTAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.

e.9|4-Nº 1.238-v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO PEDRO BAROTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.

e.9|4-Nº 1.239-v.17|4|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO OMAR CEVALLOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e.9|4-Nº 1.240-v.17|4|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RUFINO ALFREDO ALBERTO LURO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.9|4-Nº 1.241-v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARSENIO ROBERTO MARCOS y JUAN JOSE MELITA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto de automotor (sum. 32.009), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.9|4-Nº 1.242 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ALBERTO SORA y a RENE ANTONIO VICARIO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (32.121), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.9|4 Nº 1.243 v.17|4|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SECUNDINO ANTONIO LOUREIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (C. Nº 12.792), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.9|4 Nº 1.244 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANDRES BORRAZA (C. Nº 13.391), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.9|4 Nº 1.245 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON AARON UMANSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento (Sumario Nº 12.524), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.9|4 Nº 1.246 v.17|4|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Porcedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO SAIKEVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.9|4 Nº 1.247 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a IRMA YOLANDA CEVALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.9|4 Nº 1.248 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROOLFO ELEZANCIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.

e.9|4 Nº 1.249 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NELSON VICTOR GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.

e.9|4-Nº 1.250-v.17|4|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROLANDO SALTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 4.493), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.9|4-Nº 1.251-v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR LEOPOLDO VERMEULEN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 3.487), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.9|4-Nº 1.252-v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MARCELO LEVY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 4.616), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.9|4-Nº 1.253-v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR REYNAL O'CONNOR y a RICARDO AXELRUD para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, causa Nº 3.742, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.9|4-Nº 1.254-v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ASTOR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 4.348), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.9|4-Nº 1.255-v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR DINO o SALVATORE ADINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa número 4.512, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.9|4-Nº 1.256-v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO AQUISTAPACE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 4.470, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.9|4-Nº1.257-v.17|4|68

Nº 14

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a ZELMIRA C. T. RICCHI a comparecer en la causa Nº 4.244, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 142. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Elsa Nilda Areu Franco, secretaria.

e.9|4-Nº 1.259 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 14. Secretaría número 141, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RODOLFO GARCIA (causa 4.596), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.9|4-Nº 1.265 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ALFREDO BARCHIESSI (3.998), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.9|4-Nº 1.258 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO MARIO ROMERO (3.687) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.9|4-Nº 1.260 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL AQUILES REARTES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.9|4-Nº 1.261 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RODRIGUEZ (4.331) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defrau-

dación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.9|4-Nº 1.262 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO IRINEO RICARDONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (4.344), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.9|4-Nº 1.263 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LURBE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (4.253), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.9|4-Nº 1.264 v.17|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a HUGO ANTONIO PARRA, a comparecer en la causa Nº 4.435, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 141.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.9|4 Nº 1.266 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ADOLFO IDOYAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario 3.718), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.9|4 Nº 1.267 v.17|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ROSSI, a comparecer en la causa Nº 4.559, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.9|4 Nº 1.268 v.17|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Héctor Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a RENE SANTILLAN DE ROSSI, a comparecer en la causa Nº 4.559, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 141.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.9|4 Nº 1.269 v.17|4|68

Nº 15

Miguel F. Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CLAUDIA LENCINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.613, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría 144.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.9|4 Nº 1.271 v.17|4|68

Miguel F. Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a DELIA JULIEN de CHAPEDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.588, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Código de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría número 144.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.9|4 Nº 1.272 v.17|4|68

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de su primera publicación a: JUANA RUFINA SOSA JACOBSEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.512, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal) — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.9|4 Nº 1.270 v.17|4|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, por el presente se notifica a JOSE MARIA PRADO FERRARI, que en la causa Nº 5.979, que se le sigue por defraudación reiterada ha recaido la siguiente resolución "Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Y Vistos y Considerando... Por todo ello", Resuelvo. — Sobreseer provisionalmente en la presente causa y respecto de José María Prado Ferrari, quien fuera procesado por defraudación reiterada. — Hagase saber... Firmado. — Miguel F. del Castillo. — Juez de Instrucción. — Ante mí. Juan Manuel Lissarrague. — Secretario. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Juan Manuel Lissarrague, secreario.
e.9|4 Nº 1.273 v.17|4|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretamero 153, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSADO MARIA ANGELICA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 5.790), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.9|4-Nº 1.274-v.17|4|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR JOSE CIGNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12 962 (Causa número 6.745), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|4-Nº 1.275-v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMELA ZICARELLI de SPINOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa 6.752), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e 9|4 Nº 1.276-v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OLGA DELIA CHINCHURRETA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa 6.750), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.9|4-Nº 1.277-v.17|4|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANTONIO EPOSTO (Causa 6.126), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Félix E. Dufourq, secretario.
e.9|4-Nº 1.278-v.17|4|68

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN ANTONIO LLANOS MARIO ROBERTO GARBERIS, CARLOS HECTOR GIRONES, VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ, y ORLANDO OSCAR GIORGI, a comparecer en la Causa número 6.418, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.9|4-Nº 1.279-v.17|4|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ADELIA SILVIA SERRATI de LAMPUZINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa 5.774), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.9|4-Nº 1.280-v.17|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OMAR SARACENI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.9|4-Nº 1.281-v.17|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO PASTORUTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.9|4 Nº 1.282 v.17|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO HERNANDEZ MUÑOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.9|4 Nº 1.283 v.17|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO FRANCISCO TORIGGIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infración art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.9|4 Nº 1.284 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ROLANDO HILL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.9|4 Nº 1.285 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO CARLOS MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.9|4 Nº 1.286 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO BAIELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.9|4 Nº 1.287 v.17|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicaión del presente a MAURICIO GRABOIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.9|4 Nº 1.288 v.17|4|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a RENATO PABLO JULIAN CHATELLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, 3.911, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.9|4 Nº 1.289 v.17|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROMEO PACCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.9|4-Nº 1.290-v.17.4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CORINA PEPINA SANNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.9|4-Nº 1.291-v.17|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO OSCAR LETTIERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.9|4-Nº 1.292-v.17|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RICARDO AZEM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.9|4-Nº 1.293-v.17|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EFRAIN OMAR SCHMIED, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.9|4-Nº 1.294-v.17 4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDITH MARIA ETCHEGARAY de FLEITAS y a MARIA CRISTINA ETCHEGARAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.9|4-Nº 1.295-v.17|5|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUCIA RASE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.9|4-Nº 1.296-v.17|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO DOALLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheques sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.9|4-Nº 1.297-v.17|4|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL CHOFFER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Libramiento de cheque sin fondos (art. 302 C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.9|4-Nº 1.298 v.17|4|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por quince días a contar desde la última publicación del presente a ELIODORO OCAMPOS para que manifieste su conformidad o no con la petición de los aprehensores de la mercadería importada secuestrada el 20|2|64, bajo apercibimiento de seguirse las actuaciones en rebeldía. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.9|4-Nº 1.299 v.17|4|68

Juzgado en lo Penal Económico número cuatro. Secretaría Nº siete, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ASUNCION TERZIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302. C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.9|4-Nº 1.300 v.17|4|68

Juzgado en lo Penal Económico número cuatro. Secretaría Nº siete. cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NORMAN EDGARDO PEÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.9|4-Nº 1.301 v 17|4|68

Juzgado en lo Penal Económico número cuatro. Secretaría Nº siete, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BASA EDGAR CADELAGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción del art. 302. C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.9|4-Nº 1.302 v.17|4|68

Juzgado en lo Penal Económico número cuatro, Secretaría Nº siete, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO COGHLAN JANTUS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.9|4-Nº 1.303 v.17|4|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GRACIA HARARI de YANQUELEVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.9|4-Nº 1.304 v.17|4|68

Juzgado en lo Penal Económico número cuatro, secretaría siete, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OLIVE FENE BASSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.9|4-Nº 1.305 v.17|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO EMILIO OSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.9|4 Nº 1.306 v.17|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RENE LOGIUDICE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.9|4 Nº 1.307 v.17|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primer publicación del presente a OSCAR FREVER D'ALBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.9|4 Nº 1.308 v.17|4|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS PUNGETORE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.713), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.9|4 Nº 1.309 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO IGLESIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.867), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.9|4 Nº 1.310 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO KUTZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.974), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.9|4 Nº 1.311 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA BELFORTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 3.043), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.9|4 Nº 1.312 v.17|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELIA RACH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.9|4 Nº 1.313 v.17|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, del Dr. Roberto M. Muzio, en autos "Banco de la Nación Argentina c|Industor S.R.L. y otros, s|c ...o de pesos", cita a los ...rantes Sres. CARLOS PIO ZUCCOTTI, LILIA CARLOTA CARMEN ZUCCOTTI de ITEN, ROSA GUIDI de ZUCCOTTI, MARGARITA PAULINA DOLORES CAÑIZARES de ZUCCOTTI y GUILLERMO CAÑIZARES ROGER para que dentro del tercero d... de citados comparezcan al Juzgado a reconocer firmas que se les atribuyen, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocida... en su rebeldía.

Marzo 29 de 1968. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

$ 3.200 e.9|4 Nº 64.605 v.17|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 34, comunica la sentencia recaída en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|GRAN EMPORIO PALOMA S.A.I.C.I., s|cobro ejecutivo de pesos": "Buenos Aires, mayo 2 de 1967. Autos y Vistos: No habiendo la demandada opuesto excepciones legítimas dentro del término de ley, pese a estar debidamente notificada a fs. 89 en la persona del Defensor Oficial y haciendo efectivo el apercibimiento decretado a fs. 89 vta., sentencio de remate esta causa seguida por el Banco de la Nación Argentina c|Gran Emporio La Paloma S.A.I.C.I., mandando se lleve adelante esta ejecución hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. Regulo los honorarios de la Dirección Letrada de la parte actora en la suma de doscientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional y los de la Representación Procuratoria en la suma de noventa y cinco mil pesos de igual moneda... Felipe Ehelich Prat. y "Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. Y Vistos:... modificándose la de su representaci... legal que se fija en ochenta y cinco mil pesos moneda nacional... Francisco Javier Vocos - Simón Pedro Safontás". — Publíquese por .. días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 2.420 e.9|4 Nº 64.591 v.10|4|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 4, Secretaría Nº 49 cita a los demandados JUAN GERONIMO IVESICH y CARLOS A. VELAZCO en el juicio: "La Nación c|Ivesich, Juan Gerónimo y otros s|cobro de pesos (pesos 60.490.—)", a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de dar intervención en su representación al Sr. Defensor Oficial en turno. — (Fdo.) P.A.S. Jorge Ramón Pastor. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Emilia Martha Krom, secretaria.

e.9|4-Nº 1.314-v.17|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 4, Secretaría Nº 49 cita al demandado ALBERTO IGLESIAS en el juicio: "La Nación c|Ivesich Juan Gerónimo y otros s|cobro de pesos" a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de dársele al señor Defensor Oficial — Publíquese por tres das.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Emilia Martha Krom, secretaria.

e.9|4-Nº 1.315-v.17|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretario Nº 67, cita por cinco días al demandado para que comparezca a estar a derecho en el juicio "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| FRANCISCO IGLESIAS MAGDALENA, s|apremio", bajo apercibimiento de signar al Se...or Defe...sor Oficial a fin de que lo represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. —Juan Carlos Pereira Pinto, secretario.

e.5|4 Nº 1.324 v.15|4|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 71, cita por cinco días al demandado, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|WALTER RUIZ NUÑEZ - EMPORIO DEL PALIER, s|apremio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Jorge Néstor Pinzón, secretario.

e.4|4. — Nº 1.604 v.10|4|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a BODEGAS SAN GABRIEL S.R.L. hoy DIONISIO HECTOR ALBERTO y otros para que comparezca dentro de dicho término a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por apremio, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 19 de marzo de 1968. Luis F. Cazenave, secretario.

e.9|4-Nº 1.316-v.15|4|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a BODEGAS SAN GABRIEL S.R.L. hoy contra HECTOR ALBERTO DIONISIO y otros para que dentro del término de diez días comparezca a tomar intervención en el presente juicio que por apremio le sigue el Estado Argentino, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 3 a mi cargo.

La Plata, febrero 13 de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.9|4-Nº 1.317-v.15|4|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a NICASIO PATALLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional contra Patallo Nicasio sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.

La Plata, 14 de febrero de 1968. — Julio S. Soto, secretario.

e.9|4-Nº 1.318-v.15|4|68

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HERNANDO DIAZ, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7510|68 caratulada "Díaz Hernando sobre hurto energía eléctrica", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 27 de marzo de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.9|4-Nº 1.319-v.17|4|68

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ADELINA DA SILVA, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente, comparezca a este Juzgado sito en Cerrito 24, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7548|68 caratulada "Da Silva Adelina s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata detención. — Secretaría, 26 de marzo de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.9|4-Nº 1.320-v.17|4|68

Por disposición del señor Juez Federal a/c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FRANCISCO NAZARIO MENDOZA, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibirsele declaración indagatoria en la causa Nº 7657|68, caratulada "Mendoza Francisco Nazario s|ma versación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 26 de marzo de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.9|4-Nº 1.321-v.17|4|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a JORGE E. ESQUIVEL, ALEJANDRO JUAREZ, CLEMENTE ROSALES Y CARLOS AMERICO ROLDAN, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, compareczcan ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa 7075|67 que se les sigue por atentado a la libertad de trabajo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus capturas. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.9|4-Nº 1.322-v.17|4|68

Por disposición del señor Juez Federal a/c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a ALFREDO ROMERO para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7571 68 caratulada "Chata 825 y Chata Argentina, s|abordaje", bajo apercibimiento de procederse de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata captura.

Secretaría, 19 de marzo de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.9|4-Nº 1.323-v.17|4|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "MARTINEZ EDUARDO EUGENIO s| sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 18 de abril próximo, a las 15.30 horas, el inmueble desocupado, ubicado en Martínez, Pdo. San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, calle Paraná 247, superficie 463,18 ms. cuadrados. Base $ 5.229.333 contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 3.000.— e.8|4 Nº 63.999 v.16|4|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días en los autos FINANK S. A. DE INVERSIONES c|ZARLENGA ALFREDO ANTONIO s|Ejecución Hipotecaria, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. rematarán el domingo 21 de abril a las 16 horas, en la misma, la propiedad en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, calle Brown Nº 331, edificada en terreno que mide 10 m. de frente al Este por 32m50. Superficie 325 m.c. Base $ 636.708. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 3.400.— e.8|4 Nº 63.996 v.16|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por diez días en los autos "LA PLATA CEREAL Cº S. A. c|JURI FELIOE y EDUARDO s|Cobro Hipotecario", que el martillero D. Eduardo L. Larco rematará el día lunes 29 de abril a las 15 horas, y en el salón de la Corporación de Rematadores, sito 25 de Mayo 311, Capital (Expte. Nº 13.691), el siguiente bien: 287 hts., 81 ás., 67 cás., en el Partido de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, estación Norberto de la Riestra, F. C. N. Gral. Roca, y que formaba parte del establecimiento denominado "La Yerba"; mide según títulos 964,60 mts. al N.O. sobre el Río Salado y 2.627,20 mts. al S.E. sobre calle: 1.792 mts. y 2.528,80 en sus costados, con todo lo edificado, clavado y demás adherido al suelo. Base pesos 4.025.956,83 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Ocupado por los demandados. — Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 10.400.— e.8|4 Nº 63.888 v.23|4|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "OTAOLA y OTHARAN ADOLFO MIGUEL s|sucesión" que los matilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 18 de abril próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Francisco Acuña de Figueroa 372, Capital, mide 7m798 frente E. 19 ms. costado N. y 20m71 costado S. — Base $ 2.000.000. — El inmueble se entregará en las condiciones de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.160.— e.9|4 Nº 64.355 v.15|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "BLANCO CASTRO JOSE y otros c|WEINILEWICZ ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Público Víctor Hugo Cappuccio, rematará el día 15 de abril de 1968 a las 15 horas en la calle Santa Fe 926, 1er. piso, Capital, la finca sita en el Partido de Vicente López, pueblo de Olivos, Paraje denominado La Lucila, con frente a la calle Salta Nº 4056, formando esquina con la calle Vicente López Nº 1109, cuyo terreno lo constituye el lote 18 de la manzana "C" con las siguientes medidas: 7,56 mts. de frente al Nord Este 15,04 mts. en su otro frente al Sud Este, 3 m. de ochava al Este, 9,68 mts. en el contrafrente Sud Oeste y 17,16 mts. en el costado Nord Oeste, con una superficie total de 163 metros 83 decímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral. Circunscripción VI, Sección "D", Manzana 32, Parcela 5; según cláusula 4ª de la Escritura Hipotecaria, el deudor se compromete a dejar completamente desocupado el inmueble. Base $ 2.640.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El expediente Nº 7553. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 4.200.— e.8|4 Nº 64.142 v.10|4|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio Expediente Nº 1161, DI FILIPPO de GANDULFO, JUANA y otras c| SZNAIDMAN de PSCHEPIURKA, DOBA s|hipotecario", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el martes 16 de abril, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, por el régimen de la propiedad horizontal, el Departamento, Unidad 4, planta baja, de la finca calle Camarones 2235|37, entre Caracas y Gavilán, con superficie cubierta de: 57,46 m2, semicubierta de: 1,60 m2 y descubierta de 9,85 m2, o sea en total: 68,91 m2. Porcentual: 25,7 por ciento. Base $ 762.000 m|n. al contado; previniéndose que de acuerdo a constancias en autos, como condición de venta, el que resulte comprador podrá tomar posesión del bien desocupado a los 20 días de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 5.600.— e.5|4 Nº 63.657 v.15|4|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "TANNHAUSER FEDERICO c|GIOSA HORACIO AMADEO s|ejec. hip.", Exp. Nº 25.565, que el martillero Carlos M. Páez rematará en el lugar, el sábado 20 de abril de 1968, a las 10 y 30 horas, una finca ubicada en la calle Venezuela 4128|4132|4134, entre las calles Treinta y Tres y Quintino Bocayuva. Ocupada. Al contado. — Base $ 2.087.188 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión $ 3 o|o. — Horario de visita de 8 a 10 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 2.040.— e.9|4 Nº 64.473 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio "PEREYRA HUMBERTO VICTOR s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 18 de abril próximo, a las 15.30 horas, el inmueble 24 de Noviembre 1094, Capital, mide: 8m01 frente O., 12m99 costado S., 12m124 costado N. y 9m25 contrafrente, desocupado. — Base $ 1.000.000. — 8 o|o seña y a cuenta de precio 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.200.— e.9|4 Nº 64.353 v.17|4|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en el juicio "CHERÑAVSKY de MORDKOVICH LIDIA c|MORDKOVICH JACOBO s|divorcio", que el martillero Juan José Deambrosi rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 15 de abril, a las 16 horas: Departamento piso 10, Unidad 34 U. de la finca Pueyrredón 484|54, superficie propia cubierta 110,86 m2, patio 3,68 m2. — Porcentual 2,75 o|o. — Entrega desocupado. — Base $ 2.052.000 al contado; seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Puede visitarse de 10 a 11 horas.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 3.000.— e.4|4 Nº 63.385 v.10|4|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por dos días en el juicio "DE PAOLO TERESA o DE PAOLO de LAINEZ T. y LAINEZ MANUEL s|suc.", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 18 de abril próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en General Rodríguez, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, "Villa Teresa" (Lotes 1, 2, 3, 4 y 5 ubicados en la manz. "C", Cuartel II?), desocupado y amueblado, sup. total 4.391,13 ms. cs. — Base $ 1.000.000. — El precio de compra podrá pagarse 50 o|o al contado y el saldo en 3 cuotas semestrales iguales y sucesivas con 15 o|o de interés anual sobre saldos anticipados pagadero por trimestres adelantados y garantía de 1ra. Hipoteca, escrituras en este caso ante el Escribano que designe la parte vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — 8 o|o seña. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario

$ 2.160.— e.9|4 Nº 64.352 v.10|4|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 5 días en el juicio "GALIMANY PEDRO JUAN JOSE c|SARLI ROQUE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de abril próximo, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 9, 2º piso "A" del inmueble Francisco Bilbao 2255, Capital. Sup. cub. 85,21 ms. cs. Porcentual 7,22 o|o. El departamento se entrega desocupado y se visita de 14 a 18 horas. Base pesos 750.000 contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 3.400.— e.5|4 Nº 63.602 v.15|4|68

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio: "SALAVERRY de ETCHEGOYHEN, MARIA y otros c|CONSTANTINO G. CANEDA s|Ejecución Hipotecaria", que el Martillero Nicolás A. Di Tullio, rematará en Talcahuano 331, Capital Federal, el día 18 de abril, a las 16 horas, el local Talcahuano 331, de la Capital, entre la Avenida Corrientes y calle Sarmiento, designado como Unidad número Uno, Planta Baja, con una superficie cubierta propia de 73,19 metros cuadrados, y un sótano en subsuelo de 76,08 metros cuadrados, formando una superficie total de 149,27 metros cuadrados, con un porcentual del 14,08 o|o. El local se entregará desocupado. Base $ 8.290.000 m|n. Venta al contado. Deuda por Expensas comunes: $ 207.185 m|n. Seña 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión, todo en dinero efectivo. Visitar días 16 y 17 de abril, de 15 a 17 horas. — Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 5.200.— e.9|4 Nº 63.852 v.17|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días en los autos: "CONTINANZA ANTONIO c| MARCONI, ANGEL s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Armando R. Gualtieri, rematará en Segurola 2135, Capital Federal, el 25 de abril a las 18 horas, 3 lotes de terreno en el Partido de Merlo, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con los números 21, 22 y 23 de la manzana 19, parte de la "Colonia Cascallares" fracción A; cada lote mide 1.453 m. 50 dm2. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado al firmar el boleto. Base $ 120.000 m.n. al contado. Seña y Comisión de estilo. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 3.600.— e.8|4 Nº 63.885 v.16|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio: "MONASTERIO, DIEGO VICTOR c|GALERA y BERRINA de NAZER, JULIA s|Cobro Hipotecario", Expediente Nº 12458, que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el martes 16 de abril de 1968, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble calle Tinogasta número 3669, entre Concordia y Emilio Lamarca, Capital, edificado en terreno de: 8,66 m. de frente al S. E. por 28,81 metros de fondo. Base $ 1.400.000 m|n., al contado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 4.200.— e.5|4 Nº 63.658 v.15|4|68

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio "MARTINEZ CENTENO JUAN RAFAEL CIRILO s|Sucesión", que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 13 de abril, a las 16 horas, y sobre el mismo, un departamento señalado con la letra "B" piso 4º, del edificio ubicado en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., calle San Martín 2185|2199, esquina Entre Ríos 1676|1688. (Desocupado). Superficie total 71m30 dm. cuadrados, porcentual 2,26 o|o. Nomenclatura: Circunscripción I: Sección C: Manzana 168; Parcela 7ª; Sub-Parcela 0402. — Base al contado m$n. 1.800.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — A continuación se rematarán sin base al contado los bienes muebles inventariados a fojas 267|8. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.880.— e.8|4 Nº 63.976 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio "PULICE de DI PRIMIO SOFIA o MARIA SOFIA s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía rematarán en San Martín 388, Capital el día 18 de abril próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Villa Sanguinetti, Paso del Rey, Pdo. de Moreno, Pcia. de Bs. Aires (Lotes 4 y 5 parte quinta letra K), desocupado. Sup. 5.000 ms. cs. — Base $ 700.000. — El precio de compra podrá pagarse el 50 o|o al contado y el resto al año de plazo con 15 o|o de interés. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.800.— e.8|4 Nº 64.000 v.16|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en autos "ASQUINI ROBERTO PEDRO contra MORANDINI ANTONIO VALENTIN", sobre cobro hipotecario, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el miércoles 17 de abril a las 16.30 horas, en la Corp. de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital. El departamento ubicado en esta Capital Federal, calle Bolaños 200, entre las de Rafaela (hoy La Selva) y R. L. Falcón, de acuerdo al título Unidad de vivienda Nº 1 y que el plano se cita con el Nº 19 del Primer Piso y se compone de 3 habitaciones, baño, cocina, patio y un balcón de propiedad común uso externo. Sup.: cubierta propia 46 mts; sup.: común 13 mts; y una no cubierta a patio de 2,88 mts., y a balcones 3,72 mts.: con un porcentual sobre el edificio del 3,77 o|o. De acuerdo a la cláusula tercera: Dice "El deudor" se obliga a desocupar totalmente el inmueble hipotecado, dentro de los diez días de intimado judicialmente, a pedido del acreedor o adquirente. — Base $ 450.000 m|n. — Al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 6.800.— e.4|4 Nº 63.192 v.10|4|68

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en autos: NUÑEZ de CALDERON MARINA MAFALDA c|CALDERON ISIDRO, inc. s| disolución, que el martillero Francisco Mauro, rematará sobre los mismos, el día domingo 21 de abril a las 11 horas, dos lotes terrenos Nos. 11 y 12, manzana 4, sitos en Bánfield, Ptdo. de Lomas de Zamora, calle Estrada esq. Santa Fe, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, que miden s|t. Lote 11: 11m98 x 29m22; Lote 1°: 8m66 x 29m22. Existe una casa habitación en los fondos de ambos lotes que se entrega ocupada, resto de los lotes totalmente desocupado. Pavimento pago al día. Base $ 150.000 contado. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o, efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.610.— e.9|4 Nº 64.569 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio "CAFFERATA HORACIO PEDRO c|CAFFERATA ARMANDO UMBERTO (s|suc.) s|división de condominio", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 18 de abri próximo, las 15.30 hs., el inmueble ubicado en esta Capital, calle Boedo 1040|44; mide: 8m66 frente O. por 59m24 costado S. y 58m62 costado N. alquilado, excepto el departamento Nº 4 que se entrega desocupado a los 50 días de aprobado el remate. Base $ 3.394.000 contado. Escrituras dentro de los 90 días de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. 8 o|o seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.520.— e.9|4 Nº 64.344 v.15|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretario Nº 41, comunica por cinco días en autos: BELLEZZE ANTONIO BLAS, sucesión, Expediente Nº 28.971, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el Domingo 21 de abril a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad calle Montes 3346 entre Portela y José Martí. Edificada en lote Nº 22, manzana 18, que mide, según títulos: 8m66 de frente; 8m75 contrafrente, por 35 m. 08 costado N.E. y 36m41 costad S.O. Base $ 5.778.000 m|n., al contado. Se entrega totalmente desocupada. Puede visitarse: Sábados de 15 a 17 y Domingos, de 11 a 13 horas. El co. prador debe constituir domicilio en Capital Federal Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo efectivo. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.800.— e.5|4 Nº 63.785 v.15|4|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por siete días en los autos "VILLAR SECUNDINO y VILLAR SILVA JOSE ANTERO su sucesión", que el martillero Francisco de la Fuente rematará el martes 16 de abril de 1968, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de la Capital, las propiedades: Miralla Nº 1622, ocupada; superficie 134.92 mts2. — Base $ 300.000; Miralla Nº 2035|37, entregándose el 2035, desocupada (2037 ocupada), superficie 372 38 mts2. Base pesos 950.000; Francisco Bilbao Nº 5424, ocupada, superficie 231.22 mts2. Base pesos 352 000 en la Capital Federal. Los ocupantes pueden ejercer la opción del Art. 20 de la Ley 16.739. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 5.760.— e.2|4 Nº 62.640 v.10|4|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, de la Dra. María Isabel Millán Ford, comunica por tres días en los autos caratulados RODRIGUEZ EMILIO c| PFISTERER de DARLING ANA ISABEL s|Ejecución Hipotecaria. Expte Nº 16.032|1967, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día 15 de abril de 1968, a las 14 horas, la propiedad ubicada en el partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, calle Madero Nº 735, entre las de Güemes y Las Heras, edificado en lote de terreno designado con el Nº 27 de la Manzana L nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección D, Manzana 15, Parcela 15, compuesto de 8.66 m. de frente al Sud Oeste por 43,30 mts. de fondo o sea una superficie de 374,97 metros cuadrados, lindando con su frente al suroeste con calle Madero, al Sur Este con el el lote 26 y fondos de los lotes 21 y 22, al Nor Oeste con el lote 28 y al Nor Este con fondos del lote 14 y 15. Cláusula 6ª Hipotecaria obrante a Fs. 4|7: "...y consintiendo su venta en remate público con la base de la deuda reclamada en el escrito de demanda y por el martillero que proponga el acreedor a cuyo efecto el bien deberá ser totalmente desocupado por quien o quienes sean sus ocupantes." Base: m$n. 1.345.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado. — Buenos Aires, abril 2 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 4.560.— e.9|4 Nº 64.576 v.15|4|68

JUDICIAL: El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en los autos "PRIETO de QUINTEROS VICTORIA CONSUELO c|ALESSIO de GRECCO AMERICA y otros s|Ejecución hipotecaria" Expediente Nº 21.163, que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, de esta Capital, el día 17 de abril de 1968, a las 15.30 horas, el departamento piso Nº 10 designado como unidad 38 de la calle Avenida Pueyrredón Nº 1446, 1450 y 1454. Superficie propia total 335 metros cuadrados y posee el 11,46 de las partes comunes del edificio. Deuda de expensas comunes al 31 de marzo de 1968 $ 984.926. Se hace constar que la parte pertinente de la cláusula séptima del contrato de mutuo expresa: "El bien que se hipoteca está ocupado solamente por sus propietarios, los que no podrán alquilarlo o subarrendarlo total o parcialmente o realizar actos o contratos que limiten su dominio absoluto ni su libre disponibilidad y en el caso de ejecución deberá ser desocupado dentro de los diez días subsiguientes a la subasta, estando facultado el acreedor a pedir lanzamiento". Podrá visitarse de 15 a 19 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base $ 5.000.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 7.600.— e.5|4 Nº 63.765 v.15|4|68

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días en Boletín Oficial y Lex, en el juicio MONTARAZ I.C.I.S.A. c|ABEDINI DAVID y otra s|ejecución hipotecaria, que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el 21 de abril a las 15 horas, y sobre el mismo, el inmueble con todo lo edificado y adherido al suelo, compuesto de los lotes 15, 16 y 17, manzana 135, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, Paraje "La Carolina", Barrio Nº 1 (que en total tienen 595m50 decímetros cuadrados de superficie), con frente a calles Sin Nombre. Base $ 83.390. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. A pedido de la parte actora se deja constancia que los deudores, conforme a lo pactado en la escritura hipotecaria, les está prohibido arrendar y que el bien deben ocuparlo exclusivamente con su familia. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Más datos en el expediente. — Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 5.200.— e.5|4 Nº 63.582 v.15|4|68

Nº 27

Judicial. — Juzgado en lo Civli Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en el juicio ESPINOSA, JUAN s|testamentaria que el martillero A. Gómez Sanjaume rematará los días 26 y 27 del corriente mes a las 18.30 hs., en Ramón Falcón 1535|37, Capital, los bienes inventariados en estos autos, televisor, heladera eléctrica, muebles, artefactos eléctricos, etc., sin base y al mejor postor. Un automóvil marca Oldsmóbile mod. 1946 motor Nº 6|2376 H. de seis cilindros, patente 315744, Capital. — Base $ 185.000 m|n. que se exhiben en el lugar del remate. — El automotor se entregará contra pago total y previa aprobación del remate. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo efectivo y al contado. — Un lote de terreno en Mar del Plata ubicado en Peralta Ramos, cuartel 1º. calle 43, Circ. VI, Sec. F., Manzana 72, mide 10.40 mts. de frente por 32.90 de fondo, valuación fiscal de Base $ 171.000 m|n. — Sujeto a aprobación del remate. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo contado y afectivo.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1968. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo secretario.

$ 5.400.— e.9|4 Nº 64.349 v.17|4|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en autos "ECHEGOYEN MOISES ALBERTO s| sucesión", ab intestato (Expte. 6.828), que los matilleros Armando D. Lorenzo y José María Lloveras, designados en común, rematarán el jueves 18 de abril de 1968, a las 16 horas, en Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital, la unidad Nº 4, piso 1º, al frente, de la finca Medrano 237. Superficie 88m05 y 6,45 porcentual; la que se entregará desocupada. Visítese de 15 a 17 horas. — Base $ 966.666,66 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.600.— e.8|4 Nº 64.134 v.16|4|68

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en autos: "ROYO MIGUEL c|KWELLER HERMANOS s|ejecución hipotecaria" que el martillero José Alfredo Friedlaender rematará el día 20 de abril de 1968, a las 8 horas, en la misma finca, el inmueble sito en la calle Larrazábal Nº 4168|80 esquina Unanue y con frente a la calle Unanue Nº 445 al 478 de la C. Federal. Superficie terreno: 3960 mts2. con 30 dms. Sin base al mejor postor. Venta al contado. En el acto de la subasta deberá abonarse el 8 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o de comisión, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en esta Capital. — Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 3.800 e. 4|4 Nº 63.296 v. 10|4|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio caratulado: "ELIA, PEDRO SANTO c| BLANCO, MANUEL" s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 19 de Abril de 1968, a las 11,30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, una finca ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Merlo, paraje denominado Parque San Martín, con frente a la calle Arenales Nº 1156 y construida sobre el lote 26 de la Manzana 146, el que según título mide: 10,01 m. de frente al SO sobre la calle Arenales; 43,38 m. en su costado NO.; 10 m en su contrafrente al NE y 43.81 m. en su otro costado al SE; encerrando una superficie total de 435,95 mc. — Designación Catastral: Circunscripción II — Sección W —Manzana 175 — Parcela 26. — La cláusula 4ª de la hipoteca en su parte pertinente dice: ..."En caso de ejecución, se obliga también el deudor a dejar totalmente desocupada la finca gravada, con diez días de anticipación a la fecha del remate fijada por el juez interviniente, y autoriza desde ya al martillero designado para la subasta, a especificar en los edictos, que el bien se entregará totalmente desocupado". — Base m$n. 350.000 al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas sumas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Abril 4 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.

$ 4.320.— e.9|4 Nº 64.246 v.15|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL INMUEBLE AVENIDA DE MAYO 1123|1127 c|LOPEZ SERROT OSCAR M. y otro s|ejecutivo, que el martillero Francisco de la Fuente rematará el martes 23 de abril de 1968, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, el Departamento Unidad 18, Piso 11 de la Avda. de Mayo 1123|1127, de la Cap. Federal en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Superficie 107 mts. 2,1632 cm.2. Base $ 518.666. Seña 10 por ciento. Comisión 3 o|o. Al contado. Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 3.600.— e.5|4 Nº 63.823 v.15|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONGORA OSVALDO JOSE. Prendario" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 26 de abril de 1968 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Turbo Power, Nº 13572, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 21.200 m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800.— e.9|4 Nº 64.511 v.15|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COMBI SANTIAGO, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 26 de abril de 1968, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 70938, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 21.692, m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680.— e.9|4 Nº 64.513 v.15|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/MORALES CESAR ROBERTO, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 26 de abril de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 195234, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Base $ 36.250 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680. — e.9|4 Nº 64.518 v.15|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/GUCCIONE SALVADOR, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 26 de abril de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, número 193718, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Base $ 23.900 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680. — e.9|4 Nº 64.519 v.15|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/RICCI OSCAR JORGE, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515. Capital el viernes 26 de abril de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 207756, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Base $ 21.546 m|n., al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680. — e.9|4 Nº 64.521 v.15|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/TURANO OSCAR CARLOS, ejecución prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 26 de abril de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 106809, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Cap. Base $ 24.984 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680. — e.9|4 Nº 64.520 v.15|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos caratulados "VAZQUEZ, JUAN CARLOS c/GARAVAGLIA, ANGEL RICARDO, s/ ejecución prendaria", expediente número 25128, que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli rematará, el día 29 de abril de 1968, a las 10 horas, en la calle Avenida Sáenz Nº 531, de esta Capital Federal, lugar donde se exhibe, un camión usado, marca Volvo, modelo del año 1948, tipo playo, con baranda, con motor número 3200, potencia 6 cilindros, patente Nº 623-195 de la Provincia de Buenos Aires. Base $ 133.645 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.640. — e.9|4 Nº 64.550 v.15|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "GONZALEZ BENJAMIN c|BRIGNONE AGUSTIN JULIO CESAR, s|ejec. prendaria" - Expte. 28.180, que el martillero Manuel I. Pérez Llamas, el día 17 de abril de 1968, en la calle Otamendi 444, procederá al remate de un automóvil, marca Fiat 600 E., modelo 1964, motor Nº 2038862, patente de la Pcia. de Bs. Aires, número 1.165.197, el que se exhibe en la Avenida Maipú Nº 3630, Olivos, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 236.566. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800. e.8|4. — Nº 64.096 v.10|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "GERRICO EDGARDO L. c|FALBO OSCAR HORACIO, s|Ejecución prendaria", que el martillero Angel Martín Vodopiviz, rematará en Alberto Einstein Nº 482, Capital, donde se exhibe, el bien, el día 20 de abril de 1968, a las 11 horas, el siguiente objeto: un acoplado marca El Remolque, modelo 1966, chasis Nº 18856, con 9 ruedas, patente Nº 078, de Deán Funes, Prov. de Córdoba. — Base m$n. 675.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800. e.8|4. — Nº 64.083 v.10|4|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, en el juicio "FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS contra JORGE CURI S. C. A. y otros, s|ejecutivo", que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, el martes 16 de abril de 1968, a las 16 horas, los siguientes inmuebles, situados en la Ciudad de Quilmes, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a saber: A) Inmueble Bernardo de Irigoyen 750, esquina Córdoba (8,68 x 35,10 m. Superficie: 398,95 m.2, aproximadamente. Superficie cubierta: 400 m.2 aproximad.). Consta de local, hall, 2 habitaciones, cocina (gas), despensa, baño, galponcito y guarda coche. Ocupada. Base m$n. 493 333. — B) Inmueble General Mitre 1637, entre J. C. Varela y Ascasubi (10 x 42,82 m. Superficie: 424,18 m.2 aprox. Sup. cubierta: 200 m.2 aprox.). Consta de casa al frente: hall, 2 habitaciones, baño y cocina. Galpón-depósito. Al fondo: departamento de 1 habitación, baño, cocina y patio. En el estado de ocupación en que se encuentran. Base m$n. 744.666. — C) Terreno baldío sobre calle sin pavimentar Humberto Iº, entre Sardou y Verdi (lote 23, manzana 74. Nom. catastral: Circ. I, Sec. E., Mza. 66, parcela 29)); mide 8,66 x 21,65 m. Sup.: 187,49 m.2 aprox. Desocupado. Base m$n. 66.000. — D) Fracción de terreno de 4.626,43 m.2 aprox., en la localidad de Plátanos, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, sobre Avda. Gral. Mitre, pavimentada (Camino Quilmes a Hudson), entre calle 6 y calle sin nombre, a una cuadra aproximadamente del Arroyo Las Conchitas (30 x 159,14 m. aprox.). (Nom. catastral: Circ. IV, Sec. N., Mza. 58, parcela 4). Desocupada. Base m$n. 158.000. — Las bases fijadas equivalen a las 2|3 partes de la Valuación Fiscal. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — Sujeto a aprobación judicial. — Informes: 99-2932.

Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 10.400. e.8|4. — Nº 64.216 v.16|4|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "VAZQUEZ JUAN CARLOS c|COLATRIANO CESAR LUIS, s|Ej. Prenda" - Expediente Nº 28.231, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de abril próximo, hora 10, rematará en Agaces 274, donde se exhibe: un automotor marca Ford, modelo año 1937, tipo Volcador, motor B. B. 18 F.4133159. Pat. 751.749, año 1965. Cap. Federal, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 59.420. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme establece Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.800. e.8|4. — Nº 63.986 v.10|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres dias en el juicio "MANGIARANO LUCAS c|PERAZZO HECTOR RAUL y otro s|Ejecucion prendaria". Expediente número 24.835 que el Martillero Mario Delfor Fassi rematara el día 17 de abril de 1968 a las quince horas, en la calle Av. Francisco Beiró 3642, Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra el automot. marca Ford Falcon, tipo automóvil, modelo 1966, clase carrocería sedan 4 puertas de fabricación naciona. motor Ford número 6AW719055 de 101 H.P. de potencia y 2786 cm. cúbicos de cilindrada, combustión a nafta, chasis marca Ford número 37085 serie KA02?A montado sobre dos ejes, uso particular, dominio B070585 de la Provincia de Buenos Aires. — El bien se entregará a su comprador previo pago del precio de compra. Para el caso que el actor resultara adquirente eximesele de abonar seña. — Al contado y al mejor postor. — Base m$n. 686.050.00. — Seña 30 o|o, comision 10 o|o al contado y efectivo.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Hector A. Patuel, secretario.

$ 3.600.— e.8|4 Nº 63.972 v.10|4|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en autos: CALAFELL HORACIO JORGE c|AVICOLA SAN MARTIN S. R. L. s|ejecución prendaria que el martillero Roberto Abelardo Díaz, rematará el día 23 de Abril de 1968 a las 10.30 horas, en la calle Dr. Luis Beláustegui 3273, Capital Federal, donde se exhibe un automotor usado marca Mercedes Benz, modelo del año 1953, carrocería playa con baranda, motor Nº 31291503853, patente Nº RAD-9717 de la Municipalidad de Rosario. — Base $ 306.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160.— e.8|4 Nº 64.210 v.10|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio PERSICO ARMANDO E. c|DETTO ENRIQUE OSVALDO y otros s|ejec. prend. (expte. 39.264) que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará en el local de la calle Medrano 895, donde se exhibe, el 16 de abril de 1968, a las 9,15 horas, un automotor usado marca Renault 4L, modelo año 1964, carrocería tipo furgón, Serie Nº 46436-00886, Motor 5012561, Patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 718524, destinado a uso particuar, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 190.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280.— e.8|4 Nº 63.908 v.10|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "VAZ DIAZ ALBERTO c|NAPOLI LEONARDO y otro S|Ejec. prenda", Expediente Nº 25.924 que el martillero Juan F. Brardinelli el día 24 de Abril próximo, hora 11, rematará en Mendoza Nº 1741, donde se exhibe: Un automotor marca "Chevrolet", modelo año 1946, Sedan 4 puertas. Motor Nº BA-165569, Pat. Nº 258.016, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 121.600 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de Abril de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680.— e.8|4 Nº 63.987 v.10|4|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: CHAUDRON ROBERTO A. c| JOSE BERNABE GAMBARTE s|Ejec. Prenda", Expediente Nº 24.068, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de abril próximo, hora 11, en Hortiguera 736, donde se exhibe: Un atuomotor marca "Fiat", tipo 1500, motor Nº 295.790, de 45 CV y 4 cilindros, chasis Nº 0402129, modelo año 1964, sedan 4 puertas, serie 64. Pat. 1165102, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 220.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200.— e.9|4 Nº 64.278 v.10|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "INDUSTRIAS KAISER ARGENTINA S.A.I.C. y F. c|ANGEL PALLADINO y otros s|ej. hipot.", Expediente Nº 2.299, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de abril próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Pilar, Pdo. del mismo nombre, Pcia. Bs. Aires, calle Juan B. Justo 246 (lote E-2, manz. 7), ocupado por la parte demandada, se visita de 13 a 15 hs., sup. 752,50 mc., base $ 656.312. En caso de no haber postores, media hora después de la anunciada, se realizará una nueva subasta sin base al mejor postor. Venta al contado, 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.520.— e.9|4 Nº 64.357 v.15|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c| JUAN A. TARZANO, s|prenda, Expte. 23.761", que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de la parte actora, rematará el día 20 de abril de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 4 , de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Jeep Gladiator V-Super, mod. TA-5PR, año 1965, motor Nº 657.017.963, serie 54.561, carrocería Nº 02283, en el estado en que se encuentra. Base $ 302.708 m|n., al contado. Para el caso de no existir postores por la base, con 1|2 hora de espera se subastará con el 50 o|o de dicha base y si aún no hubiere postores con 1|2 hora más de espera se subastará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.640 e.8|4 Nº 64.206 v.10|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en los autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|OSCAR A. NAVARRO y otro, s|prenda, Expte. 23.759", que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de parte, rematará el día 20 de abril de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Rambler Ika, Clasic de Luxe, 550, modelo RA-5D, año 1966, motor Nº 667.026.744, serie Nº 668.461-01310, patente A-064, de Añatuya, carrocería 01310, en el estado en que se encuentra. Base $ 511.065 m|n., al contado. Para el caso de no existir postores en dicha base, con 1|2 hora de espera subastará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores con 1|2 hora más de espera se subastará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000 e.8|4 Nº 64.111 v.10|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en el juicio "CRESPO ARMENGOL ROBERTO c|JOSE BERCU, s|Ejec." - Expte. Nº 10.582, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el día 18 de abril de 1968, a las 15 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal, los derechos y acciones que pertenecen al demandado, señor José Bercu, sobre el inmueble de la calle Peña 2695, de esta Capital, y que constan en los autos "Lanusse y Cía., Administración de Propiedad c|Devoto Almanza de De La Vega, Julieta y otros, s|Escrituración" que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58. — Al contado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.600. e.5|4. — Nº 63.589 v.15|4|68

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaria Nº 10, comunica por tres días en autos: RUBIN MARIO c|SCARPELLO ESTEBAN WALTER, Ejecución Prendaria", Expediente Nº 30.516, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el día 16 del mes de abril 1968, a las 16 horas, en la calle Campana Nº 4529, donde se exhibirá hasta el día del remate, el siguiente bien: Un automotor marca "Cadillac" convertible, modelo 1948, motor 486238. 383, a patentar, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 263.650 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.040.— e.9|4 Nº 64.477 v.15|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "RODRIGUEZ Y CIA. c|GUALDA, LUIS s|ejec. prenda", Exp. 27.839, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 27 de abril a las 10 hs., en Azcuénaga 1936, donde se exhibe, un automotor "Buick" mod. 1946, motor 45.146.327, sedan 4 puertas, patente 211.196, en el estado que se encuentra. Base $ 86.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, efectivo. El bien se entrega una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.680.— e.9|4 Nº 64.310 v.15|4|68

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos: "CALAFELL HORACIO JORGE c|PERFETTO JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria", el martillero Roberto Abelardo Díaz rematará el día 22 de abril de 1968, a las 10.30 horas, en la calle Dr. Luis Beláustegui 3273, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Rambler I.K.A., modelo año 1962, tipo sedán cuatro puertas, motor Nº 626.083.983, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 390-242. Base $ 653.592. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.040 e.8|4 Nº 64.211 v.10|4|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos IZCOVICH, HECTOR c| BERLIN, RAFAEL EUGENIO, su ejecución, que el martillero Juan Manuel Suárez, rematará en la calle Moreno Nº 1441, el día miércoles 10 de abril de 1968, a las 15 hs., un aparato de radio marca Emerson, con parlante eléctrico, separado, un cuadro al lápiz 0,80 x 0,60, figura un busto de mujer. Sin base, al contado, comisión 10 o|o, seña 30 o|o.

Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680.— e.9|4 Nº 64.544 v.15|4|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en juicio HUMBERTO ORLANDO, s|quiebra", que el martillero Clodomiro Pereira, remata en la calle José León Suárez 155, el día 23 de abril, a las 10 horas, y se exhiben los días 19, 20 y 22 del cte., los siguiente bienes: dos camiones, tanques de cemento, cubas para vino, llantas, mostradores, damajuanas, estanterías y todo lo referente a una bodega. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680. e.9|4. — Nº 64.231 v.15|4|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "MARANO LEONARDO c|JASSIK LUIS, s|Ejec. Prend.", que el martillero Nivardo D. Paladino, rematará en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, piso 2º, Of. 213, el 19 de abril de 1968, hora 16, un automóvil usado, marca Valiant, modelo 1965, motor Nº 585286, patente de la Capital Federal Nº C037414, del año 1966, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Serrano 2260. — Base m$n. 661.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.920. e.9|4. — Nº 64.418 v.15|4|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "ARMANDO J. RIOS S.A. C.I.F. c|SORONDO OVANDO ROBERTO y otra, s|P.A., Expte. Nº 587", que el martillero Alfonso Araujo rematará en Avda. del Trabajo Nº 5960, Capital, el 19 de abril, a las 10.30, lugar donde se exhibe: Un automotor usado, para uso comercial, tipo tractor, marca M.A.N.-2, Nº 100.307 33, patente Pcia. Bs. As. año 1967, Nº 739-076, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base $ 196.875 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920 e.8|4 Nº 64.175 v.10|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres dias en el juicio: "GHAZAROSSIAN NAZARIO c|DE LIO ELVIRA VICTORIA s|Ejec. Prendaria", que el martillero Mario Cocco, rematará en la calle Triunvirato 2891 donde se exhibe, el 19 de abril de 1968, a las 11 horas, un automóvil marca Rambler-IKA, modelo año 1964, 660-RA-3C, motor IKA Nº 646125772, serie 48511-06455, chasis IKA 06448, uso Taxi, Dominio Nº C-015350. Base m$n. 503.130, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 4 de abril de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.8|4 Nº 64.159 v.10|4|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO S. A. c|RAIGEL, SALOMON, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Justo Benavídez, rematará el día viernes 26 de abril de 1968, a las 10,30 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, donde se exhibe: un automóvil, usado, marca Plymouth, modelo año 1951, con motor Nº P.23283870, con una rueda de auxilio y crique. Patente Nº 346.500, de la ciudad de Buenos Aires. — Base m$n. 200.004. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo al contado y en efectivo. — El bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.230. e.9|4. — Nº 64.241 v.15|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "MARTINEZ, ROBERTO JUAN c|ARIAS, JESUS y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 18.015, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 27 de abril, a las 11 horas, en Directorio 2179, donde se exhibe, un automotor Plymouth (1940), patente Cap. Federal 8385, motor Nº P10-334660, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 129.840. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.680. e.9|4. — Nº 64.303 v.15|4|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "LOPEZ, NICOLAS c|ROJAS, PEDRO M., s|ejecución prendaria" - Expediente Nº 20.445, que el martillero Manuel A. Castro Huergo, rematará en Independencia 1330, Capital, el día 15 de abril de 1968, a las 19 horas, el siguiente bien: un camión liviano, marca "Rastrojero", modelo 1955, motor 690399 "Borgward", chasis 32554, serie Nº 8026, equipado con accesorios.

sin funcionar, en el estado en que se encuentra, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 541.064, con la base de m$n. 136.000. — Al contado. — Se exhibe en Avda. San Martín 2665, de Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.640. e.9|4. — Nº 64.315 v.15|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "CIOCAN, JACOBO c|TORTORELLI, ANTONIO M. y YUSTEL CRISPOLO, VICTOR, s|ejecución prendaria" (Exp. 18.170, año 1966), que el martillero Saverio Eugenio Guarasci rematará el día 26 de abril de 1968, a las 17 hs., en Espinosa 971|73, Capital, lugar donde se exhiben, todos los días, los siguientes bienes: Un torno de mesa, marca "Pia Curi", de 0,80 mts. entre puntas, Nº 88.888, con motor marca "Japy" Nº 102.542, de 1|2 C.V.: Una piedra esmeril montada sobre base de hierro, marca "Wibill' Nº 3425, de 1 C.V.; Un torno italiano de 1 mts. entre puntas, marca "Weisser", Nº 892, con motor marca "Marelli" Nº 645639, de 6 C.V., con bomba de inyección marca "O.F.A.", Nº 4922, de 0,18 C.V.; Una fresadora marca "G. Marconi", Nº 857, con motor marca "Milano". Nº 98951, de 3 C.V., con bomba de inyección marca "Pique", Nº 543, de 0,18 C.V., motor marca "Marelli", Nº 1270, de 0,18 C.V.; Una máquina para hermanar coronas y piñones, marca "Siam" Nº 8283, con motor marca "Siam" Nº 32191, de 1 C.V.; Un serrucho mecánico marca "Fiam I.A." Nº 3569, con motor marca "Ambe" Nº 1190, de 0,5 C.V.: Una máquina de agujerear hasta 13 mm., marca "Televel" Nº 2288, con motor marca "Marelli" Nº 960, de 0,5 C.V., y un equipo de soldadura eléctrica marca "Televel" Nº 1227, de 8 Kw., montada sobre ruedas, todos los bienes en el estado en que se encuentran, al contado. Base $ 600.000, en block. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.560 e.9|4 Nº 64.635 v.15|4|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en autos: "FURMAN, JOSE c| CASA GILDA y otros, s|ejec.", Expte. Nº 18.660, hace saber por dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 16 de abril, a las 11 hs., en calle San José Nº 1754, donde se exhiben: 3 cocinas marca Renacer y 1 cocina marca Orbis, nuevas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sin base.

Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 960 e.9|4 Nº 64.230 v.10|4|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "LABORDE AL AS MARIA NELIDA c|MONTESANO JUAN ALBERTO SALVADOR y otro, s| ejec. prendaria", que el martillero Juan José Deambrosi rematará en Matheu 1361, Capital, donde se exhibe, el 18 de abril, a las 10.30 hs.: Automotor Renault Ika, modelo 1961, Dauphine, motor 2007947, serie Nº 16131-13887, patente Prov. de Bs. Aires 935-307. Base $ 241.575, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Se entrega aprobada la subasta judicialmente (Art. 520).

Buenos Aires, abril 4 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.920 e.9|4 Nº 64.416 v.15|4|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: ARMANDO J. RIOS S. A. C. I. F. c| FABBRI RAUL A. s|ejec. prend, Expte. 21.668, que el martillero Alfonso Araujo, rematará en Avda del Trabajo 5955, Capital, lugar donde se exhibe, el día 19 de abril de 1968, horas 11, un automotor usado, para uso comercial modelo 1956, tipo camión, marca Ford, motor número MCNAF 98S6H60891, pat. Cdad. de Bs. As. año 1965 Nº 840057, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base $ 980.700, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920.— e.8|4 Nº 64.172 v.10|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio "ASTE CLELIA NELIDA y otros c|CURIO JORGE s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 17.020, que el martillero Jorge Bountempo, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 24 de abril del corriente año, a las 16 horas, la finca edificada en el lote de terreno Nº 7 de la Manzana Nº 4, paraje denominado Rincón de Milberg, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Superficie: 748,12 m2. de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato hipotecario el deudor deberá entregar el bien totalmente desocupado. Base: pesos 614.800. Al contado. Seña: 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Carlos Neumann, secretario.

$ 3.600.— e.8|4 Nº 64.037 v.16|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "POMERANZ JOSE MOISES c| GROGLOFO JOSE ERNESTO, s|Ejec. Prenda", Expediente Nº 20.785, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de abril próximo, hora 16,30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe un automóvil tipo camión volcador, marca "Ford", modelo año 1961, motor MCBA F.6OLBA-150.353. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 722.010. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200.— e.8|4 Nº 63.991 v.10|4|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "BERTRAN JOSE MARIA c|DI GIORGIO SALVADOR CARMELO s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 21.125, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el día 22 de abril de 1968, a las 16 hs. en la calle Salta 2138, donde se exhibirá hasta el día del remate el siguiente bien: Un camión, Chevrolet, modelo D6503-H año 1967, motor Nº A 3D|18.653, serie D 1102-3, patente Pcia. Bs. As. número 2.059.030, año 1967. Base 1.294.000 m$n. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920.— e.8|4 Nº 64.030 v.10|4|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio "MAZA SEGUNDO D. contra ANTONIO F. NUÑEZ sobre ejecutivo", Expediente Nº 12.042|64, que el martillero Alberto J. Benoit, rematará en pública subasta con base de $ 262.666,66 al contado, el día jueves 18 de abril de 1968, hora 15, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la fracción ubicada en Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, designado como lote 9, fracción 3, calle Carabobo esquina Medina, que mide: 44,32 mts. en el frente que da a la calle Medina por 45,51 mts. en su otro frente a la calle Carabobo, pues forma esquina, y 9 mts. 207 cm. su ochava. Superficie total 2.408 mts. 2,65 dmc subdividida en ocho lotes, sobre siete de los cuales existen diversas viviendas ocupadas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.000.— e.5|4 Nº 63.556 v.15|4|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Sec. 19, comunica por dos días en el juicio: "KLIENGISINT J. c|SARTIRANA C. M. s|ej. prend.", Expte. Nº 19.693, que el martillero J. M. Sordi, propuesto por la parte actora, rematará en Trelles 1722, Capital, donde se exhibe, el 25 de abril de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil usado, uso particular, marca Jowet Javelin, mod. 1951, motor Nº E.1.P.G.L.17196, patente Cap. Federal Nº 621.432, año 1955, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 59.125 m|n.; seña: 30 o|o; comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.360.— e.9|4 Nº 64.542 v.10|4|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "SEEBER, JUAN CARLOS c|SPORTIUK, ISIDORO RAFAEL s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 19.246), que el martillero Emilio Rolando Lescano, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de abril de 1968, hora 9.30, en el local Moreno Nº 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant IV, Gran Turismo, modelo V270, año 1966, sedan, cuatro puertas, motor 67B0415, serie número 67B0415, con su equipo de elementos standard de fábrica, cinco ruedas armadas, crique, herramientas como accesorios, unidad usada, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1279-171, regular estado de conservación y funcionamiento. Se exhibirá n Campichuelo Nº 238, Capital, los días 15, 16, 17 y 18 del citado mes, de hs. 10 a 18. — Base $ 665.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El pago se hará en efectivo. — Buenos Aires, abril 1º de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.000.— e.8|4 Nº 64.122 v.10|4|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "POLISCZCUK RADRIZZI c|LUIZZI DOMINGO s|ejecución prendaria", que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará en pública subasta el día 17 de abril, a las 10.30 horas, en la calle Rondeau 4151|53, donde se exhibe, una guillotina electromagnética marca Bati de 86 cm. de luz de corte de 2 cuchillas Nº 101, con motor marca Asea de 5 C.V. de 1.400 RPM, número 163.997, todo nuevo para uso de industria gráfica con todos los elementos completos para su normal funcionamiento. — Base $ 657.000 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.160.— e.9|4 Nº 64.565 v 15|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "ACAMAR S.R.L. c|LARRONDO RUBEN ERNESTO, ejecución prendaria", Expte. Nº 27.335, que el martillero Alberto Pedro de Pablo rematará el día 19 de abril, a las 18 horas, en el local calle Av. San Martín 1599, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, una vitrina conservadora eléctrica comercial marca "Kenard", Nº 3.549. Mod. 240 c|equipo refrigerador Acmarmetic, número 9.880| 12.773 de 1|4 C.V. — Base $ 73 200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, abril 3 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920.— e.9|4 Nº 64.229 v.15|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "CONVIA S. A. c|REAL ORLANDO E. s|Ej. Prenda", Expediente Nº 24.308, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de abril próximo, hora 13, rematará en Alejandro Magariño Cervantes 4743, donde se exhibe: Un automóvil marca "Citroën", modelo año 1947, motor Nº AD.00877. Patente 1.032.939, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 51.300. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Alberto Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680.— e.8|4 Nº 63.895 v.10|4|68

JUDICIAL. Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "CAGNOLI, ERNESTO CARLOS c/MONSALVO, HECTOR OSCAR, s/ejecución prendaria", que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará, el 27 de abril de 1968, a las 10 y 30 hs., en Vilela 1634, Cap., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca Di Tella 1500, modelo año 1963, motor Nº 15AANL25509S, chasis Nº AHS2L—024524, serie A—024524, con patente de taxímetro de la Capital Federal Nº 17201, provisto de un reloj marcador de tarifa marca "Argo". Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Seña 30%. Comisión 10%. Base, pesos moneda nacional 503.800.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.280. — e.8|4 Nº 64.042 v.10|4|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en autos "S. A. I. SOC. AMER. DE INTER., SACIFI c/FERRARI RICARDO A., s/ ejecución prendaria", Expte. Nº 21.241, que el martillero Emilio Sainz de la Maza rematará, el día 24 de abril de 1968, a las 15.30 hs., en la calle Luis Viale 214, Capital Federal, un transporte de carga marca Jeep Gladiator X Súper, modelo TA—4PA, año 1966, motor Nº 667027762, serie 664462—00198, chasis para camión tipo pick-up, a patenter. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 292.645. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.440. — e.9|4 Nº 64.452 v.10|4|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "LABRIOLA HECTOR M. c/ TRACHITTE JULIO G. y otro, s/ejec. prend.", Expte. 22.853/1966, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital Federal, el día 19 de abril de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: Un automóvil marca Di Tella, modelo 1961, motor Nº 15AANL 7869, chasis Nº AHSIL 7974, serie A—7974, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 9316, en el siguiente estado: rueda de auxilio completa; sin radio, sin crique, sin llave de rueda, sin documentación alguna, sin llave de contacto, faltándole: tasa de rueda, una unidad sellada, la cerradura del baúl y presenta choques en paragolpes trasero y faro derecho trasero y tapa de baúl y choque en guardabarro delantero, lado derecho, frente y capot, que se exhibe en Avenida La Plata Nº 1961, Capital. Base, pesos 525.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 3.120. — e.9|4 Nº 64.495 v.15|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos caratulados "CASTIGLIONE, JUAN CARLOS A. c/SAUQUE, ELENA y otro, s/ejec. prend.", Exp. Nº 26344, que el martillero José Singereisky rematará, el día 19 de abril de 1968, a las 15.15 hs., en la calle Rivadavia 10019, de esta Capital, donde se exhibe, un automotor Ford Taunus, modelo 1962, motor Nº 425546, destinado al uso particular. Patente de la Capital Federal, año 1966, Nº 682626. Base $ 140.116. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará en el estado en que se encuentre.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.160. — e.8|4 Nº 64.144 v.10|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos caratulados "CASTIGLIONE, JUAN CARLOS A. c/RICCI, ERNESTO y otro, s/ejec. prend.", expediente 26290, que el martillero José Singereisky rematará, el día 19 de abril de 1968, a las 15.30 hs., en la calle Rivadavia número 10019, de la Capital, donde se exhibe, un automotor usado, año 1961, sedán dos puertas marca N. S. U. Prinz, Nº 376—839, con la base de $ 68.478. Al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — iskyPre
Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.040. — e.8|4 Nº 64.145 v.10|4|68

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "DEMONTE NICOLAS A. c/FERRARI SANTIAGO y otros, s/ejec.", expediente Nº 26136, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará, el 23 de abril de 1968, hora 17, en Santa Fe 5007, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor Capehart, pantalla mediana, en buen estado. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 4 de abril de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 960. — e.9|4 Nº 64.508 v.10|4|68

JUDICIAL. Juzgado Comercial Nº 14, Sec. Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "NIDARALL, S. A. C. R. I. F. c/ BELLO, C. A., s/ej. prend.", expediente 30840, que el martillero J. M. Sordi rematará en Terrada 3162, Cap. Fed., donde se exhibe, el día 17 de abril de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Una cortadora de fiambre San Salvador, modelo 330, Nº 33413, color blanco, cuchilla inglesa importada Rasspe, Nº 13396, con motor O. M. de ¼ HP, Nº 4214, Ind. Arg., en el estado en que se encuentra. Base $ 53.750. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.920. — e.8|4 Nº 63.997 v.10|4|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en autos "FREILICH MANES c/MAJEWSKY LUDWIG, s/ejec.", Exp. Nº 28035, que el martillero Carlos M. Páez rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el lunes 22 de abril de 1968, a las 17 horas, un juego de sillones tapizados de baudelaire rayón gris, compuesto de un sillón de tres cuerpos dos sillones y una butaca poof; un televisor Standard Electric, con puff; un televisor Standard Electric, con selector de canales y perillas costado izquierdo del mismo; una radio-combinado Neocen, con tocadiscos marca Winco, funcionando, con estabilizador de corriente Weslavia, y una estufa a gas de garrafa Siam. Al contado. 30% seña, 10% comisión. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 3 de abril de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.680. — e.9|4 Nº 64.476 v.10|4|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 24, hace saber por dos días que en los autos "CARRAL SUSANA BEATRIZ c/ALONSO HECTOR y otro, s/despido", Expte. Nº 13859 bis, el martillero Sergio Chasco rematará, el día 18 de abril de 1968, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 771, donde se exhiben, dos cuadros al óleo, firmados por Fernández Navarro y Juan Carlos Durán, respectivamente; un bargueño, un aparador y un televisor, en el estado en que se encuentra. Sin base; seña 30% y comisión 10%, en efectivo. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial (Art. 565 C. P.).

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Risardo A. Guiboung, secretario.

$ 1.440. — e.9|4 Nº 64.575 v.10|4|68